

De: Vivian Trigos <vivianabogada1104@gmail.com>

Enviado: lunes, 5 de abril de 2021 11:19 p. m.

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Fwd: SUSTENTACION DE LA APELACION- 2018 –00321 U. M. H. DE LINA CHÍQUIZA
CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JEISSON PEÑA.

Doctor

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Familia

Cordial saludo, mediante el presente correo me permito remitir Sustentación de la apelación- 2018 –00321 u. m. h. de **Lina Chiquiza** contra **herederos indeterminados del causante Jeison Peña**, mediante el Oficio adjunto en PDF, junto con los anexos.

Adicionalmente adjunto y pongo en su conocimiento la sustitución de poder como apoderada de la demandada del cual se me reconoció la personería jurídica en audiencia tal como se puede evidenciar en el acta de la audiencia.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a sus comentarios.

Cordialmente,

Vivian Faerly Trigos Gómez.

Abogada Litigante

Cel. 319 7577648

Tel. 4 630300

----- Forwarded message -----

De: **Vivian Trigos** <vivianabogada1104@gmail.com>

Date: mié, 31 mar 2021 a las 12:56

Subject: Fwd: SUSTENTACION DE LA APELACION- 2018 –00321 U. M. H. DE LINA
CHÍQUIZA CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JEISSON PEÑA.

To: <nlugog87@gmail.com>

----- Forwarded message -----

De: **Vivian Trigos** <vivianabogada1104@gmail.com>

Date: mié, 2 dic 2020 a las 15:54

Subject: SUSTENTACION DE LA APELACION- 2018 -00321 U. M. H. DE LINA CHÍQUIZA
CONTRA HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE JEISSON PEÑA.

To: Juzgado 28 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 [OneDrive_2020-11-30.zip](#)

Señores

JUZGADO 09 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Cordial saludo, mediante el presente correo me permito remitir Sustentación de la apelación- 2018 -00321 u. m. h. de **Lina Chíquiza** contra herederos indeterminados del causante **Jeison Peña**, mediante el Oficio adjunto en PDF.

Agradezco la atención prestada y quedo atenta a su pronta respuesta.

 [Ref. 2018 -00321 U. M. H. Parte 2.mp4](#)

Cordialmente,

--

Vivian Faerly Trigos Gómez.

Abogada Litigante

Cel. 319 7577648

Tel. 4 630300

2. Concepto 0 1 inscripción
Español reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14383732569



5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

1 0 2 2 9 8 9 3 1 0

6. DV

- 4

12. Dirección sectorial
Ingresos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona natural o sucesión ilíquida 2

25. Tipo de documento: Cédula de ciudadanía 1 3

26. Número de identificación: 1 0 2 2 9 8 9 3 1 0

27. Fecha expedición: 2 0 1 1 0 9 0 6

Lugar de expedición: COLOMBIA

28. País: COLOMBIA

29. Departamento: Bogotá D.C.

30. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.

31. Primer apellido: PENA

32. Segundo apellido: RICO

33. Primer nombre: JEISSON

34. Otros nombres: DAVID

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.

41. Dirección principal: TV 35 27 19 SUR BRR LOS SAUCES

42. Correo electrónico: jeissondavidp@gmail.com

43. Apartado aéreo:

44. Teléfono 1: 7 2 0 2 6 3 4

45. Teléfono 2: 3 1 6 6 0 3 4 3 7 7

CLASIFICACION

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
8 6 9 2	2 0 1 6 0 8 0 3			1 2	
				52. Número establecimientos	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18

20. Obtención NIT: 2 0

Usuarios aduaneros

Exportadores

54. Código: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

55. Forma:

56. Tipo:

Servicio: 1 2 3

57. Modo:

58. CPC:

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI NO

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 6 0 8 0 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.
Artículo 16 Decreto 2460 de Noviembre de 2013
Firma del solicitante:

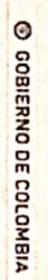
Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: REYES CAMARGO ERIKA ANDREA
985. Cargo: Gestor I

JEISSON PENA



CENSO NACIONAL DE POBLACION Y VIVIENDAS



Código de diligenciamiento:
900596558

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE-

Hace constar que el hogar conformado por:

- VILMA ROCIO TORRES SALGADO Cédula de ciudadanía 520289907,
- JEISSON DAVID PENNA RICO Cédula de ciudadanía 10229899310,
- LINA KATHERIN CHIQUIZA TORRES Cédula de ciudadanía 1026576518,
- JULIO ENRIQUE CHIQUIZA PIRAQUIVE Cédula de ciudadanía 80384877,
- MARIA ALEJANDRA CHIQUIZA TORRES Tarjeta de identidad 1000065004

Se ha ecensado

Fecha de expedición: 16 de febrero de 2018

Mauricio Perfetti del Corral
Director



ELUR

CONFIGURE SU PAGINA X GETAPP



A+

Letra grande



Color de fondo



Restaurar a configuración inicial

el jefe(a) de hogar) usted

Inicio / Constancia

Código de Diligenciamiento:

900596558

Apreciado Jeisson David Peña Rico

Gracias por su participación en la construcción del Primer Censo Electrónico de Población y Vivienda del País. Con ello ha contribuido en la construcción de un país moderno e incluyente.

[VER CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO >](#)

Tenga en cuenta que con el código de diligenciamiento que aparece en la constancia (o el número de documento del jefe(a) de hogar) usted podrá evidenciar que su hogar fue eCensado.

Para guardar o imprimir la constancia tendrá distintas alternativas:

1 Hacer clic izquierdo sobre la imagen y seleccionar la opción de **guardar como página web completa**.

Salir

CONFIGURE SU PÁGINA
X Cerrar



L.S.C

A+

Letra grande



Color de fondo



Restaurar a configuración inicial



Autofinanciera s.a.

Bogotá D.C., Octubre 01 de 2017

Señor (a).
JEISSON DAVID PEÑA RICO
CLL 35 27 19 SUR
BOGOTA, D.C.
TEL.: 3166034377

REF.: 334/176.1

Bienvenido a la Familia Autofinanciera

Apreciado Suscriptor:

Gracias por preferirnos, es para nuestra compañía muy satisfactorio contar con Usted como cliente del sistema de autofinanciamiento comercial y esperamos muy pronto sea uno de nuestros felices suscriptores adjudicados.

A partir de este momento, hemos puesto todos nuestros recursos para hacer que esta sea una excelente experiencia, lo invitamos a disfrutar de los siguientes servicios:

- ✓ Asesoría por parte del Área de Servicio al Cliente, contamos con más de 17 agencias a nivel nacional, la línea gratuita 018000910010 o a través del correo-e: servicioalcliente@autofinanciera.com.co en donde recibirá atención y servicio para trámites, solicitudes e información sobre su plan. En nuestra página web www.autofinanciera.com.co Usted encontrará información de su interés.
- ✓ Factura personalizada y entregada directamente en su dirección de correspondencia. Le invitamos a revisar la dirección registrada, de llegar a adicionar o encontrar que no está correcta agradecemos informarnos, de esta forma actualizan sus datos y se logra la entrega de su factura y demás comunicados a que haya lugar.

Queremos confirmarle el número de contrato firmado por Usted es 2100154, que pertenece al grupo y número 334/176.1, ubicación en la cual participará mensualmente en las Asambleas de Adjudicación, siempre y cuando realice sus pagos oportunamente en las cuentas autorizadas por la compañía. Asimismo tenga en cuenta que su plan tiene una duración de 90 meses que da inicio en OCTUBRE 2017 y finaliza en MARZO 2025

Esperamos que su confianza se acreciente con los años y podamos disfrutar de su compañía el máximo posible.

Cordialmente,
Lucely Montoya Yate
Coordinadora Servicio al Cliente
C.C. Fólder Cliente: 334/176.1
Agencia: COLWAGEN1

Sede Principal y Administrativa
Carrera 7 No. 24 89 Piso 17, Torre Colpatría, Bogotá D.C.
PBX: 444 17 00 – Línea de Servicio al Cliente: 300 387 01 32
E-Mail: servicioalcliente@autofinanciera.com.co



HOJA DE DATOS DEL CONTRATO DE ADHESIÓN **Colwagen**
Plan
 No. 2100154

DATOS DEL SUSCRIPTOR

Nombre (Nombre Completo o Razón Social): Deisson David Peña Rico

Tipo documento Identidad: CE NIT No. documento Identidad: 1022989310 De: Bocota

Nombre Representante Legal (solo personas jurídicas):

Tipo documento Identidad: CC CE NIT No. documento Identidad: De:

Fecha de Nacimiento: 07/09/93 Lugar: Bocota Sexo: F M Estado Civil: C S V D

Dir. Domicilio: Transal 35 #27-19 sur Los Saucos

Departamento: Cundinamarca Ciudad: Bocota Tel.: 7202654 Cel.: 3166034377

Empresa donde labora: Ejército Nacional Cargo: Soldado Profesional

Ingresos Mensuales: \$ 1700000 Egresos Mensuales: \$ 200000 Otros Ingresos: \$ 1000000

Dir. Oficina (laboral): C1177 sur #16-99 sur San Cristóbal

Departamento: Cundinamarca Ciudad: Bocota Tel.: 2803486 Cel.: 3167670805

Profesión o Actividad Económica: soldado profesional Envío correspondencia: Domicilio Oficina

E-mail: deissondavidpa@gmail.com

DATOS DEL SUSCRIPTOR CONJUNTO (SI APLICA)

Nombre (Apellido y Nombres o Razón Social):

Tipo documento Identidad: CC CE NIT No. documento Identidad: De:

Nombre Representante Legal (solo personas jurídicas):

Tipo documento Identidad: CC CE NIT No. documento Identidad: De:

Fecha de Nacimiento: DD MM AA Lugar: Sexo: F M Estado Civil: C S UL V D

Dir. Domicilio:

Departamento: Ciudad: Tel.: Cel.:

Empresa donde labora: Cargo:

Ingresos Mensuales: \$ Egresos Mensuales: \$ Otros Ingresos: \$

Dir. Oficina (laboral):

Departamento: Ciudad: Tel.: Cel.:

Profesión o Actividad Económica: Envío correspondencia: Domicilio Oficina

E-mail:

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Tipo de Bien: Vehículo Camión Marca Exclusiva Colwagen -

Detalles del Bien: vehículo usado Código: kg

Valor del Bien: \$ 25000000 Cuota: Fija Variable

Periodicidad Asamblea	Rango	25 - 33 Millones	25 - 45 Millones	34 - 52 Millones	53 - 70 Millones	80 - 160 Millones
Mensual	Plazo y No. Participantes:	72 / 166	78 / 216	78 / 216	78 / 180	72 / 144

PAGO INICIAL

1	Cuota de ingreso: (3.5% Sobre el valor del Bien)	\$ 878 000	5	Administración (25% Sobre Cuota Neta)	\$ 69444
2	I.V.A. Sobre la cuota de ingreso (14%)	\$ 166 250	6	I.V.A. Sobre la administración (14%)	\$ 13 194
3	TOTAL CUOTA DE INGRESO (1+2)	\$ 1044 250	7	TOTAL CUOTA BRUTA (4+5+6)	\$ 360417
4	Primera Cuota Neta: (Valor del Bien / Plazo)	\$ 277 778	8	VALOR TOTAL PRIMER PAGO (3+7)	\$ 1401666

ACEPTACIÓN SUSCRIPTOR(ES)

Firma: Deisson David Peña Rico Firma:

Nombre: Deisson David Peña Rico Nombre:

USO INTERNO

Agencia: Colwagen Concesionario: Colwagen C11 100



AUTORIZACIONES



No. 2100154

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

Autorizo(amos) a AUTOFINANCIERA S.A con NIT 860.030 412-1, con domicilio principal en la Carrera 7ª No. 24-89 Piso 17 de la torre Colpatría de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis(nuestros) datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, adjudicación y entrega derivados del presente contrato, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de a) la vinculación como suscriptor(es) del sistema de autofinanciamiento comercial, b) para la atención, análisis y en general toda gestión necesaria para la ejecución del contrato, en especial el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del objeto social de AUTOFINANCIERA S.A, c) realizar a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico) y demás medios considerados electrónicos, físicos y/o personales, en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, promoción y/o publicidad propia o de terceros, venta, facturación, gestión de cobranza, recaudo, evaluar y mejorar el servicio, verificaciones y consultas, habilitación de medios de pago, prevención de fraude. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.autofinanciera.com.co y también pueden ser solicitadas al teléfono 4441700 de la ciudad de Bogotá 2) Que me asisten los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicione o complemente, en especial: a). conocer, actualizar, rectificar mis datos personales; b). solicitar la prueba de la autorización otorgada; c). ser informado sobre el uso que se da a sus datos personales; d). presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en las normas de datos personales; 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales. 4) Que son facultativas las respuestas a las preguntas.

DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS Y DE INFORMACIÓN

Obrando en mi (nuestro) nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo consignado en la HOJA DE DATOS es cierto, realizo(mos) la siguiente declaración que mis (nuestras) actividades, mi(s) (nuestras) profesión(es), ocupación(es) u oficio(s), son lícitos y los (las) ejerzo (cemos) dentro del marco legal colombiano.

AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

Autorizo(s) de manera expresa a AUTOFINANCIERA S.A. o a quien represente sus derechos, para que en cualquier momento, con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice información de carácter financiero, comercial, crediticio y personal desde el momento de salir favorecido con la adjudicación, a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estimen conveniente, en los términos o el tiempo en que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan. La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mi información en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero, asegurador o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias y personales, o cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

Teniendo en cuenta que en la fecha he suscrito el contrato de adhesión al sistema de Autofinanciamiento Comercial No. 2100154 manifiesto haber recibido:

- Copia del contrato
- Hoja de Datos
- Aspectos Relevantes
- Cuademillo Manual del Suscriptor

ACEPTACIÓN SUSCRIPTOR(ES)

Firma:	<u>Jeisson Peña</u>	Firma:	
Nombre:	<u>Jeisson David Peña Rico</u>	Nombre:	
Nº Identificación:	<u>70629891310</u>	Nº Identificación:	
SUSCRIPTOR		SUSCRIPTOR CONJUNTO	

Fecha en la que se suscribe el contrato	10	10	2017
---	----	----	------

USO - INTERNO MEDIO GENERADOR DE LA VENTA

Por qué medio, el cliente adquirió nuestro plan de autofinanciamiento comercial:

01 Stand o exhibición (Playas de ventas)

05 Evento comercial externo ¿Cual? _____

02 Agencia ¿Cual? _____

06 Radio ¿Cual? _____

03 Prensa ¿Cual? Clasificados Aviso

Nombre: _____

Cédula: _____

Grupo No.: _____

04 Volanteo

Observaciones: CC comercial
Plaza de las Américas

TIPO DE CLIENTE

01 Nuevo Cliente

03 Persona jurídica (empresa/negocio) ¿Cual?

02 Cliente Antiguo

Diligenciado por: Pablo Rodríguez

Agencia: Colwaffen 1



Autofinanciera S.A.
NIT. 860.030.412-1

ASPECTOS RELEVANTES DEL CONTRATO DE ADHESIÓN

Colwage
Plan

NO. 2100154

Recuerde leer cuidadosamente el clausulado del contrato y cada una de los siguientes numerales.

1. A LA SAPAC no le está permitido la entrega de dinero, el otorgamiento de préstamos a el(los) suscriptor(es), ni la colocación de planes para adquisición de vivienda.
2. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) o no adjudicado(s) debe(n) realizar el pago de su(s) cuota(s) mensual(es) o abonos al plan suscrito ÚNICAMENTE en las entidades bancarias con las cuales se tiene convenio de recaudo fiduciario. En ningún caso debe(n) entregar dinero a los funcionarios de AUTOFINANCIERA S.A. o a quienes ofrezcan el plan de autofinanciamiento. LA SAPAC no se hace responsable por dineros que no se encuentren en la Fiducia.
3. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que pague(n) la cuota en forma oportuna tendrá(n) derecho a participar en las Asambleas mensuales de Adjudicación. La fecha límite de pago para participar por sorteo es de cinco (5) días hábiles antes de la correspondiente Asamblea. El no recibir la factura o recibirla de manera extemporánea no lo(s) exime del pago de la cuota mensual prevista.
4. Ningún funcionario bajo ninguna circunstancia, se podrá comprometer a entregar o adjudicar el bien o servicio en un mes o plazo determinado, por cuanto las Adjudicaciones solamente se realizan en las modalidades de SORTEO y OFERTA.
5. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) se podrá(n) retractar del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo.
6. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que decida(n) terminar el contrato después de haber participado en su primera asamblea podrá(n) ceder o traspasar su contrato a un tercero o esperar A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL GRUPO para la devolución de las cuotas netas. La cuota de ingreso o admisión, la administración pagada y el IVA causado NO SON REEMBOLSABLES. Así mismo, si por efecto de algún proceso este origina cambio de grupo, la devolución de las cuotas netas se efectuará a la finalización del plazo del último grupo asignado.
7. Al momento de salir adjudicado(s), EL (LOS) SUSCRIPTOR(ES) debe(n) diligenciar los formularios de capacidad de endeudamiento, y presentar los documentos de EL(LOS) CODEUDOR(ES) y la(s) garantía(s) que LA SAPAC requiera, adicionalmente en caso de encontrarse(n) reportado(s) ante centrales de riesgo debe(n) presentar el (los) respectivo(s) paz y salvo(s) de la(s) obligación(es); documentos que serán estudiados previo a la legalización y entrega del BIEN.
8. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) se compromete(n) al momento de la entrega del BIEN O SERVICIO a adquirir un seguro de vida y un seguro contra todo riesgo, dejando como primer beneficiario a LA SAPAC. Estos seguros deben permanecer vigentes durante el plazo que falte para la cancelación total del plan.
9. Para EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) o no adjudicado(s), que se vincule(n) a planes con cuota variable, es entendido que su(s) cuota(s) bruta(s) podrá(n) presentar variación(es) en la misma proporción en que varíe el precio del Bien o Servicio en el mercado.
10. Acepto(amos) que la ubicación dentro de uno de los grupos me(nos) sea informada con posterioridad a la firma del presente contrato.
11. AUTOFINANCIERA S.A, o quien ésta designe realizará llamada de verificación para confirmar la información suministrada por el asesor comercial al momento de la colocación del Plan, así como los datos del plan descritos en el contrato, dicha llamada será grabada y monitoreada para efectos de control, calidad y calificación del servicio.
12. Manifiesto(amos) conocer el Sistema de Autofinanciamiento Comercial y los términos del Contrato de Adhesión suscrito, los cuales me(nos) han sido claramente explicados y me(nos) comprometo(emos) a cumplirlos en su totalidad.

ACEPTACIÓN SUSCRIPTOR(ES)			
Firma:		Firma:	
Nombre:	Jersson David Peña Rico	Nombre:	
Nº Identificación:	7022989310	Nº Identificación:	
SUSCRIPTOR		SUSCRIPTOR CONJUNTO	

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA INGRESAR AL SISTEMA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, CON EL FIN DE ADQUIRIR UN BIEN O SERVICIO POR SORTEO U OFERTA.

Una vez firmado el presente contrato y participado EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) en su primera asamblea, son aceptadas expresamente por el (ellos) las cláusulas que lo(s) vincula(n) al sistema ÚNICAMENTE habrá lugar a la devolución de los dineros que aquel(los) haya(n) cancelado por concepto de cuotas netas, dentro del mes siguiente a la finalización del plan.

El bien o servicio es producido o distribuido por Colwagen y en caso de cambio debe(n) hacerlo únicamente por referencia de dicha marca.

1. LAS PARTES.

1.1 AUTOFINANCIERA S.A. NIT. 860.030.412-1 o LA SAPAC: Se trata de AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A., Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, constituida mediante Escritura Pública No. 496 del 27 de mayo de 1971 de la Notaría once (11) de Bogotá, domiciliada en Bogotá, sometida a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, actuando a través de su Representante Legal indicado e identificado como aparece al ple de su firma.

1.2 EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES): Es (son) la(s) persona(s) señalada(s) en la hoja de datos, identificada(s) y domiciliada(s) al ple de su(s) firma(s) quien(es) actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s).

2. ANTECEDENTES.

2.1 LA SAPAC tiene como objeto exclusivo la administración de planes provenientes de aportes periódicos de sumas de dinero de sus suscriptores, destinados a la formación de grupos integrados por personas interesadas en adquirir bienes o servicios, denominados en adelante EL BIEN o EL SERVICIO.

2.2 EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) está(n) interesado(s) en adquirir EL BIEN o EL SERVICIO indicado en la hoja de datos a través del sistema de autofinanciamiento que administra LA SAPAC.

2.3 El sistema de autofinanciamiento se encuentra actualmente regulado por la Circular Básica Jurídica en su Capítulo IX, numeral 2, expedida por la Superintendencia de Sociedades y por las normas que en el futuro la complementen, reformen o sustituyan.

2.4 El presente contrato se rige de manera general por el Código de Comercio y por las disposiciones de la Circular precedentemente citada y de manera particular, por lo dispuesto a continuación.

3. RESTRICCIONES.

3.1 A LA SAPAC no le está permitida la entrega de dinero, el otorgamiento de préstamos a los suscriptores, ni la colocación de planes para adquisición de vivienda.

3.2 La SAPAC no será responsable de ninguna autorización gubernamental o similar que se requiera para la adquisición, posesión u operación de los bienes o servicios a que haya lugar.

3.3 Ningún funcionario de la SAPAC o quienes actúen en nombre o por cuenta de ésta, podrán comprometerse, bajo ninguna circunstancia, a entregar o adjudicar el bien o servicio en un momento determinado.

3.4 Ningún funcionario de la SAPAC está autorizado a recibir dinero de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), ya que los pagos deberán ser consignados únicamente en las entidades bancarias con las cuales la SAPAC tiene convenio de recaudo fiduciario.

4. OBJETO. En razón del presente Contrato EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) se compromete(n) para con LA SAPAC a pagar la cuota de ingreso o admisión y el número de cuotas periódicas, mensuales y sucesivas indicado en la

y la adjudicación y entrega de EL BIEN o EL SERVICIO, una vez EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) cumpla(n) con los requisitos correspondientes.

LA SAPAC no podrá incluir en la relación de participantes de una Asamblea a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que se haya(n) vinculado al Sistema dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO. RETRACTO. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) tendrá(n) derecho a retractarse de la contratación celebrada comunicándoselo a LA SAPAC por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

En esos casos se resolverá el Contrato y LA SAPAC le(s) reintegrará la totalidad de los aportes cancelados, descontando los impuestos a que haya lugar, previa la presentación de la certificación bancaria donde EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) desee(n) recibir la transferencia de los dineros.

5. DEFINICIONES.

5.1 Sistema de autofinanciamiento. Es la constitución de grupos de suscriptores interesados en la adquisición de ciertos bienes o servicios, quienes se vinculan al Sistema mediante contratos de adhesión integrando grupos que conforman un fondo común de autofinanciamiento y aportan para ello, periódicamente, sumas de dinero en cantidades y plazos previamente determinados. Dichos fondos serán administrados a través de una sociedad fiduciaria debidamente autorizada.

5.2 Contrato de adhesión. Es aquel mediante el cual un suscriptor acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en este documento, las cuales son de obligatorio cumplimiento y no pueden ser modificadas unilateralmente por ninguna de las partes intervinientes.

5.3 Hoja de Datos. Es el documento que firma(n) EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) al momento de vincularse al Sistema y que contiene los datos de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), las características del plan, los valores correspondientes a la cuota de admisión, la cuota de administración y el IVA correspondiente. Dicho documento forma parte integral del presente contrato de adhesión.

5.4 Plan. Se entenderá por plan cada modalidad que prevea el sistema para la adquisición de determinados BIENES O SERVICIOS mediante el autofinanciamiento que ofrezcan LAS SAPAC.

5.5 Grupo. Es un conjunto finito de un número de suscriptores integrados al sistema de autofinanciamiento comercial por medio de un contrato de adhesión.

5.6 Finalización de los grupos. Será la fecha en la cual sea celebrada la última asamblea del grupo del cual EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) forma(n) parte.

5.7 Suscriptor. Es la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que se ha(n) vinculado a LA SAPAC en razón del contrato de adhesión.

5.8 Cuota de Ingreso o Admisión: Es aquella suma que

del BIEN o EL SERVICIO, se entienda causada cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) participa(n) en la primera Asamblea y en consecuencia, a partir de ese momento no procede su reembolso. Esta suma podrá ser cancelada por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) en un solo pago o diferida según se establezca en el contrato.

5.9 Cuota Neta. Es el porcentaje del bien o servicio expresado en cuotas que se cancelan mensualmente. Los planes a cuotas fijas no sufrirán variación durante el término del contrato, para los planes con cuotas variables éstas se reajustarán en la misma proporción en que varíe el precio que tenga el BIEN O SERVICIO objeto del contrato y previsto en la Hoja de Datos.

5.10 Cuota de Administración. Es aquella suma de dinero pagada por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) y destinada a cubrir los gastos administrativos en que incurre LASAPAC, en consecuencia no será reembolsable una vez la misma se encuentre causada. Estará expresada como un porcentaje del valor de la cuota neta, en la cuantía indicada en la Hoja de Datos.

5.11 Cuota Bruta. Es el resultado de sumar la cuota neta, la cuota de administración y el IVA sobre esta última, que deberá ser pagada por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) hasta completar el número de cuotas previstas en el plan.

5.12 Suscriptor al día. Es aquel que no está en mora y por lo tanto puede participar en el sorteo y presentar ofertas.

5.13 Suscriptor en mora. Es aquel que a la fecha de la Asamblea no ha cumplido con el pago íntegro de las cuotas acordadas y en consecuencia no podrá participar en la misma ni presentar ofertas.

5.14 Suscriptor reemplazante. Es aquel que entra a ocupar el número de participación de un suscriptor no adjudicado ya retirado.

5.15 Suscriptor adjudicado. Es aquel que en Asamblea ha resultado favorecido por sorteo o por oferta.

5.16 Suscriptor cesionario. Es aquel que ingresa al grupo en virtud de haber adquirido los derechos de un suscriptor a cualquier título, previa autorización de LA SAPAC.

5.17 Suscriptor Ganador. Es aquel suscriptor adjudicado por sorteo o por oferta a quien se le ha entregado el bien o servicio.

5.18 Bien o Servicio. Es el bien o servicio escogido por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) y cuyas características están determinadas de acuerdo con lo expuesto en la Hoja de Datos.

5.19 Asamblea. Es la reunión mensual de suscriptores en la que son adjudicados los bienes o servicios por sorteo, por oferta o en desarrollo de los incentivos que LA SAPAC hayan establecido para promocionar el Sistema o para adelantar entregas, en los términos de las disposiciones vigentes.

5.20 Número de participación. Es aquel que ha sido asignado al suscriptor con posterioridad a la suscripción del contrato y con el cual participará en las Asambleas.

5.21 Precio del bien o servicio. Éste dependerá de la opción escogida por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) según la Hoja de Datos del presente contrato, así:

Opción 1. Cuota Variable. Es el precio actualizado del bien o servicio, el cual será reajutable en la misma proporción en que varíe el precio que tenga el BIEN O SERVICIO objeto del contrato previsto en la Hoja de Datos.

Opción 2. Cuota Fija. Es el valor escogido por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) el cual no será reajustado durante la vigencia del contrato.

5.22 Estado de cuenta. Es el documento emitido por LA SAPAC en el cual están integrados todos los conceptos a cargo del suscriptor, que deben ser cancelados en las fechas establecidas por aquella.

6. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA SAPAC:

Se tendrán como tales, principalmente, las siguientes:

6.1 Informar a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) sobre su admisión o no al Grupo, e indicarle(s), en caso de aceptación, el número con el cual va(n) a ser identificado(s), número que será el mismo de participación en las asambleas del respectivo Grupo, todo lo cual será incorporado en la Hoja de Datos.

de su inclusión en el grupo y participación en la asamblea.

Si pasados los ciento veinte (120) días hábiles siguientes a la firma del contrato y LA SAPAC no ha enviado comunicación a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) de haber sido incluido(s) en un grupo, LA SAPAC restituirá a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) la totalidad de las sumas recibidas, más un interés equivalente a la tasa de Captación de los Certificados de Depósito (DTF) a noventa (90) días que reconozcan las entidades financieras en esa fecha por el término en que LA SAPAC tuvo dineros de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES).

6.4 Realizar por lo menos una vez al mes por cada uno de los grupos una Asamblea para la adjudicación de los BIENES o SERVICIOS.

6.5 Adjudicar en cada Asamblea por sorteo o por oferta un BIEN o SERVICIO como mínimo. Toda adjudicación se realizará dentro de la Asamblea a suscriptores que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. Las adjudicaciones por oferta estarán sujetas a la liquidez de los grupos. Los valores recibidos por oferta se aplicarán al pago de las últimas cuotas del correspondiente plan.

6.6 Comunicar las fechas de realización de las próximas Asambleas por la página web y/o por cualquier medio idóneo para ello.

6.7 Dar la debida publicidad de los resultados de las adjudicaciones, por la página web, por comunicación directa y por aviso en las carteleras de las oficinas de LA SAPAC.

6.8 Decidir sobre la admisibilidad o rechazo de los documentos y garantías aportados por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que le hayan sido debidamente presentados.

6.9 Realizar la entrega de EL BIEN o SERVICIO contratado directamente o a través de los proveedores del mismo, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha en que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) haya(n) cumplido los requisitos exigidos por LA SAPAC.

6.10 Mantener disponible una póliza colectiva de seguros para que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), a través de ella, ampare e bien adjudicado y/o dado en garantía. El valor de las primas correrá a cargo de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), lo mismo que las del seguro de vida, si hubiere lugar a él.

7. DERECHOS ESPECIALES DE LA SAPAC.

Se tendrán como tales, principalmente, los siguientes:

7.1 Rechazar cualquier solicitud de ingreso o admisión de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), sin necesidad de justificación alguna, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquel en que le haya sido presentada, devolviéndole la totalidad de los valores que éste haya cancelado, descontando el gravamen los movimientos financieros.

7.2 Fijar la fecha, hora y lugar de la realización las Asamblea y presidirlas.

7.3 Cobrar las cuotas brutas de todos los suscriptores, incluyendo los reajustes que se produzcan con posterioridad al pago de cada una de ellas, de la manera establecida en este Contrato.

7.4 Aceptar o no la cesión de cupos y las garantías que le sea presentadas por los suscriptores.

7.5 Dar por terminado unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos:

7.5.1 Cuando se produjere mora en el pago de tres (3) cuotas por parte de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que no haya(n) sido adjudicado(s).

7.5.2 Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) se niegue(n) a pagar el(los) reajuste(s) que corresponda(n).

7.5.3 Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) no cumpla(n) los requisitos exigidos para la entrega de EL BIEN o SERVICIO dentro del término pactado.

7.6 LA SAPAC podrá reemplazar suscriptores con tres (3) o más cuotas en mora o suscriptores retirados por suscriptores al día en el pago.

8. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES).

calculada sobre el alza ponderada que haya tenido ese bien o servicio durante el último año.

Opción 2. Cuota Fija. Es el valor escogido por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), el cual no será reajustado durante la vigencia del contrato.

11.2 Impuestos. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) pagará(n) el IVA sobre la cuota de ingreso o admisión, la cuota de administración y los demás impuestos que las autoridades fijen sobre tales cuotas. Además intereses de mora e impuesto de timbre que correspondan. Los demás impuestos serán cancelados por quien corresponda según la norma tributaria.

11.3 Forma de pago. El pago de las cuotas mensuales y de las cuotas anticipadas deberá realizarse a la entidad fiduciaria con la que LA SAPAC suscriba un convenio a través de la entidad financiera autorizada y que será informado oportunamente al suscriptor por medio de los Estados de Cuenta a los que se podrá acceder a través de la página web o el envío que LA SAPAC efectuará de manera anticipada al pago.

11.4 Estados de Cuenta. La información contenida en éstos deberá ser clara y completa, con el fin de que los pagos sean aplicados correctamente. No obstante, en el evento en que no reciba el estado de cuenta, deberá obtenerlo a través de la página web de LA SAPAC y efectuar el pago.

11.5 Fecha de Pago. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) deberá(n) pagar las cuotas con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de realización de cada una de las Asambleas mensuales, en la forma indicada en el numeral anterior, ya que solo participan en ésta para todos los efectos, únicamente los suscriptores que se encuentren al día en sus pagos. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que cancele(n) la cuota en forma extemporánea perderá(n) el derecho de participar en el sorteo correspondiente, pero podrá(n) presentar la oferta, siempre y cuando cancele(n) a más tardar el día anterior a la realización de la Asamblea. Esta cuota será incluida en el estado de caja del Grupo para la respectiva Asamblea.

Cuando un suscriptor habilitado para participar en la asamblea no sea incluido en la lista de participantes en el sorteo, LA SAPAC deberá eximirlo del pago de tantas cuotas como sorteos no participó.

11.6 Mora en el pago de las cuotas. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que pague(n) las cuotas atrasadas, la(s) pagará(n) al valor que tenga la cuota para la Asamblea inmediatamente siguiente, lo cual lo(s) habilitará a participar en dicha Asamblea. LA SAPAC podrá dar por terminado el contrato cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) no adjudicado(s) esté(n) en mora en el pago de tres (3) cuotas, salvo que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) y la SAPAC manifiesten por escrito la suspensión temporal del contrato. Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) con un BIEN O SERVICIO haya(n) incurrido en mora en el pago de cuotas, deberá(n) pagarla(s) con los reajustes vigentes a la fecha del pago y además, cubrir los gastos de cobro judicial y extrajudicial y los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley.

12. MANEJO FIDUCIARIO DE LOS RECURSOS.

Los dineros aportados para la conformación de los grupos serán recibidos y administrados a través de un contrato celebrado entre LA SAPAC y una entidad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. ASAMBLEAS DE ADJUDICACIONES.

Mensualmente LA SAPAC realizará las reuniones de Asamblea de Adjudicación, para lo cual, LA SAPAC designará el presidente encargado de dirigirla y entre los participantes será elegido un testigo. Mensualmente será adjudicado como mínimo un (1) BIEN O SERVICIO por sorteo o por oferta. LA SAPAC comunicará a la Superintendencia de Sociedades, con la debida antelación las fechas de realización de las Asambleas por si la entidad considera del caso enviar un delegado a las mismas. Las formas de adjudicación serán las siguientes.

SUSCRIPTOR(ES) que se encuentre(n) en mora o retirado(s), que por error haya(n) sido incluido(s) en la lista de participantes. En caso de error en la publicación de los resultados de la Asamblea, prevalecerá lo determinado de conformidad con el Acta de la Asamblea correspondiente.

13.2 OFERTA. LA SAPAC debe adjudicar por oferta tantos BIENES O SERVICIOS, de acuerdo con la liquidez de los grupos considerando las ofertas en orden decreciente al número de cuotas contenidas en cada una de ellas.

Para que una oferta sea aceptada deberá hacerse por un número exacto de cuotas, las cuales serán liquidadas al valor que tengan el día de la Asamblea. En ningún caso podrá aceptarse una oferta por un número de cuotas que exceda el número de cuotas faltantes para la terminación del grupo. Si EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) efectúa(n) una oferta por un número de cuotas superior al establecido anteriormente, sólo se tomará en cuenta como máximo el número de cuotas faltantes para la terminación del grupo. Se adjudicará el BIEN O SERVICIO al suscriptor cuya oferta contenga el mayor número de cuotas. Para que la oferta sea aceptada, debe reunir los siguientes requisitos:

a) Ser presentada antes de la iniciación de la respectiva Asamblea de manera reservada. Cada suscriptor solo podrá efectuar una oferta por Asamblea.

b) La cancelación de la oferta por parte de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que ha(n) sido adjudicado(s), se hará mediante cheque, efectivo u otro medio de pago de aceptación general debidamente autorizado por LA SAPAC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que LA SAPAC le(s) comunique por escrito a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) la adjudicación. Dicha oferta debe ser consignada en la cuenta del patrimonio autónomo y cuando la oferta se haga efectiva y se adjudique el BIEN O SERVICIO, la suma se imputará al pago de cuotas futuras.

c) Si en una Asamblea se presentan dos o más ofertas por un número igual de cuotas y se va a entregar un solo BIEN O SERVICIO por este sistema, se elegirá a la suerte el suscriptor favorecido.

d) En caso de que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) por oferta no la cancele(n) dentro del plazo previsto, la opción corresponderá a la siguiente oferta presentada en la misma Asamblea, siempre y cuando el estado de caja del grupo lo permita. Cada suscriptor solamente podrá efectuar, por cada número de participación, una oferta por Asamblea; en el evento de que un suscriptor presente dos o más ofertas para el mismo número de participación, sólo se tendrá en cuenta la mayor oferta presentada.

e) En caso que un mismo suscriptor resulte adjudicado por sorteo y oferta, prevalecerá el sorteo y no tendrá la obligación de cumplir con el pago de la oferta.

14. ENTREGA DEL BIEN.

La entrega de EL BIEN O SERVICIO convenido la efectuará LA SAPAC a más tardar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) acredite(n) el cumplimiento de los requisitos exigidos por LA SAPAC. Si EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) allega(n) los documentos exigidos por LA SAPAC y ésta no los rechaza, ni hace reparos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aquellos se entienden aceptados por LA SAPAC.

Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) favorecido(s) por sorteo no diere(n) oportuno cumplimiento a los requisitos para hacerle(s) entrega del BIEN O SERVICIO, LA SAPAC anulará la adjudicación y según lo decida EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), procederá a reactivarlo(s) como suscriptor(es) no adjudicado(s), o a dar por terminado el contrato realizando la devolución de las cuotas netas que tenga(n).

Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) favorecido(s) por oferta no diere(n) cumplimiento con los requisitos de adjudicación, lo(s) será(n) reintegrado(s) el valor de la oferta descontando el gravamen

la presentación de la certificación bancaria donde EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) desee(n) el traslado de la devolución.

Si el BIEN O SERVICIO es descontinuado o su importación se termina, seguirá rigiendo para el grupo el último valor del BIEN O SERVICIO descontinuado, con una variable trimestral que será calculada sobre el alza ponderada que haya tenido ese BIEN O SERVICIO durante el último año.

Cuando el BIEN o SERVICIO es descontinuado o su importación termine y LA SAPAC no pueda dar cumplimiento a la entrega dentro del término señalado, comunicará tal situación a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), quien(es) podrá(n):

14.1 Escoger un BIEN O SERVICIO de mayor valor, para lo cual deberá(n) cancelar la diferencia de contado o adquirir un crédito con una entidad financiera antes de la entrega del BIEN O SERVICIO.

14.2 Escoger un BIEN O SERVICIO de menor valor, siempre y cuando sea garantía suficiente para el grupo, para lo cual la diferencia de precio se abonará a las cuotas finales. Si existiere un remanente a su favor, se le(s) devolverá en el momento de terminación del plazo establecido como duración del grupo.

En los dos eventos anteriores, el plazo para entregar los documentos se contará a partir de la fecha en que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) haya(n) comunicado por escrito su decisión a la SAPAC.

PARÁGRAFO: Si vencido dicho término LA SAPAC no puede hacer la entrega por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditar tal situación a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) y acordar un BIEN O SERVICIO sustituto. A falta de acuerdo al respecto, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) podrá(n) escoger entre: a) recibir el monto total de la adjudicación presentando la respectiva garantía real o b) recibir las cuotas netas aportadas.

15. REQUISITOS.

EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) favorecido(s) con la adjudicación por sorteo u oferta, debe(n) cumplir los siguientes requisitos:

15.1 Diligenciar los formularios de información comercial y capacidad de endeudamiento. Para tal fin EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) deberá(n) otorgar las garantías y/o aportar los codeudores solventes exigidos por LA SAPAC.

15.2 Demostrar como mínimo unos ingresos netos mensuales soportados (ingresos menos egresos) equivalentes al doble de la cuota mensual del plan escogido.

15.3 Estar al día en el pago de sus obligaciones con LA SAPAC y no estar reportado(s) ante las centrales de riesgo, para lo cual, autoriza(n) por este medio a LA SAPAC a consultar y a reportar el estado de su obligación.

15.4 Contratar con una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, las pólizas solicitadas por LA SAPAC. Las citadas pólizas de seguros deberán tener como primer beneficiario a LA SAPAC por el valor de la obligación y deberán estar vigentes hasta la terminación de las obligaciones contractuales, además de cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

15.5 Una vez efectuados y aprobados los estudios de capacidad de endeudamiento e información comercial, tanto de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s), como el(los) codeudor(es), deberá(n) otorgar a favor de LA SAPAC las garantías exigidas, suscribir pagarés y su correspondiente carta de instrucciones, con el fin de garantizar a LA SAPAC el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

15.6 LA SAPAC no será responsable de ningún permiso, licencia o autorización, o matrícula, que sea requerido para la posesión o la operación de los BIENES O SERVICIOS contratados, ni de los costos o trámite de la pignoración, registro de garantía mobiliaria de los mismos a favor de LA SAPAC.

15.7 Cuando se trate de un vehículo de servicio público EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) debe(n) incorporarlo al parque automotor de una empresa de transporte público. LA SAPAC

adjudicado(s) los gastos relacionados con los impuestos, primas de seguros, revisión de los bienes, estudios de información comercial del(los) deudor(es) y codeudor(es), autenticación de firmas, matrícula del bien, constitución y cancelación de garantías mobiliarias, vinculación a una cooperativa, adquisición del cupo de vehículo de servicio público, etc.

16. CAMBIO DE TIPO DE BIEN O SERVICIO.

EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) recibirá(n) el BIEN O SERVICIO por el(ellos) solicitado, con los accesorios normales que el ensamblador o importador contemple para el mismo. Cualquier accesorio o equipo especial que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) solicite(n) para el BIEN O SERVICIO, así como la elección de otro BIEN O SERVICIO, serán objeto de una negociación entre EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) y el proveedor autorizado.

Queda expresamente convenido que el BIEN O SERVICIO adjudicado será el que se encuentre vigente a la fecha en que se realice la Asamblea de Adjudicación. En caso de existir en el mercado el modelo del año siguiente, deberá cubrir la diferencia de precio a la fábrica, distribuidora, o concesionario en el momento de recibir el BIEN O SERVICIO.

En el evento de que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) desee(n) adquirir el BIEN O SERVICIO con determinadas características tales como color, tipo o accesorios adicionales u otras especificaciones y la fecha de entrega se retrase y el BIEN O SERVICIO correspondiente aumente su valor de acuerdo con el proveedor del BIEN O SERVICIO, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) se compromete(n) a asumir dicho incremento al momento de la entrega. La marca de EL BIEN O SERVICIO, estará sujeta a la marca elegida por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) en la Hoja de Datos.

Cualquier diferencia entre el valor adjudicado y el valor del bien o servicio entregado será a favor o a cargo de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s).

17. DE LOS SEGUROS

17.1 SEGURO DE VIDA. A partir del momento de la entrega del BIEN O SERVICIO, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) será(n) incluido(s) en la póliza colectiva de vida, siempre y cuando así lo acepte la Aseguradora, designándose como beneficiario a LA SAPAC y por el monto total del valor de la obligación.

17.2 SEGURO DEL BIEN O SERVICIO. A partir del momento de la entrega del BIEN O SERVICIO, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) se obliga(n) a tomar un seguro, de cobertura amplia, de conformidad con las condiciones requeridas por LA SAPAC, el cual se deberá mantener vigente hasta la cancelación total de la obligación.

17.3 PAGO DE LAS PRIMAS. Si los seguros aludidos son incluidos en la(s) póliza(s) colectiva(s) ofrecida(s) o concertada(s) por LA SAPAC, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) se obliga(n) a cancelar mensualmente las primas correspondientes y autoriza(n) a LA SAPAC a cargar en su cuenta los valores de las mismas. Si el EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) toma(n) un seguro externo debe(n) asumir los costos del mismo y demostrar el pago anual de la prima de la correspondiente póliza y su renovación mientras existan obligaciones a favor de LA SAPAC.

Si EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) no acredita(n) oportunamente haber tomado o renovado los seguros señalados, LA SAPAC automáticamente lo(s) incluirá en la(s) póliza(s) colectiva(s).

La ocurrencia de un siniestro no exime a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) del pago oportuno de sus cuotas.

18. DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

18.1 POR PARTE DE EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES).

18.1.1 EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) cuenta(n) con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato para cancelar o desistir del negocio. Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES)

siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud.

18.1.2 EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) no adjudicado(s) podrá(n) dar por terminado el contrato en cualquier momento, a través de un escrito dirigido a LA SAPAC, en cuyo caso se aplicará la devolución de cuotas netas dentro del mes siguiente a la finalización del plazo estipulado en el contrato, sin reconocimiento de interés alguno y previa presentación por parte de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) de la certificación bancaria donde conste la información de la cuenta a la cual se hará el traslado de los dineros a devolver.

18.2 POR PARTE DE LA SAPAC.

18.2.1 Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) favorecido(s) por sorteo u oferta, no diere(n) oportuno cumplimiento a los requisitos para autorizar la entrega del bien o servicio.

18.2.2 Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) no adjudicado(s) esté(n) en mora en el pago de tres (3) cuotas.

19. DEVOLUCIÓN DE APORTES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES).

Cuando se produzca incumplimiento de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) no adjudicado(s), LA SAPAC, deberá reintegrar a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) no adjudicado(s) el valor de las cuotas netas pagadas, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo establecido en el contrato, sin reconocimiento de interés alguno y previa presentación por parte de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) de la certificación bancaria donde conste la información de la cuenta a la cual se hará el traslado de los dineros a devolver.

20. DOMICILIO.

Para todos los efectos las partes aceptan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

21. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones a que haya lugar entre las partes, las recibirá LA SAPAC en sus oficinas principales de la ciudad de Bogotá D.C. y EL (LOS) SUSCRIPTOR(ES) en el lugar indicado en la Hoja de Datos. Este(os) se obliga(n) a comunicar de inmediato y por escrito cualquier cambio de dirección.

De no dar aviso cualquiera de las partes, las notificaciones que se realicen al domicilio registrado, serán perfectamente válidas y surtirán efectos legales.

En virtud de lo señalado en el presente inciso, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) autoriza(n) a LA SAPAC a partir de la firma de este contrato para consultar ante las centrales de riesgo su historial y comportamiento crediticio. El hecho de que por cualquier causa EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) no reciba(n) el extracto de pago, no lo(s) eximirá de la cancelación de la cuota.

22. VIGENCIA.

Este contrato estará vigente mientras subsistan obligaciones entre LA SAPAC o quien ésta designe y EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES).

23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El presente contrato se perfecciona con la firma de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), la del representante legal de LA SAPAC, la participación en la primera Asamblea y el pago de la cuota de ingreso o admisión y la primera cuota mensual.

24. RÉGIMEN

El siguiente contrato se rige en su orden, por las disposiciones precedentes, las contenidas en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades o las normas que la complementen o la sustituyan y por el Código de Comercio, que las PARTES declaran conocer y se obligan a acatar, por cuanto su texto se encuentra debidamente autorizado por la Superintendencia de Sociedades.

EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) expresamente declara(n) conocer el texto del presente contrato y aceptarlo en todas y cada una de sus partes, manifestando que los datos suministrados para su aceptación son verídicos.

Leído el presente contrato y enteradas las partes que intervienen en él, sobre el alcance de todas y cada una de las cláusulas, se firma en la fecha mencionada en la HOJA DE DATOS.

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.

- Hoja de Datos
- Aspectos Relevantes del contrato de Adhesión.

LA SAPAC

Firma

Representante legal de **AUTOFINANCIERA S.A.**

Nombre: Marco Antonio Peixoto Ferreira

Identificación: CE 327.303

SUSCRIPTOR

Firma: Jeisson Peña

Nombre: Jeisson David Peña Rico

SUSCRIPTOR CONJUNTO

Firma: _____

Nombre: _____

CONTROL DE CALIDAD NEGOCIOS NUEVOS AUTOFINANCIERA

DESCARGUE NEGOCIOS: Procesos mediante el cual se recibe, verifica, asigna CPA y se realiza el descargue del negocio al Sistema

ORIGINAL

FOLIO

OFICIO Y NUMERO

334/126.1

RECIBO A 22/07/2018

CONTRATOS DEVUELTOS Y/O NO RECEPCIONADOS

Nº CONTRATO

2100154

AGENCIA

Coluagen 1

CAMPO PARA ARI

RESPONSABLE CONTROL CALIDAD

FECHA

RECEPCIÓN DE CONTRATO

ASIGNACIÓN DE OFICIO

FECHA

FECHA

RESPONSABLE

RESPONSABLE

DESCARGUE EN CISS

DESCARGUE EN FSO

FECHA

FECHA

RESPONSABLE

RESPONSABLE

FECHA DE INCONSISTENCIA

FECHA DE SOLUCIÓN INCONSISTENCIA

FECHA

FECHA

RESPONSABLE

RESPONSABLE

CAMPO PARA AGENCIA

CONTRATOS SIN INCONSISTENCIA

RECEPCIÓN DE CONTRATO

FECHA DE INCONSISTENCIA

FECHA

FECHA

RESPONSABLE

RESPONSABLE

FECHA DE SOLUCIÓN INCONSISTENCIA

RESPONSABLE DE INCONSISTENCIA

FECHA

FECHA

RESPONSABLE

RESPONSABLE

LISTA DE CHEQUEO

RESPONSABLE DE CHEQUEO

Alejo Aguiar

FECHA

1. SOPORTE DE PAGO

Este soporte debe venir con el 100% de la PE y nombre del Suscriptor, de lo contrario enviar unos Formatos implementados para ello.

1. Legible

2. Datos Correctos (Cédula y/o Documento)

3. Copia del voucher

4. Firma del Cliente en el voucher

5. Convenio de pago

6. No está a nombre de un tercero

2. CEDULA

Este documento debe ser una fotocopia legible. No fotos, no Whatsapp

1. Legible

2. Buen corte (Carpeta) (si aplica)

3. HOJA DE SUScriptor

Deben venir de generados todos sus campos calculados con los datos del Suscriptor, debe coincidir con el plan y la parte del caso interno

3.1 DATOS DEL SUScriptor (Y CONJUNTO)

3.1.1 Nombre del cliente

3.1.2 Nombre del Suscriptor (Conjunto) (si aplica)

3.1.3 Apellidos

3.1.4 Dependencias con fecha

3.1.5 Correo y teléfono celular

3.1.6 No tiene correo celular

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

3.2.1 Valor de prima debe ser el mismo está en los datos de producto en los planes de la póliza y en el contrato, debe coincidir con el valor de la póliza y sus participaciones (si aplica)

3.2.2 Fechas del Plan de acuerdo a los datos

3.2.3 Valor de fees

3.2.4 Duración del Plan

3.2.5 Emisor

3.2.6 Valor total de prima y participaciones

3.2.7 No tiene valor de prima

3.3 CÓDIGO DE ASESOR

Toda Asesor debe tener un código y debe venir con el en la hoja del suscriptor

3.3.1 No haber datos de asesor en los datos del negocio y negocio

4. VERIFICACIÓN DE VENTA

La información solicitada aquí es responsabilidad del Gerente o Coordinación de la Agencia, pero es indispensable la firma del mismo y el nombre de la Agencia para cumplir el control de calidad

4.1 Firma Gerente

4.2 Nombre de Agencia asignada Asesor

4.3 No tiene emendaduras

5. ACUSE DE RECIBO

Las firmas del Suscriptor y/o del Conjunto, al nombre del diligenciador y la agencia son indispensables para cumplir el control de calidad, al medio generador de la venta es responsabilidad de la Agencia

5.1 Firma del Cliente

5.2 Firma del Suscriptor Conjunto (si aplica)

5.3 Nombre del diligenciador

5.4 No tiene emendaduras

6. LECTURA IMPORTANTE

Cada uno de los ítem expresados aquí deben ser firmados sin excepción alguna tanto por el Suscriptor y/o el Conjunto, de igual manera en la intención debe ser firmado por los 2 Suscriptores si aplica y por el Asesor

6.1 Firma del Cliente en los ítem

6.2 Firma del Suscriptor Conjunto (si aplica) en ítem

6.3 Firma del Cliente en la parte inferior

6.4 Firma del Suscriptor Conjunto parte inferior

6.5 Firma del Asesor

7. EN GENERAL Y/O OTROS

Todo Contrato es susceptible según por lo tanto debe estar en perfectas condiciones, las firmas de los suscriptores no deben faltar en ninguna parte

7.1 Firma Cliente en cualquier parte contrato

7.2 Firma Suscriptor Conjunto en cualquier parte contrato

7.3 No está sujeta

7.4 No tiene emendaduras de ningún

7.5 No está anulado

7.6 No tiene errores

7.7 Control de correspondencia

7.8 Fecha del Contrato en todas sus partes

ALISTAMIENTO

MESA DE CONTROL

REVISIÓN ANTES DE ENVÍO AL CLIENTE: Favor verificar cada uno de los puntos ya que de esta depende la satisfacción de los clientes en cuanto a la información expuesta en el contrato.

LISTA DE CHEQUEO

PARA LA VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PUNTOS SE DEBE COLOCAR SEGUN CORRESPONDA A SU REVISIÓN

1. FIRMAS REPRESENTANTE LEGAL		6. HOJA DE INSCRIPCIÓN (CONTRATO)	
En cuanto al negocio se duba en C.I.S.S. y F50 se debe enviar inmediatamente a firmas y no puede faltar el número de cédula y en Hoja del Suscriptor debe ir sellado con el nombre del Representante que firmó	✓X	Verificar los datos comerciales del Suscriptor y/o Conjunto y que el número de Contrato sea del mismo en todo el Contrato (Hojas de Suscriptor, verb. de venta, acuse de recibo, lectura importante y cuerpos del Contrato)	✓X
Firmas en cuerpo del Contrato (original y copia)	✓	Empresa	✓
Cédula del Representante (original y copia)	✓	Datos dirección laboral	✓
Sellos en la hoja de datos del Suscriptor (original y copia)	✓	Cargo	✓
2. ORDEN CONTRATOS	✓X	Datos del Suscriptor Conjunto	✓
El orden del Contrato debe ir ordenado de menor a continuación	✓	Número del Contrato documento (6)	✓
Hoja del Suscriptor (firma del Cliente)	✓	7. F50	✓
Cuerpo del Contrato (copia del Cliente)	✓	Verificar los datos comerciales del Suscriptor y que el número de Contrato sea el mismo del Contrato.	✓X
Lectura importante (copia del Cliente)	✓	Empresa y cargo	✓
Hoja del Suscriptor (original (verificar))	✓	Datos dirección laboral	✓
Copia de Cédula del Suscriptor	✓	Número del Contrato	✓
Copia de Cédula del Suscriptor (Conjunto (si aplica))	✓	9. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN	✓X
Novedad de dirección vía pública de recibo público	✓	La verificación debe ser muy cuidadosa ya que los datos que se colocan en los espacios en blanco como los que hay en el sistema deben ser de acuerdo al plan y la permanencia del mismo	✓
Consignación (ingreso)	✓	Nombre del Bien	✓
Verificación de venta	✓	Administración valores del Grupo	✓
Acuse de recibo	✓	Plazo valores de Grupo	✓
Cuerpo del Contrato (original folder)	✓	Plazo estado de Grupos	✓
Lectura importante	✓	Número de participantes	✓
Hoja de control de calidad	✓	Inicio y terminación de Grupo	✓
3. INGRESAR A CONSORCIO Y QUITAR LOS CEROS	✓X	Pago inicial valores (Hoja de inscripción)	✓
Ingreso a F50 por Alteración y quitar los ceros que están delante del número contenido del documento	✓	Liquidación (70 y 71) F50	✓
Se ingresó y se quitó ceros	✓	10. NOMBRE DE LA AGENCIA Y DE ASESOR	✓X
4. DATOS BÁSICOS DEL CLIENTE	✓X	El nombre de la Agencia y del Asesor que realiza la venta debe ser la misma tanto en los dos Sistemas (C.I.S.S. y F50) como en la Lectura importante y la Verificación de venta.	✓
Los datos tanto en la hoja de Suscriptor como en F50 deben ser tal cual lo suministra el documento de identidad	✓	Nombre de Asesor en Consorcio	✓
Nombres	✓	Nombre de Asesor en Lectura importante	✓
Apellidos	✓	Nombre de Agencia en Consorcio	✓
Número de Cédula	✓	Nombre de Agencia en Verificación de ventas	✓
Sexo	✓	11. FECHA DE ADHESIÓN	✓X
Fecha de nacimiento	✓	Esta fecha es muy importante ya que es la fecha con la que va a quedar inscrito el Suscriptor y la que determinará las fechas de pago, y sobre todo la participación en su primera Asamblea.	✓
5. VERIFICACIÓN DE DIRECCIÓN	✓X	Consignación	✓
Se va a seleccionar el medio por el cual se verifica la dirección (datos conjuntos)	✓	F50	✓
Novedad de dirección vía pública de recibo público	✓	C.I.S.S.	✓
Hoja de inscripción	✓	Plasmada cuerpo del Contrato 4 partes	✓
Firmada	✓		✓
Trasvaseo (datos laborales)	✓		✓
Apellidos	✓		✓

Camila
RESPONSABLE MESA DE CONTROL

14 NOV 2017

FECHA

AUTOFINANCIERA S.A.
ESTADO DE CUENTA ANALITICO

GRUPO : 334 SUSC.: 176.1 PEA RICO JEISSON DAVID

PLAN : M VEHICULO USADO \$ 25 PLAZO : 000 Meses SUC.: COLVAGUEN 1

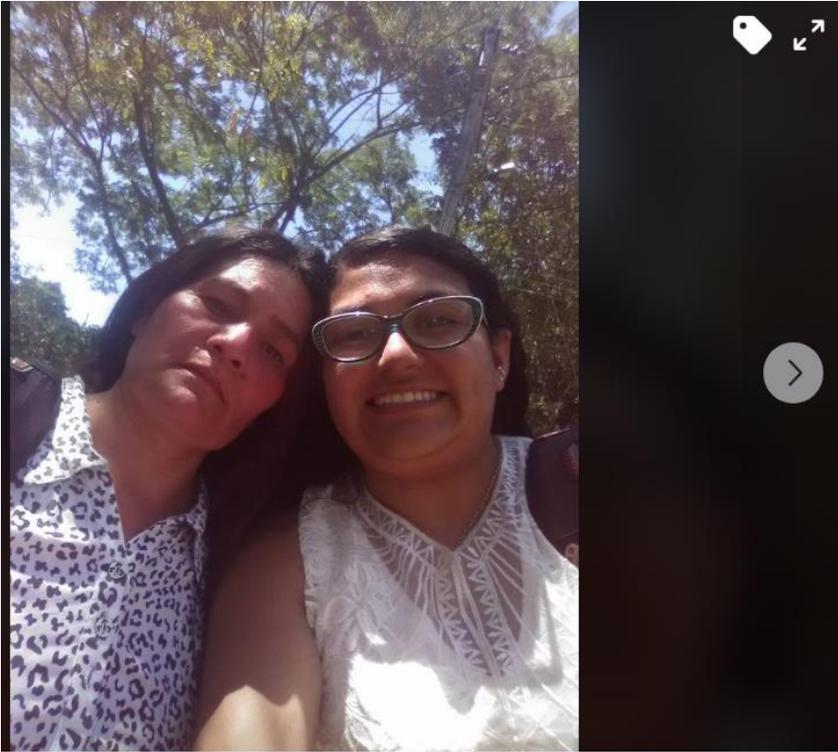
----- D I R E C C I O N ----- C E D ----- CIUDAD ----- CD ----- DPTO ----- TELEFONOS ----- TIPO DOC. NRO. DOCUMENTO
RESID. CLL 35 27 19 SUR BR LOS SAUCE BOGOTA DC D.C. 729-2654 No.CONT:
COMER. CLL 11 16 99 SUR BR SAN CRIST BOGOTA DC D.C. 767-0805 C.C/HIT: 1022989310

REG	LTE	CP	CTA	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO	PORCENT AMORTIZ	PORCENT DIFEREN	VALOR INTERESES	VP.SEGURO FONDO COMM ADMINISTR.	VALOR DE FONDO RESERVA	VLR.IVA
1	223	73	DF	18/10/2017	2.000	2.000	0,0062	0,0062-				
2	224	70	IN	01/10/2017	1.041.250	1.041.250				2.000		
3	224	71	014	01/10/2017	360.413	358.750	1,1060	0,0051			875.000	166.250
4	359	71	015	10/11/2017	360.413	360.400	1,1111		276.112	69.444		13.194
5	463	71	016	13/12/2017	360.413	360.400	1,1111		277.762	69.444		13.194
6	762	71	017	05/01/2018	360.413	360.400	1,1111		277.762	69.444		13.194
7	330	71	018	13/02/2018	360.413	360.400	1,1111		277.762	69.444		13.194
8	812	71	019	20/03/2018	360.413	380.400	1,1727	0,0616-	277.762	69.444		13.194
T O T A L E S					3.224.000	6.7293		0,0627-	1.291.664		1.686.922	245.414

----- PORCENTAJE A AMORTIZAR (SALDO).. 93,2707 -----

--- DATOS DE ADJUDICACION ---		TERMINOS DE COMPROMISO	DEBITOS ADICIONALES	DEBITO DE SUSCRIPTOR
TC.FIJO....		SEGURO PLAN	SLD.DEUDOR. 93,2707 %	30.254.684
TC.VARIABLE 001 013		SEG.VEHICULO	DIF.CUOTAS. 0,0627-%	20.338-
SG.VEHICULO		CORR.CAJA...	INTERESES.....	
PZ.REDUCIDO		COMP.PRECIO.	VALOR I.V.A.....	1.107.590
PRORRATEO.		PORCENT. DE PRORRATEO..	% DISPENS. JURIDICOS...	
No.FOLDER.. 0000154		SITUACION...	BLOQUEO CORRESPONDENCIA <S/N> N	
Concesionario 000127		Convenio.....		

ESTADO FINANCIERO CUOTAS EN ATRASO				H I S T O G R A M A						
CTA	FECHA ASAM	FECHA VENC	DIAS VALOR CUOTA INTERES.	SEGUROS VLR.ATRASO	1	2	3	4	5	6
32	29/04/2019	23/04/2019	596 4.685.369	4685.369	12345678901234567890123456789012345678901234567890					
33	30/05/2019	23/05/2019	566 360.413	360.413						
34	27/06/2019	23/06/2019	536 360.413	360.413PPPPPP					
35	30/07/2019	23/07/2019	506 360.413	360.413						
36	29/08/2019	23/08/2019	476 360.413	360.413						
37	27/09/2019	23/09/2019	446 360.413	360.413						
38	31/10/2019	23/10/2019	416 360.413	360.413						
39	29/11/2019	23/11/2019	386 360.413	360.413						
40	30/12/2019	23/12/2019	356 360.413	360.413						
41	31/01/2020	23/01/2020	326 360.413	360.413						
42	28/02/2020	23/02/2020	296 360.413	360.413						
43	31/03/2020	23/03/2020	266 360.413	360.413						
44	30/04/2020	23/04/2020	236 360.413	360.413						
45	29/05/2020	23/05/2020	206 360.413	360.413						
46	30/06/2020	23/06/2020	176 360.413	360.413						
47	31/07/2020	23/07/2020	146 360.413	360.413						



Ln Ktherin
1 de septiembre de 2017

Editar

Me gusta Comentar

Escribe un comentario...



Ln Ktherin
1 de septiembre de 2017

Editar

Me gusta Comentar

Escribe un comentario...



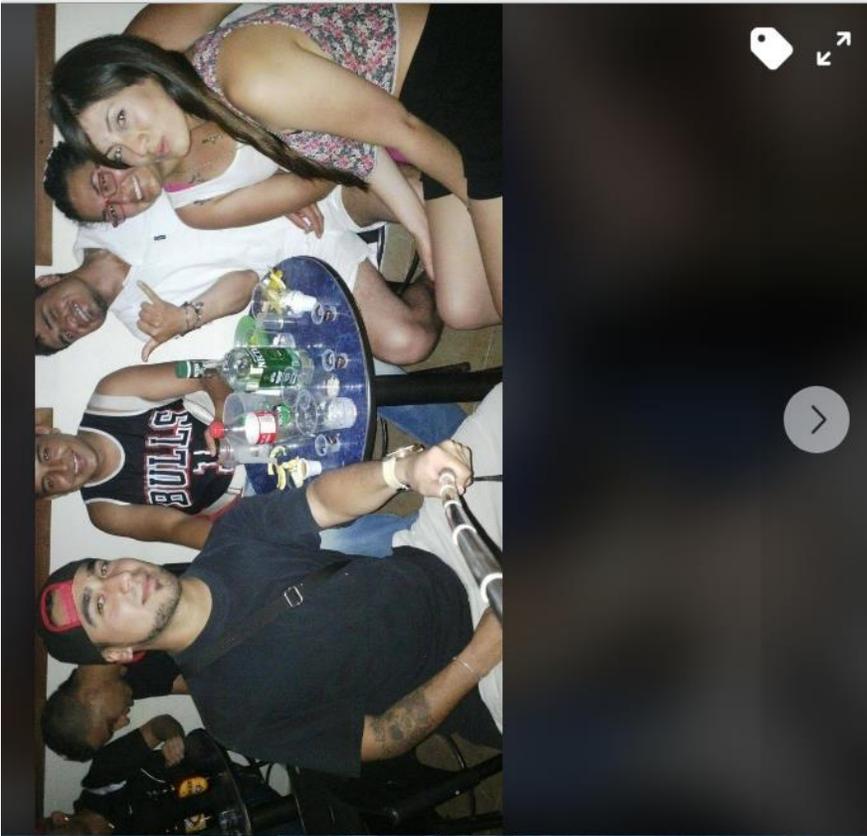
  

 **Humberto Castillo Ballesteros**
20 de enero de 2017 ·  

— en Hacienda Casa del Lago Sop
Ktherin.

 Me gusta  Comentar  C

 Escribe un comentario...  



 **Yeisson Yeye**
29 de junio de 2015 · 

— con Ln Ktherin.

 Jessica Triana

 Me gusta  Comentar

 Escribe un comentario.

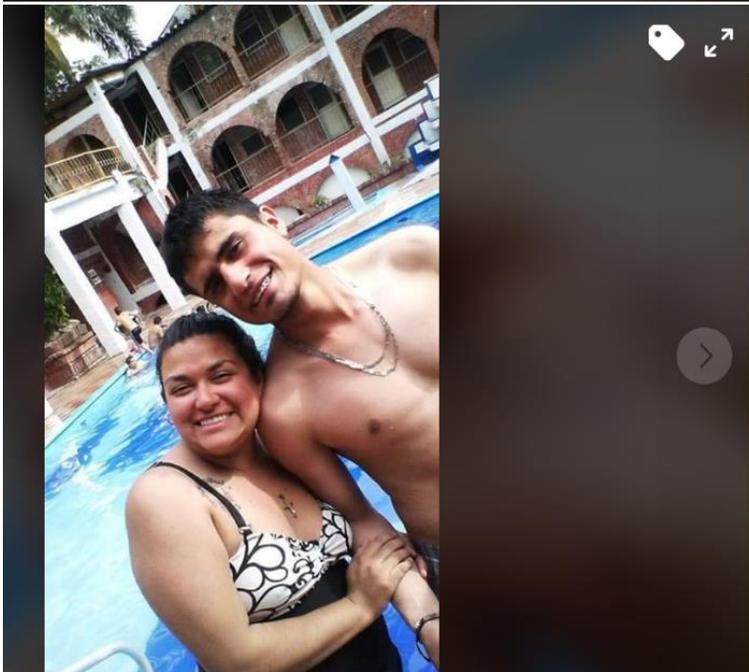


Yeisson Yeye
29 de junio de 2015 · 🌐

— con Ln Ktherin.

Me gusta Comentar

Escribe un comentario...



Ln Ktherin
14 de julio de 2015 · 🌐

Horas, minutos segundos, días y meses se suman dándonos la dicha de estas juntos en la buenas y en las malas gracias a Dios por haber puesto en mi camino te amo mucho. Un mes mas junto a ti — me siento enamorada.

Editar

4 3 comentarios

Me gusta Comentar Compartir

Yeisson Yeye
Grax x existir te amo bb 1

Ln Ktherin
Y yo a ti mi cielo

Me gusta · Responder · 5 años

Ln Ktherin



 Martha Isabel Torres Salgado
20 de agosto de 2016 · Bogotá · 🇨🇴

— con Yeisson Yeye y Ln Ktherin.

 12

 Me gusta  Comentar  Com

 Escribe un comentario...   





Ln Ktherin
9 de septiembre de 2017 ·

— en Medellín.

Editar

Lau Castiblanco

Me gusta Comentar

Escribe un comentario...

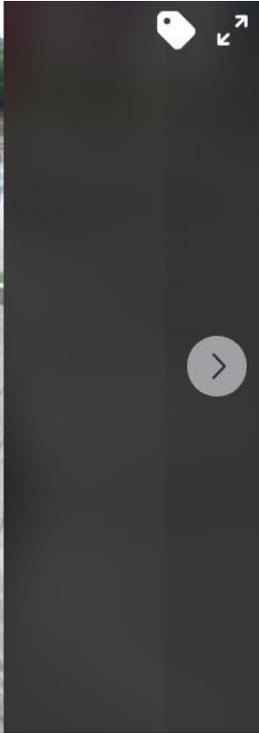


Ln Ktherin
10 de enero de 2017 ·

Editar

Me gusta Comentar

Escribe un comentario.



Ln Ktherin
10 de enero de 2017 · 🌐

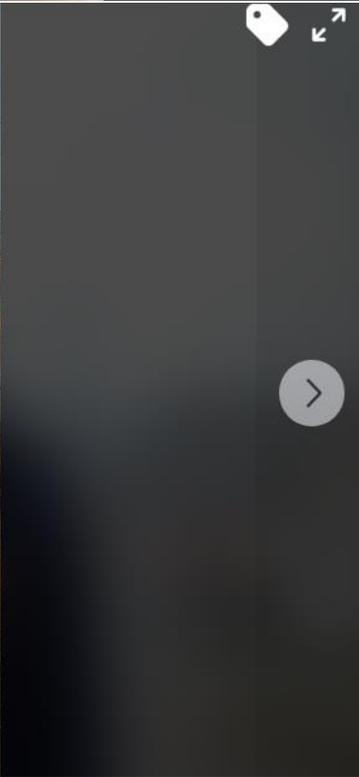
con mi amor
— con **Yeisson Yeye**.

Editar

👍 1

👍 Me gusta 💬 Comentar ➦

 Escribe un comentario... 😊 📎



Ln Ktherin
29 de marzo de 2015 · 🌐

En bojaca

Editar

👍 Me gusta 💬 Comentar ➦

 Escribe un comentario... 😊



Ln Ktherin
15 de marzo de 2015 · 🌐

Editar

👍 Lorena Cuellar

👍 Me gusta 💬 Comentar ➦ C

👤 Escribe un comentario... 😊 📷



+ 🗨️ 12 📧 2

Yeisson Yeye
20 de julio de 2014 · Villavicencio · 👤

— en La Cuncia Villavicencio con Ln Ktherin.

👍 2

👍 Me gusta 💬 Comentar ➦ Compa

👤 Escribe un comentario... 😊 📷



Ln Ktherin
26 de marzo de 2014 .

— con Yeisson Yeye.

Editar

2

Me gusta Comentar

Escribe un comentario...



Ln Ktherin
3 de agosto de 2013 · 🌐

Editar

👍 5 💬 2 comentarios ➦ 3 veces compartido

👍 Me gusta 💬 Comentar ➦ Compartir

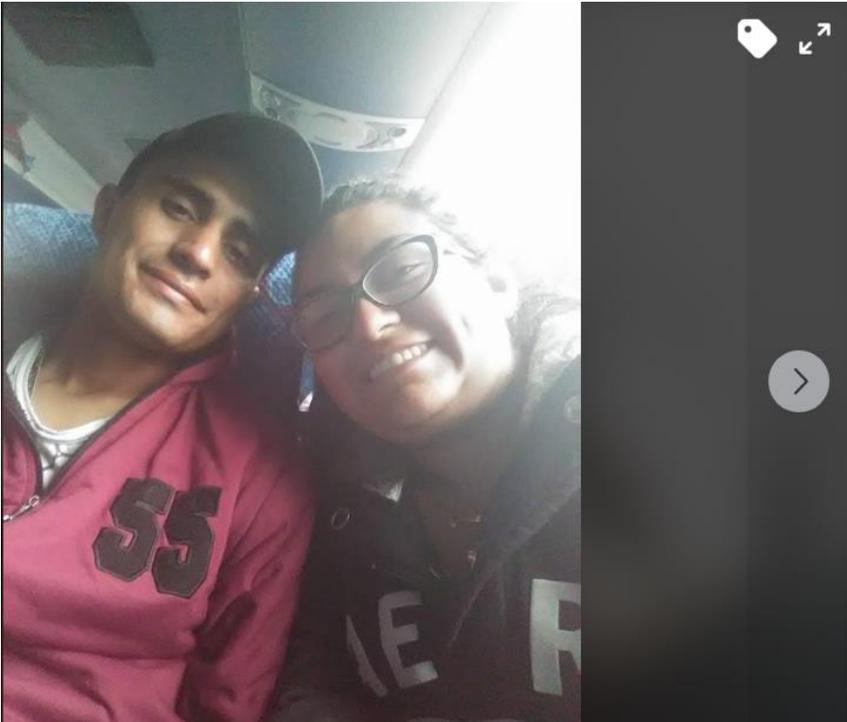
Ln Ktherin
te amo con toda mi vida y el tiempo ha reafirmado todo lo que siento por ti.....

Me gusta · Responder · 7 años

Angle Pte Can
hay tan lindos q se ben jajajjaa mii hermaniito Yeisson TKM

Me gusta · Responder · 7 años

Escribe un comentario... 😊 📷 📧 📧



Ln Ktherin
9 de septiembre de 2017 · 👤

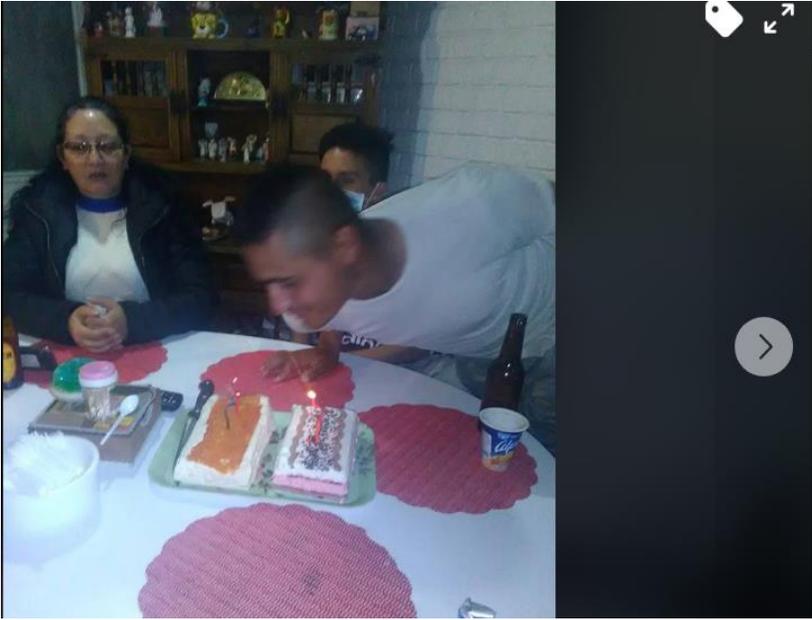
— en Medellín.

Editar

👍 Lau Castiblanco

👍 Me gusta 💬 Comentar ➦

Escribe un comentario... 😊



Ln Ktherin
2 de septiembre de 2017 · Bogotá · 8

Editar

Me gusta Comentar Com

Escribe un comentario... 📷 📷

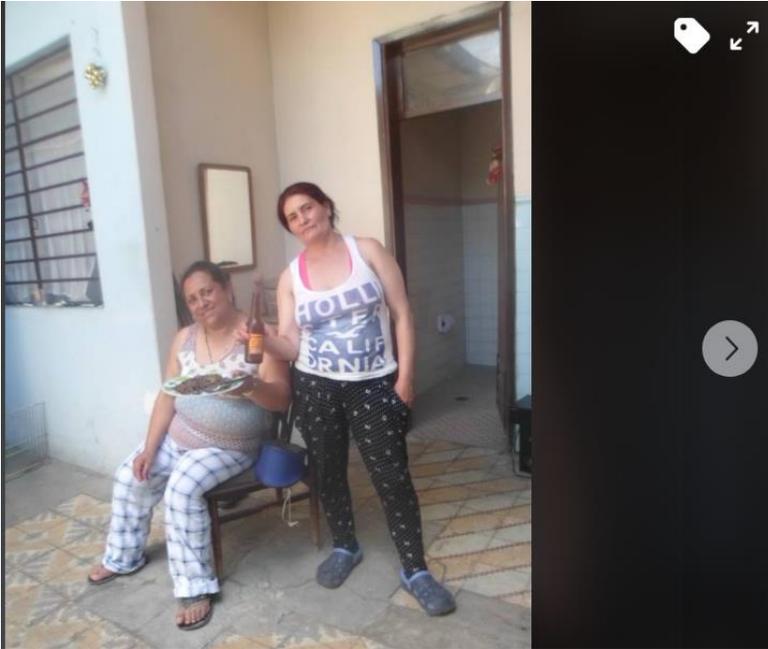


Ln Ktherin
1 de septiembre de 2017 · 8

Editar

Me gusta Comentar Com

Escribe un comentario... 📷 📷



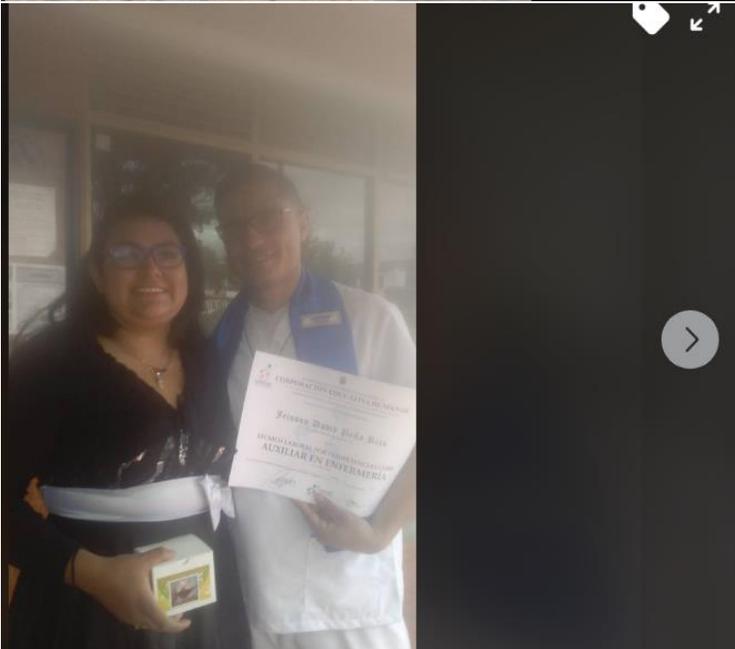
Ln Ktherin
10 de enero de 2017 · 🌐

— con Rocio Torres Disfraces Milenium.

Editar

Me gusta Comentar Compartir

Escribe un comentario...



Ln Ktherin
23 de julio de 2016 · 🌐

Gracias a Dios hoy empiezas una nueva etapa en tu vida y es el escalón para muchas mas ya que con mucho esfuerzo y empeño lo haz logrado. Te felicito en este dia tan especial !! Tu grado!! Te amo

— con Yeisson Yeye.

Editar

25 9 comentarios

Me gusta Comentar Compartir

Ver 3 comentarios más

Claudia Esperanza Torres
Muchas felicitaciones muchos exitos
Me gusta · Responder · 4 años

Martha Isabel Torres Salgado
Felicitaciones Dios lo bendiga y haga realidad todos sus proyectos



Ln Ktherin
17 de enero de 2016 · Bogotá ·

— estoy bebiendo aguardiente con Felipe Ramirez y 2 personas más en Noches de Luna Discotk en El Restrepo.

Editar

4 1 vez compartido

Me gusta Comentar Compartir

Escribe un comentario...



Ln Ktherin
30 de septiembre de 2015 ·

Editar

3 5 comentarios 1 vez compartido

Me gusta Comentar Compartir

Yeisson Yeye
Te amo bb hermosa gracias x tantas cosas y x cada día ir superando las dificultades
Me gusta · Responder · 5 años

Ln Ktherin

Me gusta · Responder · 5 años

Ln Ktherin



Ln Ktherin
19 de julio de 2015 ·

Editar

Me gusta Comentar

Escribe un comentario...



Ln Ktherin
26 de diciembre de 2012 ·

— con **Yeisson Yeye**.

Editar

2 comentarios

Me gusta Comentar Compartir

Yeisson Yeye
Las quiero mucho me hacen mucha falta mamita hermosa los extraño mucho

Me gusta · **Responder** · 7 años

Angie Pte Can
ME GUSTA TU COMENTARIO TKM LO EXTRAÑO MUCHO

Me gusta · **Responder** · 7 años

Escribe un comentario...



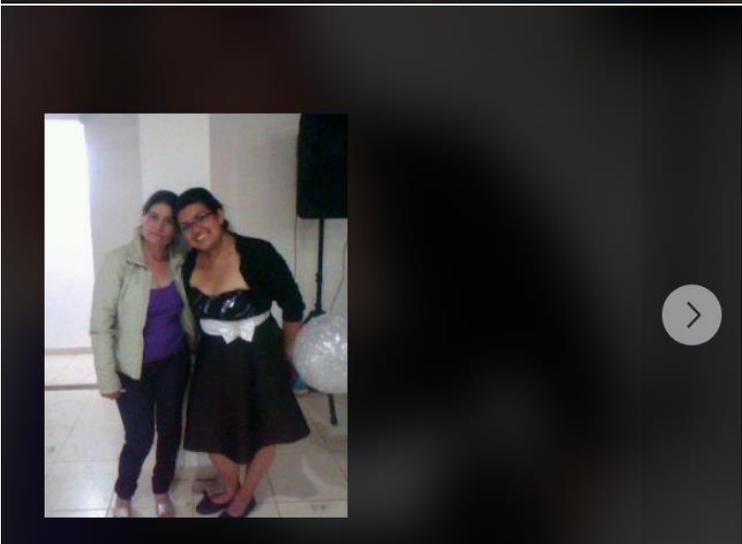
Rocio Torres Disfraces Milenium
29 de enero de 2017 ·

— con **Yeisson Yeye** y **Ln Ktherin**.

2

Me gusta Comentar Compartir

Escribe un comentario...



Angie Pte Can
15 de diciembre de 2012 · Bogotá ·

— en **En El Koko** con **Yeisson Yeye**.

1 comentario

Me gusta Comentar Compartir

Yeisson Yeye
Las amo remucho me hacen mucha faltica

Me gusta · **Responder** · 7 años

Escribe un comentario...



Yeisson Yeye
25 de octubre de 2017 · Bogotá · 🌐

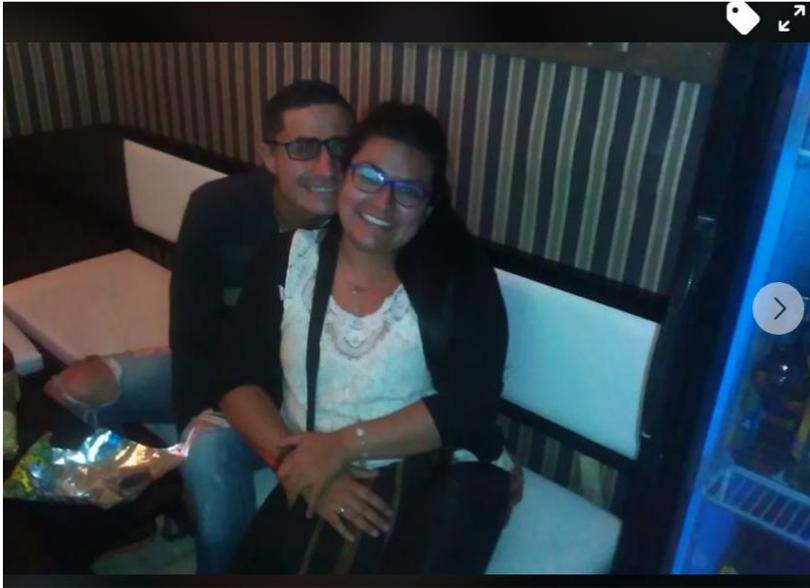
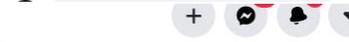
ADIÓS FAMILIA LOS VOY A EXTRAÑAR
— en Terminal de Transporte de Bogotá
con Ln Ktherin.

👍❤️👍 21 9 comentarios

👍 Me gusta 💬 Comentar ➦ Compartir

Ver 3 comentarios más

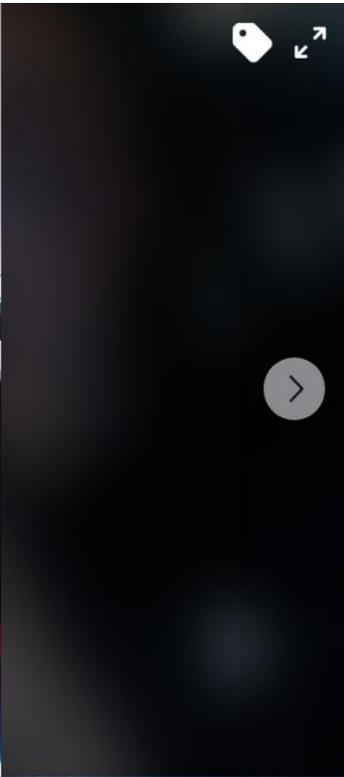
-  Manuel Antonio Afanador Uyazan
Dios lo bendiga y lo proteja mucho x siempre
Me gusta · Responder · 3 años
-  James Pardo Lopez
Relax cucuta tierra bella mano donde se grita se pelea y se picha
Me gusta · Responder · 3 años 🙏🙏 2
-  Marlon Jair Munevar Cardozo
Con toda papi, bendiciones y le



Yeisson Yeye
24 de julio de 2016 · 🌐

👍 Me gusta 💬 Comentar

 Escribe un comentario... 😊 📷 🎬 🗨️



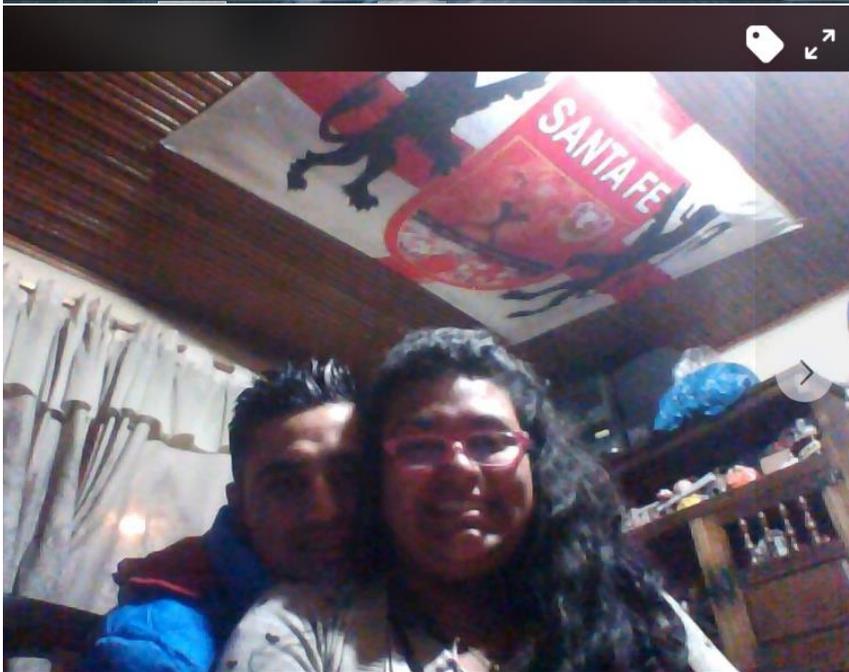
+ 12 2

Yeisson Yeye
21 de marzo de 2015 · 5
En la ksita
— con Ln Ktherin.

6 6 comer

Me gusta Comentar Comp

- Felipe Ramirez**
Buena risas
Me gusta · Responder · 5 años
- Yeisson Yeye**
A pesar de la las dificultades siempre hay una sonrisa jejejej
Me gusta · Responder · 5 años
- Felipe Ramirez**
Así es 1
Me gusta · Responder · 5 años
- Felipe Ramirez**
A pesar de los obstáculos q hay en
- Escribe un comentario... 😊 📷 GIF

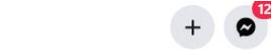


+ 12

Yeisson Yeye
1 de enero de 2015 · 5

Me gusta Co

Escribe un comentario... 😊



Yeisson Yeye
28 de septiembre de 2014 · 🧑

👍 Me gusta 💬 Co

 Escribe un comentario... 😊



Yeisson Yeye
28 de septiembre de 2013 · 🧑

👍 Me gusta 💬 Co

 Escribe un comentario... 😊



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre taci diap v

lun., 20 jul. 2015 • 3:08 a. m.

Agrega una descripción...



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre taci diap v

mar., 3 abr. 2018 • 8:12 p. m.



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre taci diap v

jue., 1 feb. 2018 • 10:48 p. m.



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre taci diap v

lun., 11 sep. 2017 • 6:45 p. m.



≡+ 📁 ⬇️ 📄

Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como

dom., 29 mar. 2015 • 8:17 p. m.

Agrega una descripción...



◀️ ○ ◻️

≡+ 📁 ⬇️ 📄 📺

Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Presentación de diapositivas

mar., 3 abr. 2018 • 12:02 p. m.



-  Agregar al álbum
-  Mover al archivo
-  Descargar
-  Usar como

sáb., 3 feb. 2018 • 9:03 a. m.



-  Agregar al álbum
-  Mover al archivo
-  Descargar
-  Usar como
-  Pre

mar., 13 feb. 2018 • 10:45 a. m.

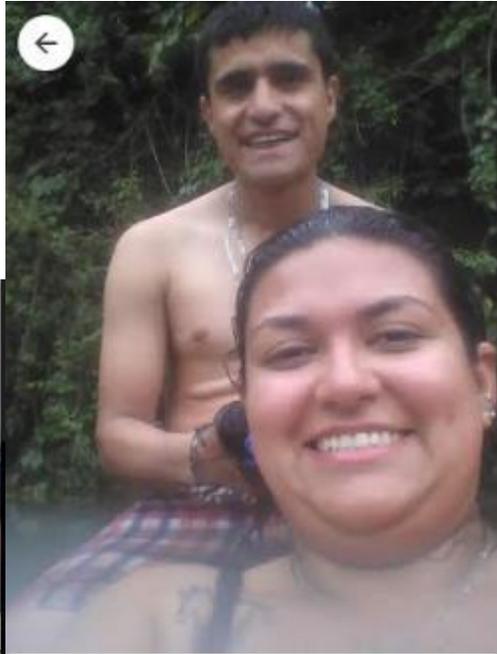
Agrega una descripción...



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre taci diap v

mar., 3 abr. 2018 • 8:12 p. m.

Agrega una descripción...



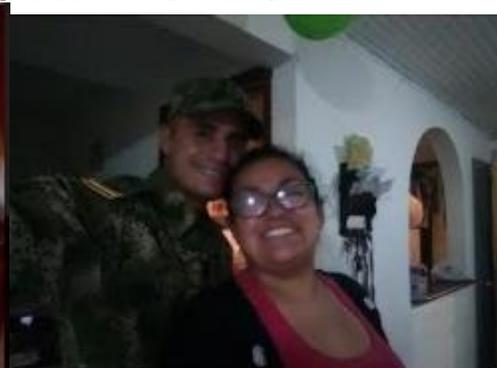
Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre taci diap v

dom., 15 nov. 2015 • 3:54 p. m.



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre taci diap v

mar., 5 jul. 2016 • 8:50 p. m.



Agregar al álbum Mover al archivo Descargar Usar como Pre taci diap v

sáb., 16 sep. 2017 • 9:50 p. m.



-  Agregar al álbum
-  Mover al archivo
-  Descargar
-  Usar como
-  Pre
tacl
diap
v

dom., 10 sep. 2017 • 11:33 a. m.

Fwd: AUTO QUEORDENA SUSTENTAR

constanza lugo <nlugog87@gmail.com>
Para: Vivian Faerly Trigos Gomez <vivianabogada1104@gmail.com>

23 de marzo de 2021, 11:40

----- Forwarded message -----

De: **Alvaro Hernan Castelblanco Herrera** <acastelh@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Date: mar., 23 de marzo de 2021 11:38

Subject: AUTO QUEORDENA SUSTENTAR

To: linachiquil@gmail.com <linachiquil@gmail.com>, nlugog87@gmail.com <nlugog87@gmail.com>, gerencia@gecocsas.com <gerencia@gecocsas.com>, alexanderchaparro.abogado@gmail.com <alexanderchaparro.abogado@gmail.com>

NOTA IMPORTANTE: No enviar ningún tipo de solicitud, memorial y/o cualquier otra actuación judicial a esta dirección electrónica, pues NO SERÁ TENIDA EN CUENTA NI TRAMIDATA.

Correo autorizado para la recepción de solicitudes, memoriales y /o cualquier otra actuación: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

3 adjuntos

imagen.png
23K



imagen.png
23K



27/02/18, 2:27 p.m. - Los mensajes y llamadas en este chat ahora están protegidos con cifrado de extremo a extremo. Toca para más información.

27/02/18, 2:27 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Un ángel único en el cielo!!

Se que el dolor no tiene en un momento q nunca pensamos que iba a suceder, Rosita quiero q ud sea mi apoyo y yo el suyo la perdida de Jeisson me tiene muy triste. Era único en todo... De todas formas gracias Rosita por permitirme tener a hijo como mi esposo x los años q compartimos.... Es difícil muy difícil pero El esta arriba en el cielo y nos va a dar fortaleza para salir adelante.

27/02/18, 2:29 p.m. - Rosita Nuevo: SI MI NI\NA ES DURO

27/02/18, 2:29 p.m. - Rosita Nuevo: 😞😞😞

27/02/18, 2:29 p.m. - Rosita Nuevo: GRACIAS IGUAL TAMBIEN

27/02/18, 2:29 p.m. - Rosita Nuevo: PARA USTED

27/02/18, 2:29 p.m. - Rosita Nuevo: LO SIENTI

27/02/18, 2:29 p.m. - Rosita Nuevo: FUE UNA GRAN MUJER PARA MI HIJO 😞😞

27/02/18, 2:30 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Siento un vacío en mi vida y en mi corazón... Teníamos muchos planes

27/02/18, 2:31 p.m. - Rosita Nuevo: HAY MI NI\A

27/02/18, 2:31 p.m. - Rosita Nuevo: POR Q.AMI HIJO

27/02/18, 2:32 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Creame Rosita q aunque tengo a mi familia y a la gente dándome apoyo. No soy capas se me acabo la vida el era mi amor

27/02/18, 2:33 p.m. - Rosita Nuevo: 😞❤️😞

27/02/18, 2:33 p.m. - Rosita Nuevo: HAY NO TENGO PLABRAS MI NINA ESTO

27/02/18, 2:33 p.m. - Rosita Nuevo: NO

27/02/18, 2:33 p.m. - Rosita Nuevo: ES CUALQUIER COSA😞😞

27/02/18, 2:35 p.m. - Rosita Nuevo: YO PERDER UN HIJO Y USTED UN ESPOSO HAY CHINITA 😞😞

27/02/18, 2:35 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Rosita me quiero morir no entiendo este dolor tan grande.

Me dejo sola

27/02/18, 2:36 p.m. - Rosita Nuevo: 😞😞😞😞

27/02/18, 2:36 p.m. - Rosita Nuevo: 😞

27/02/18, 2:36 p.m. - Rosita Nuevo: DIOS MIO

27/02/18, 2:37 p.m. - Rosita Nuevo: MUCHA FUERZA LE.MANDO MI NI\A

27/02/18, 2:37 p.m. - Rosita Nuevo: 😊😊❤️😊

27/02/18, 2:38 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Rosita por fis solo le pido q todo corazón que me cuente todo lo q sepa, yo quiero estar hay junto a el

27/02/18, 2:39 p.m. - Rosita Nuevo: SI TRANQUILA ALGUNA.COSA QUE SEPA YO LE AVISO

27/02/18, 2:40 p.m. - Rosita Nuevo: MI NI\A

27/02/18, 2:40 p.m. - Rosita Nuevo: HAY NO

27/02/18, 2:41 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Se lo agradezco Rosita ud sabe q yo daba la vida x el y no acepto esta decisión de la vida... Gracias x haberme permitido estar en su familia junto a mi chiqui.

27/02/18, 2:43 p.m. - Rosita Nuevo: 😊❤️

27/02/18, 2:44 p.m. - Rosita Nuevo: Mi.nina la dejo.no tengo.palabras 😊

27/02/18, 6:22 p.m. - Rosita Nuevo: Lina ?

27/02/18, 6:22 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Señora

27/02/18, 6:22 p.m. - Rosita Nuevo: Con andrea

27/02/18, 6:22 p.m. - Rosita Nuevo: Me regala

27/02/18, 6:22 p.m. - Rosita Nuevo: el numero al q llamamos

27/02/18, 6:22 p.m. - Rosita Nuevo: Por fa

27/02/18, 6:22 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Ya se lo doy

27/02/18, 6:23 p.m. - Rosita Nuevo: Ok

27/02/18, 6:23 p.m. - lina katherin 😊😊😊: 3105848772

27/02/18, 6:24 p.m. - Rosita Nuevo: Gracias voy a llamar

27/02/18, 6:24 p.m. - Rosita Nuevo: Por q

27/02/18, 6:24 p.m. - Rosita Nuevo: Ahora llamaron

27/02/18, 6:24 p.m. - Rosita Nuevo: A decir otra cosa

27/02/18, 6:24 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Y q dijeron

27/02/18, 6:24 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Como asi

27/02/18, 6:24 p.m. - Rosita Nuevo: Q en el canton

27/02/18, 6:24 p.m. - Rosita Nuevo: 😊

27/02/18, 6:24 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Me avisa por fa

27/02/18, 6:25 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Y todo lo.possible q ses en el restrepo

27/02/18, 6:25 p.m. - Rosita Nuevo: Si claro

27/02/18, 6:25 p.m. - Rosita Nuevo: Lo q dijimos

27/02/18, 6:25 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Listo

27/02/18, 7:52 p.m. - lina katherin 😊😊😊: [27/02/2018, 7:44PM] Sp Cardenas Gustavo: El vuelo sale a las 09:00 desde Cúcuta

[27/02/2018, 7:44PM] Sp Cardenas Gustavo: Llegando 10:10 horas

27/02/18, 7:52 p.m. - lina katherin 😊😊😊: <Archivo omitido>

27/02/18, 8:06 p.m. - Rosita Nuevo: <Archivo omitido>

27/02/18, 8:11 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Es como una transmisión q hacer pero no se cuando

27/02/18, 10:47 p.m. - Rosita Nuevo: Mañana 8:30 AM llega mi compañera, yo llego 10:00 AM con la van salimos hacia la 68 que es el laboratorio ahí está el cuerpo para el reconocimiento solo lo identifica la sra Rosa y una persona más, y de ahí salimos para el norte a salas de velación. En la van vamos 10 personas 8 familiares y nosotras 2. Y estamos confirmando para que a las 12 un bus recoja a los otros familiares pero aún no nos han confirmado.q

27/02/18, 11:03 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Rosita por favor déjeme entrar con usted se lo pido es el ultimo momento que tengo para verlo en privado se lo pido por favor

27/02/18, 11:05 p.m. - Rosita Nuevo: <Archivo omitido>

27/02/18, 11:06 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Gracias Rosita

27/02/18, 11:06 p.m. - Rosita Nuevo: <Archivo omitido>

28/02/18, 6:08 a.m. - Rosita Nuevo: Señora Rosa buenos días. Los cuerpos de los soldados se reclamaron en medicina legal a las 18:30 horas el día de ayer y se llevaron para la funeraria rincón Ltda en cucuta donde se hizo la entrega de los uniformes. Los féretros serán llevados a las 06:00 horas del día de hoy aprox, de la funeraria hacia el aeropuerto de Cúcuta donde se les realizarán honores militares, a las 08:00 horas aprox sale el vuelo de apoyo y hace escala en la ciudad de Medellín donde dejarán el féretro de un Soldado.

El vuelo de apoyo de Medellín sale hacia la ciudad de Bogotá donde reciben los demás féretros entre ellos el de Jeison David que será trasladado posteriormente a la capilla del cantón norte.

28/02/18, 6:10 a.m. - lina katherin 😊😊😊: Pero de igual forma llegamos halla sierto

28/02/18, 6:11 a.m. - Rosita Nuevo: Si lina

28/02/18, 6:11 a.m. - lina katherin 😊😊😊: Bueno

03/03/18, 9:47 a.m. - Rosita Nuevo: HOLA MI NINA COMO LESFUE AYER Y COMO AMANESIO

03/03/18, 9:48 a.m. - lina katherin 😊😊😊: Hola Rosita bien Rosita llegamos a la casa como a las 5 por que nos quedamos todos hay y después no conseguimos transporte para todos

03/03/18, 9:48 a.m. - lina katherin 😊😊😊: Y sumerce como esta

03/03/18, 9:49 a.m. - Rosita Nuevo: <Archivo omitido>

03/03/18, 9:50 a.m. - Rosita Nuevo: <Archivo omitido>

03/03/18, 9:50 a.m. - lina katherin 😊😊😊: Acá en la casa Rosita

03/03/18, 9:50 a.m. - lina katherin 😊😊😊: Esperando q pase el día

03/03/18, 9:51 a.m. - lina katherin 😊😊😊: Xq la verdad aun miro el celular haber en momento me llama o me manda un mensaje no me acostumbró a no estar sin el

03/03/18, 9:51 a.m. - Rosita Nuevo: <Archivo omitido>

03/03/18, 9:52 a.m. - lina katherin 😊😊😊: Si mi Rosita es q. Es algo inexplicable

03/03/18, 9:53 a.m. - lina katherin 😊😊😊: Rosita yo no trabajo la otra semana si quiere nos vemos

03/03/18, 9:53 a.m. - lina katherin 😊😊😊: Y nos estamos un rato

03/03/18, 9:53 a.m. - Rosita Nuevo: <Archivo omitido>

03/03/18, 9:54 a.m. - lina katherin 😊😊😊: Listo

03/03/18, 9:56 a.m. - Rosita Nuevo: <Archivo omitido>

03/03/18, 9:57 a.m. - lina katherin 😊😊😊: Gracias Rosita

03/03/18, 9:57 a.m. - Rosita Nuevo: 😊💋💋💋

12/03/18, 2:27 p.m. - lina katherin 😊😊😊: Hola Rosita que pena es q le estoy marcando y se me va a buzón

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Carrera 7 No 12 C-23 Piso 13- Edificio Nemqueteba
Teléfono 284 15 21

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de octubre del año dos mil diecinueve (2019), ante el señor secretario del Despacho se notifica personalmente a ROSA MARÍA PEÑA RICO identificado con C.C. 39.800.654 en su condición de DEMANDADO, el contenido del AUTO ADMISORIO, de fecha uno (01) de octubre de dos mil dieciocho (2018), proferido dentro del proceso de U.M.H de No. 2018-00321 DE LINA KATHERIN CHIQUIZA TORRES contra HERDEROS INDETRMINADOS DEL SEÑOR JEISSIN DAVID PEÑA RICO. de un término de VEINTE (20) días, siguientes a la presente notificación, para contestar la demanda.

EL NOTIFICADO Rosa María Peña Rico

Nombre: Rosa María Peña Rico

C.C. 39.800.654

Dirección: cane 7 exto N 75-2950

Teléfono: 313 399.9755

QUIEN NOTIFICA Adriana Pacheco G.

SEÑOR
JUEZ 28 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

11 FEB '20 PM 12:12
JUZGADO 28 DE FAMILIA

REFERENCIA:

PROCESO: 2018-0321

VERBAL DE DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO
Y DE LA RESPECTIVA SOCIEDAD PATRIMONIAL

DEMANDANTE: LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES

DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JEISSON
DAVID PEÑA RICO

ASUNTO: PRESENTACION COPIA CONTESTAION DEMANDA DE FECHA 26/11/2019.

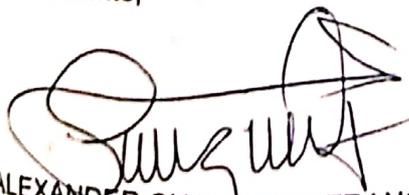
Respetado señor Juez.

Por medio de la presente y teniendo en cuenta que de manera extraña en el expediente de la referencia no aparece copia de la Contestación de la Demanda que presenté el 26 de Noviembre de 2019 a las 12:59 en representación de la señora ROSA MARIA PEÑA RICO identificada con cédula de ciudadanía No 39.800.654 de Bogotá, en su calidad de Madre y Heredera Determinada del señor JEISSON DAVID PEÑA RICO, solicito lo siguiente:

1. Suspender la Audiencia programada para el mes de abril del año 2020 fijada en el estado del 23 de enero del mismo año.
2. Devolver los términos del proceso a los otorgados para la contestación de la demanda teniendo en cuenta que la señora ROSA MARIA PEÑA RICO fue notificada el 25 de octubre de 2019, le fueron otorgados 20 días para contestar la misma y ésta se presentó el día 26 de noviembre de 2019 estando dentro del término de ley.
3. Eliminar todas las actuaciones registradas con posterioridad al 26 de noviembre de 2019 y que se hayan fundamentado en la NO contestación de la demanda por parte de la señora ROSA MARIA PEÑA RICO madre y heredera determinada del señor JEISSON DAVID PEÑA RICO.
4. Dar por contestada la demanda, calificarla y dar continuidad al proceso teniendo en cuenta este hecho.

Del Señor Juez,

Atentamente,



ALEXANDER CHAPARRO FRANCO
C.C. No 79.648.821. de Bogotá.
T.P. No 254914 del C.S.J.

Anexo: Copia de la Contestación de la Demanda con radicado de fecha 26 de

Señor.
JUEZ 28 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
E. S. D.

25/NOV/19 04:12:59 50
JUZGADO 28 DE FAMILIA

REF: PROCESO DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES

DEMANDANTE: LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES

DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JEISSON DAVID PEÑA RICO.

PROCESO: 2018-321.

ALEXANDER CHAPARRO FRANCO, mayor y domiciliado en la ciudad de Bogotá e identificado como aparece al pie de mi firma, actuando según poder que adjunto en representación de la señora ROSA MARIA PEÑA RICO identificada con cédula No 39.800.654 de Bogotá en su calidad de madre y HEREDERA del señor Q.E.P.D., JEISSON DAVID PEÑA RICO fallecido el 27 de febrero de 2018, dentro del proceso de la referencia y estando dentro del término legal me permito CONTESTAR la demanda en los siguientes términos:

Frente a los hechos:

AL PRIMER HECHO: PARCIALMENTE CIERTO. La convivencia entre la señora LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES y el señor JEISSON DAVID PEÑA RICO se dio por terminada por parte de él, el 02 de septiembre de 2017 cuando ingresó al ejército como Soldado Profesional.

AL SEGUNDO HECHO: ES CIERTO. Tal como se evidencia en el Registro Civil de Defunción aportado por la Demandante, el señor JEISSON DAVID PEÑA RICO falleció el 26 de febrero de 2018.

AL TERCER HECHO: PARCIALMENTE CIERTO. Dado que la convivencia entre la señora LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES y el señor JEISSON DAVID PEÑA RICO cesó el día 01 de septiembre de 2017, un día antes que el fallecido ingresara a las filas del Ejército Nacional como Soldado Profesional, después de esa fecha no existió convivencia, no se compartió techo, mesa, ni mucho menos se sostuvieron relaciones sexuales

AL CUARTO HECHO: NO ES CIERTO. Tal como se contestó en los hechos PRIMERO Y TERCERO, la convivencia entre las partes se terminó cuando el señor JEISSON DAVID PEÑA RICO ingresó como Soldado Profesional al Ejército el día 02 de septiembre de 2017 para iniciar su proyecto de vida como soltero, razón por la cual afilió al sistema de salud de las fuerzas militares a su señora madre ROSA MARÍA PEÑA RICO.

Durante el tiempo de permanencia en el Ejército del señor JEISSON DAVID PEÑA RICO, desde el 02 de septiembre de 2017, hasta el 26 de febrero de 2018 fecha de su fallecimiento nunca afilió al sistema de salud de las fuerzas militares a la demandante, ni mostró la existencia de una unión marital de hecho con la señora LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES ni con otra persona.

51

Por otra parte, la señora ROSA MARÍA PEÑA RICO no solo gozaba de los servicios médicos otorgados por Sanidad Militar como beneficiaria de su hijo JEISSON DAVID PEÑA RICO, sino que por esta misma razón y encontrarse el fallecido en calidad de soltero sin tener afiliada a una compañera permanente le fue reconocida la Pensión de Sobreviviente a mi representada la señora ROSA MARIA PEÑA RICO, tal como se evidencia en la fotocopia del carnet de servicio de salud, en la certificación entregada por Sanidad Miliar con fecha 05 de noviembre de 2019 y en la certificación entregada por el GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL fechado el 05 de noviembre de 2019.

En cuanto a las PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: ME OPONGO, Toda vez que la convivencia entre las partes se mantuvo durante el 23 de octubre de 2013 y hasta el 01 de septiembre de 2017, un día antes del ingreso del fallecido al Ejército Nacional.

A LA SEGUNDA: ME OPONGO, La convivencia entre las partes o Unión Marital de Hecho y la existencia de la Sociedad Patrimonial derivada de la misma estuvo vigente durante el 23 de octubre de 2013 y el 01 de septiembre de 2017, un día antes de que el fallecido ingresara al Ejército nacional a iniciar su proyecto de vida como soltero, la demandada dejó pasar más de un año que permite la Ley para demandar la Existencia de la Unión Marital de Hecho y en consecuencia la Existencia de la Sociedad Patrimonial.

A LA TERCERA: ME OPONGO, Al no existir a la Fecha de la demanda derecho para Reclamar la existencia de la Unión Marital de Hecho y en Consecuencia la Existencia de la Sociedad Patrimonial, su disolución es Inexistente.

PRUEBAS

INTERROGATORIOS DE PARTE:

1. A la demandante LIINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES
2. Sírvase citar a los Testigos de parte así:
 - 2.1. LUZ MARINA MARROQUIN con cédula 41.718.019 de Bogotá, para que rinda versión sobre los hechos narrados en declaración extrajuicio ante notaria, presentada como prueba por la demandante.
 - 2.2. NORBERTO GRANADOS MORENO con cédula 80.815.331 de Bogotá para que rinda versión sobre los hechos narrados en declaración extrajuicio ante notaria, presentada como prueba por la demandante.

TESTIMONIALES

Sírvase señor Juez citar a los siguientes Testigos para que rindan su versión sobre los que les conste de los hechos motivo de la presente demanda.

- 52
1. MERY ZORAIDA AREVALO SALAZAR, C.C. 21.074.541 de Usme, Dirección Kr 39 C No 26 - 95 sur, Bogotá, Celular 3134740539, correo mzoraidaa@gmail.com.
 2. RAFAEL ANTONIO URREA GAMBOA, C.C. 80.380.121 de Bogotá, Dirección Calle 76 No 12- 55 sur BARRIO santa Librada, celular 3116435010, quién no posee correo electrónico.
 3. CHRISTIAN JAVIER ROJAS SANCHEZ, C.C. No 79760148 de Bogotá, Dirección Kr 10 Bis Este No 89-55 sur, Barrio Sierra Morena. Celular no tiene en la actualidad porque se lo robaron, correo no tiene.
 4. JOHN FREDY ROA RODRIGUEZ, C.C., No 1.022.978.479 de Bogotá, Dirección Kr 14 No 138 Sur 39, Torre 5 Apartamento 802 Usme Centro, Teléfono 3217764132, correo no tiene.

DOCUMENTALES:

1. Registro Civil de Nacimiento de ROSA MARÍA PEÑA RICO.
2. copia Cédula de Ciudadanía de ROSA MARÍA PEÑA RICO
3. COPIA Registro Civil de Nacimiento de JEISSON DAVID PEÑA RICO
4. Copia Carnet de Servicios Médicos de ROSA MARIA PEÑA RICO
5. Certificación de Sanidad Militar de fecha 05 de Noviembre de 2019
6. Certificación Ministerio de Defensa Nacional, Grupo de Prestaciones Sociales de fecha 05 de noviembre de 2019.

DE OFICIO:

Sírvase señor Juez oficiar a la Empresa COFINANCIERA S.A NIT 860.030.412-1 /COLWAGEN PLAN para entregue la información detallada del Contrato de Adhesión No 2100154 suscrito entre ellos y el difunto señor JEISSON DAVID PEÑA RICO a fin de conocer:

1. El estado actual del crédito.
2. Si el vehículo ya fue entregado y a quién.
3. De ser así, características del vehículo.
4. Si el vehículo no fue entregado, valor detallado de las cuotas pagadas por el señor JEISSON DAVID PEÑA RICO y procedimiento para la reclamación de dichos saldos.

ANEXOS:

1. Poder debidamente otorgado para actuar.
2. Las relacionadas en el acápite de pruebas.
3. Dos copias de la contestación para trasladados.
4. Copia de la contestación para archivo

53

NOTIFICACIONES

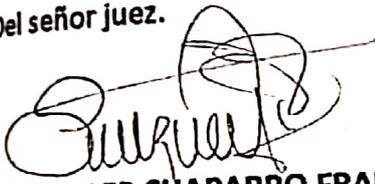
A la demandante en las direcciones ya indicadas en la demanda.

A la Curadora, en la dirección ya enunciada en la contestación inicial.

A la demandada ROSA MARÍA PEÑA RICO en la Calle 76 No 12-55 sur BARRIO santa Librada, quien no tiene correo.

Al suscrito en su despacho o en la Cl 67 C sur 1 B 89 Este, Torre 12 Apto 101 Quintas del Portal 5, de Bogotá, email: alexanderchaparro.abogado@gmail.com

Del señor juez.



ALEXANDER CHAPARRO FRANCO

C.C 79.648.821 de Bogotá

T.P. 254.914 del H. CSJ

Celular 313-8182904.

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., nueve de marzo de dos mil veinte.

Ref.: 2018 - 0321 Unión Marital de hecho de Lina Chiquiza contra Herederos Indeterminados del Causante Jeisson Peña.

Atendiendo la solicitud visible a folio 49 y la constancia secretarial adosada a folio 60, el despacho advierte que efectivamente el escrito de contestación de demanda fue agregado al plenario posterior a la providencia de fecha 22 de enero de 2020, en consecuencia y como quiera que los autos ilegales no atan al Juez ni a las partes, de conformidad con la reiterada Jurisprudencia y Doctrina, y lo previsto por el artículo 286 del C.G.P. se corrige el auto en mención, en el sentido de indicar que la demandada señora ROSA MARIA PEÑA RICO **contestó la demanda** dentro del término de ley y no como quedo escrito en dicho proveído.

RECONOCER al abogado ALEXANDER CHAPARRO FRANCO como apoderado de la demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido fl.65.

Por lo anterior téngase en cuenta que **se mantiene el contenido del auto en referencia**. Lo anterior para los fines legales pertinentes haciendo parte de la providencia que se corrige. Secretaria tome atenta nota

No es de recibo lo solicitado por el memorialista en el escrito referido numeral 2 y 3 como quiera que en nada afecta el trámite realizado con posterioridad a la fecha 26 de noviembre de 2019.

NOTIFÍQUESE,


LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y FALLO

Radicado: **Unión Marital de Hecho Rad. 2018 – 321**
Demandante: Lina Katherin Chiquiza Torres C.C. 1.026.576.518
Demandados: Herederos Determinados e Indeterminados de
 Jeisson David Peña Rico Q.E.P.D. C.C. 1.022.989.310

INTERVINIENTES:

Lina Katherin Chiquiza Torres C.C. 1.026.576.518 – Demandante.
Vivian Faerly Trigos Gómez T.P. 267.134 - Apoderada Actora.
Rosa María Peña Rico C.C. 39.800.654 - Demandada.
Alexander Chaparro Franco T.P. 254.914 – Apoderado de Rosa Peña.
María Janeth Woodcock Montenegro T.P. 81.754 Curadora.
Norberto Granados Moreno C.C. 80.815.331 - Testigo.
Luz Marina Marroquín C.C. 41.718.019 – Testigo.
Mery Zoraida Arévalo Salazar C.C. 21.074.541 – Testigo.
Rafael Antonio Urrea Gamboa C.C. 80.380.121 – Testigo.
Christian Javier Rojas Sánchez C.C. 79.760.148 – Testigo.
Jhon Fredy Roa Rodríguez C.C. 1.022.978.479 – Testigo.
Luis Benjamín Alvarado Alfonso - Juez
Jaider Mauricio Moreno Moreno - Secretario.

Siendo las 9:30 a.m., del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), el señor Juez Veintiocho de Familia en asocio con su secretario, procedieron a abrir la audiencia de que trata el Artículo 373 del Código General del Proceso programada dentro del asunto antes referenciado, a través del aplicativo Microsoft Teams, dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para tales efectos, y en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

Ordenadas las pruebas y tomados los juramentos de rigor, procedió el señor juez a practicar los interrogatorios y a recepcionar los testimonios decretados. Posteriormente se otorgó la palabra a los apoderados y al Curador a efectos de sus alegatos de conclusión. Terminados los cuales se dispuso el señor Juez a proferir **SENTENCIA** que en su parte resolutive expresó lo siguiente:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiocho de Familia de Bogotá D.C., administrando justicia, en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR las pretensiones de la demanda.

SEGUNDO: CONDENAR en costas al extremo demandante. Se señalan para tal efecto la suma de \$1.000.000 como agencias en derecho. **Liquidense.**

TERCERO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren practicado. **Oficiese.**

CUARTO: Solicitada, EXPEDIR copia de la presente providencia, conforme a lo establecido en el artículo 114 del C.G.P.

Las partes se notifican en estrados.

La apoderada del demandante presenta recurso de apelación sin reparos ni sustentación. Por considerarse procedente se concede el recurso en el efecto suspensivo y, cumplida en tiempo la ritualidad que al efecto corresponde, remítase el expediente al Superior para lo de su cargo.

Se deja constancia que la presente diligencia ha sido grabada en el medio tecnológico antes señalado, dejando como prueba de ello la grabación en el expediente digital. Se termina la diligencia siendo las 3:30 p.m.

El Juez,

LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO

Firmado Por:

**LUIS BENJAMIN ALVARADO ALFONSO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 028 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a681dd8282bc555e8bdb0160ec513ebb64052c2085812cdc7eb039b2ff
ec521a**

Documento generado en 27/11/2020 06:41:35 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Lina Katherin Chiquiza Torres** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **1026576518**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1026576518
NOMBRES Y APELLIDOS	Lina Katherin Chiquiza Torres
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	28/06/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	18/05/2012
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	298 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	44 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	19/10/2016
NIVEL SISBEN	No aplica

EMPLEADOR(ES)*

N.I.T. 900682543 MEDICALL TH SAS Desde 27/02/2019 - Vigente

N.I.T. 900441747 PROACTIVOS LTA Desde 24/09/2018 Hasta 31/01/2019

CEDULA DE CIUDADANIA 1026576518 LINA KATHERIN CHIQUIZA TORRES Desde 01/09/2017 Hasta 30/08/2018

*Se reportan, a partir de la fecha de este certificado, los empleadores con los cuales ha estado afiliado en EPS SANITAS en los últimos 12 meses.



Generado por madtorres

23/07/2019

**ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
NI PARA TRASLADOS**

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

INFORMACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1022989310
NOMBRES Y APELLIDOS	Jeisson David Peña Rico
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
PARENTESCO	Conyuge
FECHA DE NACIMIENTO	03/09/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	4 No Tiene Derecho Al Servicio
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Desafiliado
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	09/10/2013
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	31/10/2017
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	182 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	
NIVEL SISBEN	No aplica

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1022989310
NOMBRES Y APELLIDOS	Jeisson David Peña Rico
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
PARENTESCO	Otros
FECHA DE NACIMIENTO	03/09/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	4 No Tiene Derecho Al Servicio
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Desafiliado
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	09/10/2013
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	01/02/2015
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	182 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	
NIVEL SISBEN	No aplica

Generado por madtorres

23/07/2019

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
NI PARA TRASLADOS

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1022989310
NOMBRES Y APELLIDOS	Jeisson David Peña Rico
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
PARENTESCO	Otros
FECHA DE NACIMIENTO	03/09/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	4 No Tiene Derecho Al Servicio
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Desafiliado
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	09/10/2013
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	28/04/2015
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	182 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO RÉGIMEN	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	
NIVEL SISBEN	No aplica

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1022989310
NOMBRES Y APELLIDOS	Jeisson David Peña Rico
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
PARENTESCO	Conyuge
FECHA DE NACIMIENTO	03/09/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	4 No Tiene Derecho Al Servicio
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Desafiliado
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	09/10/2013
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	30/06/2016
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	182 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO RÉGIMEN	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	
NIVEL SISBEN	No aplica

RECIBIDO POR
Fecha



Generado por madtorres

23/07/2019

**ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
NI PARA TRASLADOS**

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1022989310
NOMBRES Y APELLIDOS	Jeisson David Peña Rico
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
PARENTESCO	Otros
FECHA DE NACIMIENTO	03/09/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	4 No Tiene Derecho Al Servicio
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Desafiliado
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	09/10/2013
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	11/09/2014
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	182 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO RÉGIMEN	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	
NIVEL SISBEN	No aplica

Generado por madtorres

23/07/2019

**ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
NI PARA TRASLADOS**

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Jeisson David Peña Rico** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **1022989310**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1022989310
NOMBRES Y APELLIDOS	Jeisson David Peña Rico
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
PARENTESCO	Conyuge
FECHA DE NACIMIENTO	03/09/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	4 No Tiene Derecho Al Servicio
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Desafiliado
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	09/10/2013
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	31/10/2017
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	182 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
RÉGIMEN	
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	
NIVEL SISBEN	No aplica

La EPS SANITAS en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS SANITAS,

CERTIFICA

INFORMACIÓN DEL GRUPO FAMILIAR

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1026576518
NOMBRES Y APELLIDOS	Lina Katherin Chiquiza Torres
TIPO DE AFILIADO	Beneficiario
PARENTESCO	Otros
FECHA DE NACIMIENTO	28/06/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	4 No Tiene Derecho Al Servicio
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	Desafiliado
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	18/05/2012
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	30/06/2016
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	298 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO	44 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	19/10/2016
NIVEL SISBEN	No aplica

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1026576518
NOMBRES Y APELLIDOS	Lina Katherin Chiquiza Torres
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	28/06/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	18/05/2012
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	298 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ULTIMO AÑO	44 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	19/10/2016
NIVEL SISBEN	No aplica

RECIBIDO
Fecha

Generado por madtorres

23/07/2019

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
NI PARA TRASLADOS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado **EPS SANITAS**,

CERTIFICA

Que **Lina Katherin Chiquiza Torres** identificado(a) con **CEDULA DE CIUDADANIA** número **1026576518**, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1026576518
NOMBRES Y APELLIDOS	Lina Katherin Chiquiza Torres
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	28/06/1993
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	18/05/2012
FECHA RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	298 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	44 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	19/10/2016
NIVEL SISBEN	No aplica

EMPLEADOR(ES)*

N.I.T. 900682543 MEDICALL TH SAS Desde 27/02/2019 - Vigente

N.I.T. 900441747 PROACTIVOS LTA Desde 24/09/2018 Hasta 31/01/2019

CEDULA DE CIUDADANIA 1026576518 LINA KATHERIN CHIQUIZA TORRES Desde 01/09/2017 Hasta 30/08/2018

*Se reportan, a partir de la fecha de este certificado, los empleadores con los cuales ha estado afiliado en EPS SANITAS en los últimos 12 meses.

RECIBIDO
Fecha: _____
Firma: _____

Generado por madtorres

23/07/2019

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO,
NI PARA TRASLADOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **UNIÓN MARITAL DE HECHO de LINA KATHERIN CHIQUIZA TORRES contra HEREDEROS DE JEISÓN DAVID PEÑA RICO** (Ap. Sent.).
2018-0321

Conforme lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020, córrase traslado por el término de cinco (5) días, a la parte demandante para que proceda a sustentar, de manera virtual, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia proferida el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) por el Juzgado Veintiocho de Familia de Bogotá, al correo institucional de la Secretaria de la Sala de Familia de la corporación secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co. En su oportunidad, se dispondrá el traslado para la respectiva réplica.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a horizontal line.

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
 EJÉRCITO NACIONAL
 DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
 SALUD OPERACIONAL

Como Notario Cincuenta y Siete del Circuito de Bogotá E, certifico que proveo el contenido respectivo la presente copia otorgada exactamente con el original tenido a la vista.
 28 NOV 2020
 LEON GUILLERMO PICO MORA
 NOTARIO CINCUENTA Y SIETE E



CERTIFICACIÓN

Al Señor: SLP. Geisson David Peña Rico
 Identificado con CC. No. 1022989310 de Bogotá D.C

Desde el 26 de junio de 2017, hasta el 21 de julio de 2017, con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas teórico-prácticas, cumpliendo con todos los estudios y requisitos establecidos para la **certificación** de:

SOCORRISTA MILITAR

Dado en la ESPRO, en Nilo - Cundinamarca, a los 21 días del mes de julio de 2017.

SS. CIRO ANTONIO SANTIAGO PLATA
 Instructor Delegado Dirección de Sanidad Ejército

CR. HENRY NORVEY PALOMINO CANO
 Director Escuela de Soldados Profesionales

BG. GERMÁN LÓPEZ GUERRERO
 Director de Sanidad Ejército

11 años
Educar para Ocurrir



EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO BAJO LA LEY 115 DE 1994 Y DECRETO 114 DE 1996 Y 2888 DEL 2007 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y ACUERDO O.M.S 0555 NT 900.628.409-1

EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN SALUD URGENCIAS Y EMERGENCIAS VERTICAL

CERTIFICAN QUE:

Yeisson David Peña Rico

CC: 1.022.989.310

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO SOBRE:

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS)

CON UNA INTENSIDAD DE 30 HORAS



JUAN CARLOS JIMENEZ
DIRECTOR V.S.U.R.

DRA. YESHI ADRIANA BONILLA
DIRECTORA ACADÉMICA

Juanes Pardo López
Instructor
No. 1023872317
INSTRUCTOR

Dada en Bogotá a los 19 días del mes de Julio 2016

Como Notario Circunscrito y Síete del Circuito de Bogotá (E), certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia concorda exactamente con el original siendo a la vista.
28 NOV 2020
LEON GUILLEMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)





La República de Colombia
p en su nombre
FUNDACIÓN DE SOCORRISTAS DESARROLLO Y ACCIÓN
"FUSDESA"

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Acuerdo Ejecutivo No. 31 del 12 de Febrero de 1999 expedido por el Ministerio de Salud
p Alcaldía de funcionamiento No. 1330 - 22 de Abril de 1999 emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.
Actualización del Programa Acuerdo No. 164 del 18 de Marzo de 2010, emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.
Registro programa No. 15-096 del 20 de Agosto de 2010, emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.
Acuerdo No. 00314 del 10 de Diciembre de 2015, Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. Registro programa No. 15-021 del 17 de Junio de 2016 emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.

Certifica:

Que: Jeisson David Peña Rico

Asistió al curso Básico de
CAMILLERO

Con una intensidad de 40 horas



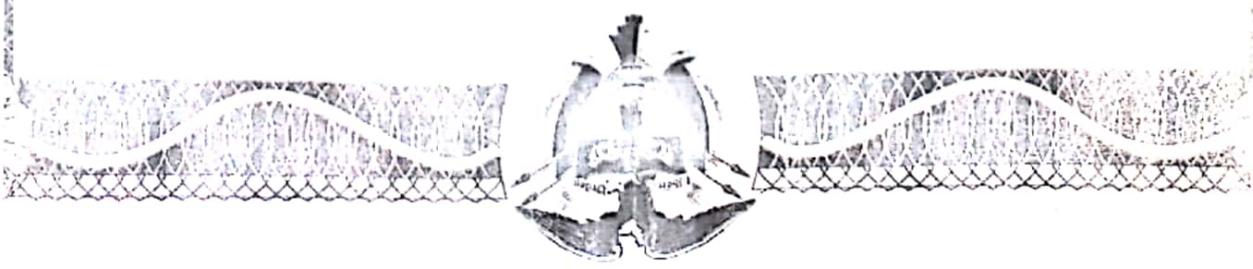
[Signature]
Roberto Galindo González
Presidente

[Signature]
Dra. Mila Janeth Cicca Ramírez
Coordinadora Académica

[Signature]
Héctor A. Holo
Instructor



Dado en Bogotá, D.C. a las 28 días del mes de Enero de 2017



La Republica de Colombia

y en su nombre el

Instituto de Formación para Jóvenes y Adultos

El Pensamiento de Pitágoras

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C. según Resolución No. 01 - 0037 del 30 de Junio de 2010

Confiere a:



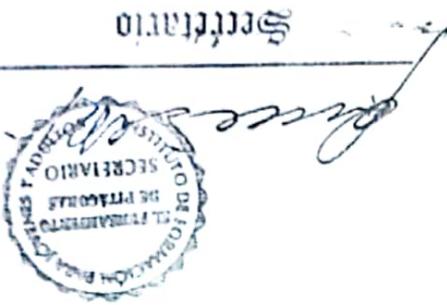
Geisson David Peña Rico

C.C. No. 1.022.989.310 de Bogotá

El Título de:

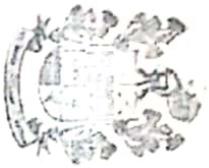
Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes



Secretario

Hubo en Bogotá, D.C. el 04 de Julio de 2015



República de Colombia
Ejército Nacional



La Escuela de Soldados Profesionales

Teniendo en cuenta que el:

Alf. Peña Rico Feissen David

Cumplió los requisitos exigidos por la Escuela de Soldados Profesionales en el desarrollo

Del curso No. 56 según la Orden Semanal del Comando de la Escuela de Soldados Profesionales

©.S. No. 0035 Artículo No. _____ de fecha 2 DE SEPTIEMBRE de 2017 aprobando satisfactoriamente el entrenamiento y capacitación para graduarse como:

Soldado Profesional

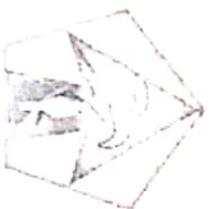
Dado en Nilo Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2017

Mayor **CESAR AUGUSTO OJEDA GARCÍA**
Inspector de Estudios ESPRO

ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES

Coronel **HENRY NORVEY PALOMINO CANO**
Director Escuela de Soldados Profesionales





República de Colombia

Ejército Nacional

Centro de Educación Militar

Disposición No. 000002 del 07 de abril de 2000 del Comando del Ejército Nacional
 Registro SNIES No. 2905 de 2000
 Certifica que:

SLP. Jeisson David Peña Rico
 Cédula No. 1022989310 de Bogotá D.C

Como Notario Cincuenta y Siete del Circuito de Bogotá (E), certifico que, previo el estudio respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original teniendo a la vista
28 NOV 2020
LEON GUILLERMO PICO MORA
 NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)

Asistió al curso realizado en la ciudad de Bogotá con una intensidad horaria de 200 horas presenciales, en el lapso comprendido del 17 de Septiembre al 13 de Octubre del 2017, cumpliendo satisfactoriamente con el total de los requisitos exigidos para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en constancia se firma el presente certificado:

ENTRENAMIENTO EN SANIDAD

MY. Larry Luis Rojas Cortés
 Inspector de Estudios Escuela de Logística

Libro de Actas No. 01, tomo No. 86 Registro No. 990

TC. Iván Mauricio González Zapata
 Director Escuela de Logística

Dado en Bogotá D.C. a los 13 días del mes Octubre de 2017



HUMANAR
CORPORACIÓN EDUCATIVA HUMANAR

CORPORACIÓN EDUCATIVA HUMANAR

Resolución de Aprobación 03903 de Enero 11 de 2011 Secretaría de Educación de Bogotá y 0051 de Febrero 5 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional

FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Otorga el presente certificado de Aptitud Ocupacional a:

Zeisson David Peña Rico

C.C. 1.022.989.310 de Bogotá D.C.

Cómo:

TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS COMO AUXILIAR EN ENFERMERÍA

I.H.T 1800 Horas

En fe de lo anterior, firmamos y sellamos el presente Certificado en Bogotá D.C. a los Quince 15 días del mes de Julio 2016


DIRECCIÓN




SECRETARIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.026.576.518

CHIQUIZA TORRES

APELLIDOS

LINA KATHERIN

NOMBRES

Lina K. Chiquiza Torres

FIRMA



NO ES VALIDO COMO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION

Como Notario Cincuenta y Siete del Circulo de Bogota (B), certifico que, previo el cotejo respectivo, la presente copia coincide exactamente con el original tenido a la vista.
28 NOV 2020
LEON QUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-JUN-1993

BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

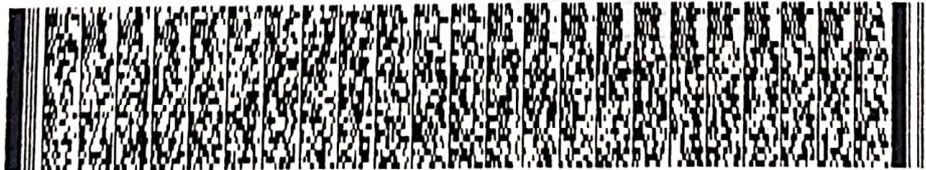
1.60
ESTATURA

O+
G.S. RH

F
SEXO

01-AGO-2011 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



P-1500150-00335034-F-1026576518-20110916

0028067632A 1

37299953

NOTARIA
ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA



La República de Colombia
y en su nombre

FUNDACIÓN DE SOCORRISTAS DESARROLLO Y ACCIÓN "FUSDESA"

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Acuerdo Ejecutivo No. 31 del 12 de Febrero de 1999 expedido por el Ministerio de Salud y Licencia de Funcionamiento No. 1330 - 22 de Abril de 1999 emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.
Actualización del Programa Acuerdo No. 164 del 18 de Marzo de 2010, emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. Registro programa No. 15-096 del 20 de Agosto de 2010, emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.
Acuerdo No. 00314 del 10 de Diciembre de 2015, Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. Registro programa No. 15-021 del 17 de Junio de 2016 emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.

Certifica:

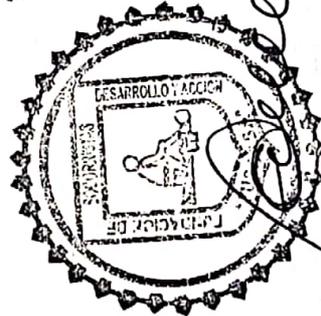
Jeisson David Peña Rico

Que:

Asistió al curso Básico de

CAMILLERO

Con una intensidad de 40 horas



Roberto Galindo González
Presidente

Liliana Jaramila
Dra. Lila Jaramila Cicva Ramírez
Coordinadora Académica

Merys A. Melo
Instructor

Dado en Bogotá, D.C., a los 28 días del mes de Enero de 2017





La República de Colombia
y en su nombre

FUNDACIÓN DE SOCORRISTAS DESARROLLO Y ACCIÓN

"FUSDESA"

Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano Acuerdo Ejecutivo No. 31 del 12 de febrero de 1999 expedido por el Ministerio de Educación de Bogotá, D.C.
y Licencia de Funcionamiento No. 1330 - 22 de Abril de 1999 emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.
Actualización del Programa Acuerdo No. 164 del 18 de Marzo de 2010, emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.
Registro programa No. 15-096 del 20 de Agosto de 2010, emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.
Acuerdo No. 00314 del 10 de Diciembre de 2015, Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. Registro programa No. 15-021 del 17 de Junio de 2016 emanada de la Secretaría de Educación de Bogotá, D.C.

Certifica:

Jeisson David Peña Rico

Que:

Asistió al curso Básico de

PRIMEROS AUXILIOS

Con una intensidad de 20 horas



Roberto Galindo González
Presidente

Lila Janeth Cueva Ramírez
Coordinadora Académica

Meye A. Melo
Instructor Socorrista



Dado en Bogotá, D.C, a los 28 días del mes de Enero de 2017

11 Años
Educar para Servir



EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO BAJO LA LEY 115 DE 1994 Y DECRETO 114 DE 1996
Y 2888 DEL 2007 PARA LA EDUCACIÓN INFORMAL Y ACUERDO O.M.S. 0555 NIT 900.628.409-1

EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN EN SALUD URGENCIAS Y EMERGENCIAS VERTICAL

CERTIFICAN QUE:

Yeisson David Peña Rico

CC: 1.022.989.310

Como Notario Cuarenta y Siete del Circuito de Bogotá (E), certifico que, previo el cobro respectivo, la presente copia concuerda exactamente con el original leído a la vista.
28 NOV 2020
LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)

ASISTIÓ Y APROBÓ EL CURSO SOBRE:

SOPORTE VITAL BÁSICO (BLS) CON UNA INTENSIDAD DE 30 HORAS

DIRECTOR
JUAN CARLOS JIMENEZ
DIRECTOR V.S.U.K.

DRA. YESMI AMIANA BONILLA
DIRECTORA ACADÉMICA

James Pardo López
Instructor
No. 1023872317
INSTRUCTOR

RCP
para Vivir

Dada en Bogotá a los 19 días del mes de Julio 2016



FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD EJÉRCITO
SALUD OPERACIONAL



Como Notario Cincuenta y Seis del Circuito de Bogotá (E), certifico que, previo el cobro de la presente copia certificada respectivo, la presente copia es idéntica a la original, en lo que respecta a su contenido.
 28 NOV 2020
LEON GUILLERMO PICO MORA
 NOTARIO CINCUENTA Y SEISE (E)

CERTIFICACIÓN

Al Señor: SP. Geisson David Peña Rico

Identificado con CC. No. 1022989310 de Bogotá D.C.

Desde el 26 de junio de 2017, hasta el 21 de julio de 2017, con una intensidad horaria de ciento veinte (120) horas teórico-prácticas, cumpliendo con todos los estudios y requisitos establecidos para la **certificación** de:

SOCORRISTA MILITAR

Dado en la ESPRO, en Nilo - Cundinamarca, a los 21 días del mes de julio de 2017.

SS. CIRO ANTONIO SANTIAGO PLATA
 Instructor Delegado Dirección de Sanidad Ejército

CR. HENRY NORVEY PALOMINO CANO
 Director Escuela de Soldados Profesionales

BG. GERMÁN LÓPEZ GUERRERO
 Director de Sanidad Ejército



Autofinanciera s.a.

Bogotá D.C., Octubre 01 de 2017

Señor (a):
JEISSON DAVID PEÑA RICO
CLL 35 27 19 SUR
BOGOTA, D.C.
TEL.: 3166034377

REF.: 334/176.1

Bienvenido a la Familia Autofinanciera

Apreciado Suscriptor:

Gracias por preferirnos, es para nuestra compañía muy satisfactorio contar con Usted como cliente del sistema de autofinanciamiento comercial y esperamos muy pronto sea uno de nuestros felices suscriptores adjudicados.

A partir de este momento, hemos puesto todos nuestros recursos para hacer que esta sea una excelente experiencia, lo invitamos a disfrutar de los siguientes servicios:

- ✓ Asesoría por parte del Área de Servicio al Cliente, contamos con más de 17 agencias a nivel nacional, la línea gratuita 018000910010 o a través del correo-e: servicioalcliente@autofinanciera.com.co en donde recibirá atención y servicio para trámites, solicitudes e información sobre su plan. En nuestra página web www.autofinanciera.com.co Usted encontrará información de su interés.
- ✓ Factura personalizada y entregada directamente en su dirección de correspondencia. Le invitamos a revisar la dirección registrada, de llegar a adicionar o encontrar que no está correcta agradecemos informarnos, de esta forma actualizan sus datos y se logra la entrega de su factura y demás comunicados a que haya lugar.

Queremos confirmarle el número de contrato firmado por Usted es **2100154**, que pertenece al grupo y número **334/176.1**, ubicación en la cual participará mensualmente en las Asambleas de Adjudicación, siempre y cuando realice sus pagos oportunamente en las cuentas autorizadas por la compañía. Asimismo tenga en cuenta que su plan tiene una duración de **90** meses que da inicio en **OCTUBRE 2017** y finaliza en **MARZO 2025**

Esperamos que su confianza se acreciente con los años y podamos disfrutar de su compañía el máximo posible.

Cordialmente,
Lucely Montoya Yate
Coordinadora Servicio al Cliente
C.C. Fólder Cliente: **334/176.1**
Agencia: **COLWAGEN1**

Sede Principal y Administrativa
Carrera 7 No. 24 89 Piso 17, Torre Colpatria, Bogotá D.C.
PBX: 444 17 00 – Línea de Servicio al Cliente: 300 387 01 32
E-Mail: servicioalcliente@autofinanciera.com.co



HOJA DE DATOS DEL CONTRATO DE ADHESIÓN

Colwagen
Grupos Financieros, C.A.S. - P.A.S.
Plan

No. 2100154

DATOS DEL SUSCRIPTOR

Nombre (Nombre Completo o Razón Social)

Jesson David Peña Rico

Tipo documento Identidad:		<input checked="" type="checkbox"/> CE	<input type="checkbox"/> NIT	No. documento Identidad:	<u>1022989310</u>	De:	<u>Bogotá</u>
Nombre Representante Legal (solo personas jurídicas):							
Tipo documento Identidad:		<input type="checkbox"/> CC	<input type="checkbox"/> CE	<input type="checkbox"/> NIT	No. documento Identidad:	De:	
Fecha de Nacimiento:	<u>03/09/93</u>	Lugar:	<u>Bogotá</u>	Sexo:	F <input type="checkbox"/> M <input checked="" type="checkbox"/>	Estado Civil:	C <input type="checkbox"/> S <input checked="" type="checkbox"/> U <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>
Dir. Domicilio:	<u>TRANSER 35 #27-19 SUR LOS SAUCES</u>						
Departamento:	<u>Cundinamarca</u>	Ciudad:	<u>Bogotá</u>	Tel.:	<u>7202654</u>	Cel.:	<u>3166034377</u>
Empresa donde labora:	<u>ejercicio nacional</u>			Cargo:	<u>Soldado Profesional</u>		
Ingresos Mensuales: \$	<u>1700000</u>	Egresos Mensuales: \$	<u>200000</u>		Otros Ingresos: \$	<u>1000000</u>	
Dir. Oficina (laboral):	<u>C11 77 SUR #16-99 SUR SAN CRISTÓBAL</u>						
Departamento:	<u>Cundinamarca</u>	Ciudad:	<u>Bogotá</u>	Tel.:	<u>2803486</u>	Cel.:	<u>3167670805</u>
Profesión o Actividad Económica:	<u>soldado profesional</u>			Envío correspondencia:	Domicilio <input checked="" type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/>		
E-mail:	<u>jessondavidpe@outlook.com</u>						

DATOS DEL SUSCRIPTOR CONJUNTO (SI APLICA)

Nombre (Apellido y Nombres o Razón Social)

Tipo documento Identidad:		<input type="checkbox"/> CC	<input type="checkbox"/> CE	<input type="checkbox"/> NIT	No. documento Identidad:	De:	
Nombre Representante Legal (solo personas jurídicas):							
Tipo documento Identidad:		<input type="checkbox"/> CC	<input type="checkbox"/> CE	<input type="checkbox"/> NIT	No. documento Identidad:	De:	
Fecha de Nacimiento:	DD MM AA	Lugar:	Sexo:		F <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	Estado Civil:	C <input type="checkbox"/> S <input type="checkbox"/> U <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> D <input type="checkbox"/>
Dir. Domicilio:							
Departamento:	Ciudad:	Tel.:	Cel.:				
Empresa donde labora:				Cargo:			
Ingresos Mensuales: \$			Egresos Mensuales: \$				
Dir. Oficina (laboral):							
Departamento:	Ciudad:	Tel.:	Cel.:				
Profesión o Actividad Económica:				Envío correspondencia:	Domicilio <input type="checkbox"/> Oficina <input type="checkbox"/>		
E-mail:							

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN

Tipo de Bien:	Vehículo <input checked="" type="checkbox"/> Camión <input type="checkbox"/>	Marca Exclusiva	<u>Colwagen -</u>					
Detalles del Bien:	<u>vehículo usado</u>					Código:	<u>K9</u>	
Valor del Bien: \$	<u>25000000</u>							
Periodicidad Asamblea	Rango	25 - 33 Millones	25 - 45 Millones	34 - 52 Millones	53 - 70 Millones	80 - 160 Millones		
Mensual	Plazo y No. Participantes:	72 / 166	78 / 216	78 / 216	<u>987234</u>	78 / 180	72 / 144	72 / 166

PAGO INICIAL

1	Cuota de ingreso: (35% Sobre el valor del Bien)	\$ <u>878 000</u>	5	Administración (25% Sobre Cuota Neta)	\$ <u>69444</u>
2	I.V.A. Sobre la cuota de ingreso (19%)	\$ <u>166 250</u>	6	I.V.A. Sobre la administración (19%)	\$ <u>13 194</u>
3	TOTAL CUOTA DE INGRESO (1+2)	\$ <u>1044 250</u>	7	TOTAL CUOTA BRUTA (4+5+6)	\$ <u>360417</u>
4	Primera Cuota Neta: (Valor del Bien / Plazo)	\$ <u>277 778</u>	8	VALOR TOTAL PRIMER PAGO (3+7)	\$ <u>1401666</u>

ACEPTACIÓN SUSCRIPTOR(ES)

Firma:	Firma:
Nombre: <u>Jesson David Peña Rico</u>	Nombre:

USO INTERNO

Agencia:	<u>Colwagen</u>	Concesionario:	<u>Colwagen C11 100</u>
----------	-----------------	----------------	-------------------------

AUTORIZACIONES

No. 2100154

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS

Autorizo(amos) a AUTOFINANCIERA S.A con NIT 860.030 412-1, con domicilio principal en la Carrera 7ª No. 24-89 Piso 17 de la torre Colpatría de Bogotá, como responsable del tratamiento de mis (nuestros) datos, para que cualquier información incluida en este documento, o en los documentos emanados del proceso de suscripción, adjudicación y entrega derivados del presente contrato, sea compilada, almacenada, consultada, usada, procesada, compartida, para efectos de a) la vinculación como suscriptor(es) del sistema de autofinanciamiento comercial, b) para la atención, análisis y en general toda gestión necesaria para la ejecución del contrato, en especial el cumplimiento de las obligaciones contractuales y del objeto social de AUTOFINANCIERA S.A, c) realizar a través de medios telefónicos, electrónicos (SMS, chat, correo electrónico y demás medios considerados electrónicos), físicos y/o personales, en forma directa o a través de terceros, actividades de mercadeo, promoción y/o publicidad propia o de terceros, venta, facturación, gestión de cobranza, recaudo, evaluar y mejorar el servicio, verificaciones y consultas, habilitación de medios de pago, prevención de fraude. Declaro(amos) que he(mos) sido informado(s) de 1) la existencia de las Políticas de Tratamiento, las cuales se encuentran publicadas en www.autofinanciera.com.co y también pueden ser solicitadas al teléfono 4441700 de la ciudad de Bogotá 2) Que me asisten los derechos establecidos en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios o demás normas que la modifiquen, adicione o complemente, en especial: a). conocer, actualizar, rectificar mis datos personales; b). solicitar la prueba de la autorización otorgada; c). ser informado sobre el uso que se da a sus datos personales; d). presentar quejas por infracciones a lo dispuesto en las normas de datos personales; 3) que la información que suministro sobre niños, niñas y adolescentes responde y respeta su interés superior y sus derechos fundamentales. 4) Que son facultativas las respuestas a las preguntas.

DECLARACIÓN ORIGEN DE RECURSOS Y DE INFORMACIÓN

Obrando en mi (nuestro) nombre propio de manera voluntaria y dando certeza de que todo lo consignado en la HOJA DE DATOS es cierto, realizo(amos) la siguiente declaración que mis (nuestras) actividades, mi(s) (nuestras) profesión(es), ocupación(es) u oficio(s), son lícitos y los (las) ejerzo (cemos) dentro del marco legal colombiano.

AUTORIZACIÓN CONSULTA Y REPORTE A CENTRALES DE INFORMACIÓN

Autorizo(s) de manera expresa a AUTOFINANCIERA S.A. o a quien represente sus derechos, para que en cualquier momento, con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial a otras entidades, procese, reporte, conserve, consulte, suministre o actualice información de carácter financiero, comercial, crediticio y personal desde el momento de salir favorecido con la adjudicación, a las centrales de información o bases de datos debidamente constituidas que estimen conveniente, en los términos o el tiempo en que los sistemas de bases de datos, las normas y las autoridades lo establezcan. La consecuencia de esta autorización será la inclusión de mi información en las mencionadas bases de datos y por tanto las entidades del sector financiero, asegurador o de cualquier otro sector afiliadas a dichas centrales, conocerán mi comportamiento presente y pasado relacionado con mis obligaciones financieras, comerciales, crediticias y personales, o cualquier otro dato personal o económico que estime pertinente.

Teniendo en cuenta que en la fecha he suscrito el contrato de adhesión al sistema de Autofinanciamiento Comercial

No. 2100154 manifiesto haber recibido:

- Copia del contrato
- Hoja de Datos
- Aspectos Relevantes
- Cuadernillo Manual del Suscriptor

ACEPTACIÓN SUSCRIPTOR(ES)

Firma:	<i>Jeisson Peña</i>	Firma:	
Nombre:	<i>Jeisson David Peña Rico</i>	Nombre:	
Nº Identificación:	<i>7062989310</i>	Nº Identificación:	
SUSCRIPTOR		SUSCRIPTOR CONJUNTO	

Fecha en la que se suscribe el contrato

10

10

2017

USO - INTERNO MEDIO GENERADOR DE LA VENTA

Por qué medio, el cliente adquirió nuestro plan de autofinanciamiento comercial:

01 Stand o exhibición (Playas de ventas)

05 Evento comercial externo ¿Cual? _____

02 Agencia ¿Cual? _____

06 Radio ¿Cual? _____

03 Prensa ¿Cual? Clasificados Aviso

Nombre: _____

Cédula: _____

Grupo No.: _____

04 Volanteo

Observaciones: CC comercial
Plaza de las Américas

TIPO DE CLIENTE

01 Nuevo Cliente

03 Persona jurídica (empresa/negocio) ¿Cual?

02 Cliente Antiguo

Diligenciado por: Pablo Ramirez

Agencia: Colwaffen 1

NO. 2100154

Recuerde leer cuidadosamente el clausulado del contrato y cada una de los siguientes numerales.

1. A LA SAPAC no le está permitido la entrega de dinero, el otorgamiento de préstamos a el(los) suscriptor(es), ni la colocación de planes para adquisición de vivienda.
2. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) o no adjudicado(s) debe(n) realizar el pago de su(s) cuota(s) mensual(es) o abonos al plan suscrito ÚNICAMENTE en las entidades bancarias con las cuales se tiene convenio de recaudo fiduciario. En ningún caso debe(n) entregar dinero a los funcionarios de AUTOFINANCIERA S.A. o a quienes ofrezcan el plan de autofinanciamiento. LA SAPAC no se hace responsable por dineros que no se encuentren en la Fiducia.
3. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que pague(n) la cuota en forma oportuna tendrá(n) derecho a participar en las Asambleas mensuales de Adjudicación. La fecha llmite de pago para participar por sorteo es de cinco (5) días hábiles antes de la correspondiente Asamblea. El no recibir la factura o recibirla de manera extemporánea no lo(s) exime del pago de la cuota mensual prevista.
4. Ningún funcionario bajo ninguna circunstancia, se podrá comprometer a entregar o adjudicar el bien o servicio en un mes o plazo determinado, por cuanto las Adjudicaciones solamente se realizan en las modalidades de SORTEO y OFERTA.
5. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) se podrá(n) retractar del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del mismo.
6. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que decida(n) terminar el contrato después de haber participado en su primera asamblea podrá(n) ceder o traspasar su contrato a un tercero o esperar A LA FINALIZACIÓN DEL PLAZO DEL GRUPO para la devolución de las cuotas netas. La cuota de ingreso o admisión, la administración pagada y el IVA causado NO SON REEMBOLSABLES. Así mismo, si por efecto de algún proceso este origina cambio de grupo, la devolución de las cuotas netas se efectuará a la finalización del plazo del último grupo asignado.
7. Al momento de salir adjudicado(s), EL (LOS) SUSCRIPTOR(ES) debe(n) diligenciar los formularios de capacidad de endeudamiento, y presentar los documentos de EL(LOS) CODEUDOR(ES) y la(s) garantía(s) que LA SAPAC requiera, adicionalmente en caso de encontrarse(n) reportado(s) ante centrales de riesgo debe(n) presentar el (los) respectivo(s) paz y salvo(s) de la(s) obligación(es); documentos que serán estudiados previo a la legalización y entrega del BIEN.
8. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) se compromete(n) al momento de la entrega del BIEN O SERVICIO a adquirir un seguro de vida y un seguro contra todo riesgo, dejando como primer beneficiario a LA SAPAC. Estos seguros deben permanecer vigentes durante el plazo que falte para la cancelación total del plan.
9. Para EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) o no adjudicado(s), que se vincule(n) a planes con cuota variable, es entendido que su(s) cuota(s) bruta(s) podrá(n) presentar variación(es) en la misma proporción en que varié el precio del Bien o Servicio en el mercado.
10. Acepto(amos) que la ubicación dentro de uno de los grupos me(nos) sea informada con posterioridad a la firma del presente contrato.
11. AUTOFINANCIERA S.A, o quien ésta designe realizará llamada de verificación para confirmar la información suministrada por el asesor comercial al momento de la colocación del Plan, así como los datos del plan descritos en el contrato, dicha llamada será grabada y monitoreada para efectos de control, calidad y calificación del servicio.
12. Manifiesto(amos) conocer el Sistema de Autofinanciamiento Comercial y los términos del Contrato de Adhesión suscrito, los cuales me(nos) han sido claramente explicados y me(nos) comprometo(emos) a cumplirlos en su totalidad.

ACEPTACIÓN SUSCRIPTOR(ES)			
Firma:	<i>Jersson Peña</i>	Firma:	
Nombre:	<i>JERSSON DAVID PEÑA RICO</i>	Nombre:	
N° Identificación:	<i>7012989310</i>	N° Identificación:	
SUSCRIPTOR		SUSCRIPTOR CONJUNTO	

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA INGRESAR AL SISTEMA DE AUTOFINANCIAMIENTO COMERCIAL, CON EL FIN DE ADQUIRIR UN BIEN O SERVICIO POR SORTEO U OFERTA.

Una vez firmado el presente contrato y participado EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) en su primera asamblea, son aceptadas expresamente por el (ellos) las cláusulas que lo(s) vincula(n) al sistema ÚNICAMENTE habrá lugar a la devolución de los dineros que aquel(los) haya(n) cancelado por concepto de cuotas netas, dentro del mes siguiente a la finalización del plan.

El bien o servicio es producido o distribuido por Colwagen y en caso de cambio debe(n) hacerlo únicamente por referencia de dicha marca.

1. LAS PARTES.

1.1 AUTOFINANCIERA S.A. NIT. 860.030.412-1 o LA SAPAC: Se trata de AUTOFINANCIERA COLOMBIA S.A., Sociedad Administradora de Planes de Autofinanciamiento Comercial, constituida mediante Escritura Pública No. 496 del 27 de mayo de 1971 de la Notaria once (11) de Bogotá, domiciliada en Bogotá, sometida a inspección y vigilancia de la Superintendencia de Sociedades, actuando a través de su Representante Legal indicado e identificado como aparece al pie de su firma.

1.2 EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES): Es (son) la(s) persona(s) señalada(s) en la hoja de datos, identificada(s) y domiciliada(s) al pie de su(s) firma(s) quien(es) actúa(n) en su(s) propio(s) nombre(s).

2. ANTECEDENTES.

2.1 LA SAPAC tiene como objeto exclusivo la administración de planes provenientes de aportes periódicos de sumas de dinero de sus suscriptores, destinados a la formación de grupos integrados por personas interesadas en adquirir bienes o servicios, denominados en adelante EL BIEN o EL SERVICIO.

2.2 EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) está(n) interesado(s) en adquirir EL BIEN o EL SERVICIO indicado en la hoja de datos a través del sistema de autofinanciamiento que administra LA SAPAC.

2.3 El sistema de autofinanciamiento se encuentra actualmente regulado por la Circular Básica Jurídica en su Capítulo IX, numeral 2, expedida por la Superintendencia de Sociedades y por las normas que en el futuro la complementen, reformen o sustituyan.

2.4 El presente contrato se rige de manera general por el Código de Comercio y por las disposiciones de la Circular precedentemente citada y de manera particular, por lo dispuesto a continuación.

3. RESTRICCIONES.

3.1 A LA SAPAC no le está permitida la entrega de dinero, el otorgamiento de préstamos a los suscriptores, ni la colocación de planes para adquisición de vivienda.

3.2 La SAPAC no será responsable de ninguna autorización gubernamental o similar que se requiera para la adquisición, posesión u operación de los bienes o servicios a que haya lugar.

3.3 Ningún funcionario de la SAPAC o quienes actúen en nombre o por cuenta de ésta, podrán comprometerse, bajo ninguna circunstancia, a entregar o adjudicar el bien o servicio en un momento determinado.

3.4 Ningún funcionario de la SAPAC está autorizado a recibir dinero de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), ya que los pagos deberán ser consignados únicamente en las entidades bancarias con las cuales la SAPAC tiene convenio de recaudo fiduciario.

4. OBJETO. En razón del presente Contrato EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) se compromete(n) para con LA SAPAC a pagar la cuota de ingreso o admisión y el número de cuotas periódicas, mensuales y sucesivas indicado en la

y la adjudicación y entrega de EL BIEN o EL SERVICIO, una vez EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) cumpla(n) con los requisitos correspondientes.

LA SAPAC no podrá incluir en la relación de participantes de una Asamblea a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que se haya(n) vinculado al Sistema dentro de los cinco (5) días hábiles anteriores a la celebración de la misma.

PARÁGRAFO. RETRACTO. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) tendrá(n) derecho a retractarse de la contratación celebrada comunicándoselo a LA SAPAC por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

En esos casos se resolverá el Contrato y LA SAPAC le(s) reintegrará la totalidad de los aportes cancelados, descontando los impuestos a que haya lugar, previa la presentación de la certificación bancaria donde EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) desee(n) recibir la transferencia de los dineros.

5. DEFINICIONES.

5.1 Sistema de autofinanciamiento. Es la constitución de grupos de suscriptores interesados en la adquisición de ciertos bienes o servicios, quienes se vinculan al Sistema mediante contratos de adhesión integrando grupos que conforman un fondo común de autofinanciamiento y aportan para ello, periódicamente, sumas de dinero en cantidades y plazos previamente determinados. Dichos fondos serán administrados a través de una sociedad fiduciaria debidamente autorizada.

5.2 Contrato de adhesión. Es aquel mediante el cual un suscriptor acepta todas y cada una de las condiciones establecidas en este documento, las cuales son de obligatorio cumplimiento y no pueden ser modificadas unilateralmente por ninguna de las partes intervinientes.

5.3 Hoja de Datos. Es el documento que firma(n) EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) al momento de vincularse al Sistema y que contiene los datos de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), las características del plan, los valores correspondientes a la cuota de admisión, la cuota de administración y el IVA correspondiente. Dicho documento forma parte integral del presente contrato de adhesión.

5.4 Plan. Se entenderá por plan cada modalidad que prevea el sistema para la adquisición de determinados BIENES O SERVICIOS mediante el autofinanciamiento que ofrezcan LAS SAPAC.

5.5 Grupo. Es un conjunto finito de un número de suscriptores integrados al sistema de autofinanciamiento comercial por medio de un contrato de adhesión.

5.6 Finalización de los grupos. Será la fecha en la cual sea celebrada la última asamblea del grupo del cual EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) forma(n) parte.

5.7 Suscriptor. Es la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) que se ha(n) vinculado a LA SAPAC en razón del contrato de adhesión.

5.8 Cuota de Ingreso o Admisión: Es aquella suma que

del BIEN o EL SERVICIO, se entiende causada cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) participa(n) en la primera Asamblea y en consecuencia, a partir de ese momento no procede su reembolso. Esta suma podrá ser cancelada por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) en un solo pago o diferida según se establezca en el contrato.

5.9 Cuota Neta. Es el porcentaje del bien o servicio expresado en cuotas que se cancelan mensualmente. Los planes a cuotas fijas no sufrirán variación durante el término del contrato, para los planes con cuotas variables éstas se reajustarán en la misma proporción en que varíe el precio que tenga el BIEN O SERVICIO objeto del contrato y previsto en la Hoja de Datos.

5.10 Cuota de Administración. Es aquella suma de dinero pagada por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) y destinada a cubrir los gastos administrativos en que incurre LA SAPAC, en consecuencia no será reembolsable una vez la misma se encuentre causada. Estará expresada como un porcentaje del valor de la cuota neta, en la cuantía indicada en la Hoja de Datos.

5.11 Cuota Bruta. Es el resultado de sumar la cuota neta, la cuota de administración y el IVA sobre esta última, que deberá ser pagada por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) hasta completar el número de cuotas previstas en el plan.

5.12 Suscriptor al día. Es aquel que no está en mora y por lo tanto puede participar en el sorteo y presentar ofertas.

5.13 Suscriptor en mora. Es aquel que a la fecha de la Asamblea no ha cumplido con el pago íntegro de las cuotas acordadas y en consecuencia no podrá participar en la misma ni presentar ofertas.

5.14 Suscriptor reemplazante. Es aquel que entra a ocupar el número de participación de un suscriptor no adjudicado ya retirado.

5.15 Suscriptor adjudicado. Es aquel que en Asamblea ha resultado favorecido por sorteo o por oferta.

5.16 Suscriptor cesionario. Es aquel que ingresa al grupo en virtud de haber adquirido los derechos de un suscriptor a cualquier título, previa autorización de LA SAPAC.

5.17 Suscriptor Ganador. Es aquel suscriptor adjudicado por sorteo o por oferta a quien se le ha entregado el bien o servicio.

5.18 Bien o Servicio. Es el bien o servicio escogido por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) y cuyas características están determinadas de acuerdo con lo expuesto en la Hoja de Datos.

5.19 Asamblea. Es la reunión mensual de suscriptores en la que son adjudicados los bienes o servicios por sorteo, por oferta o en desarrollo de los incentivos que LA SAPAC hayan establecido para promocionar el Sistema o para adelantar entregas, en los términos de las disposiciones vigentes.

5.20 Número de participación. Es aquel que ha sido asignado al suscriptor con posterioridad a la suscripción del contrato y con el cual participará en las Asambleas.

5.21 Precio del bien o servicio. Éste dependerá de la opción escogida por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) según la Hoja de Datos del presente contrato, así:

Opción 1. Cuota Variable. Es el precio actualizado del bien o servicio, el cual será reajutable en la misma proporción en que varíe el precio que tenga el BIEN O SERVICIO objeto del contrato previsto en la Hoja de Datos.

Opción 2. Cuota Fija. Es el valor escogido por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) el cual no será reajustado durante la vigencia del contrato.

5.22 Estado de cuenta. Es el documento emitido por LA SAPAC en el cual están integrados todos los conceptos a cargo del suscriptor, que deben ser cancelados en las fechas establecidas por aquella.

6. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA SAPAC:

Se tendrán como tales, principalmente, las siguientes:

6.1 Informar a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) sobre su admisión o no al Grupo, e indicarle(s), en caso de aceptación, el número con el cual va(n) a ser identificado(s), número que será el mismo de participación en las asambleas del respectivo Grupo, todo lo cual será informado en la Hoja de Datos

de su inclusión en el grupo y participación en la asamblea. Si pasados los ciento veinte (120) días hábiles siguientes a la firma del contrato y LA SAPAC no ha enviado comunicación a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) de haber sido incluido(s) en un grupo, LA SAPAC restituirá a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) la totalidad de las sumas recibidas, más un interés equivalente a la tasa de Captación de los Certificados de Depósito (DTF) a noventa (90) días que reconozcan las entidades financieras en esa fecha por el término en que LA SAPAC tuvo dineros de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES).

6.4 Realizar por lo menos una vez al mes por cada uno de los grupos una Asamblea para la adjudicación de los BIENES o SERVICIOS.

6.5 Adjudicar en cada Asamblea por sorteo o por oferta un BIEN o SERVICIO como mínimo. Toda adjudicación se realizará dentro de la Asamblea a suscriptores que se encuentren al día en el pago de sus cuotas. Las adjudicaciones por oferta estarán sujetas a la liquidez de los grupos. Los valores recibidos por oferta se aplicarán al pago de las últimas cuotas del correspondiente plan.

6.6 Comunicar las fechas de realización de las próximas Asambleas por la página web y/o por cualquier medio idóneo para ello.

6.7 Dar la debida publicidad de los resultados de las adjudicaciones, por la página web, por comunicación directa y por aviso en las carteleras de las oficinas de LA SAPAC.

6.8 Decidir sobre la admisibilidad o rechazo de los documentos y garantías aportados por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) en un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha en que le hayan sido debidamente presentados.

6.9 Realizar la entrega de EL BIEN o SERVICIO contratado directamente o a través de los proveedores del mismo, en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha en que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) haya(n) cumplido los requisitos exigidos por LA SAPAC.

6.10 Mantener disponible una póliza colectiva de seguros para que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), a través de ella, ampare el bien adjudicado y/o dado en garantía. El valor de las primas correrá a cargo de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), lo mismo que las del seguro de vida, si hubiere lugar a él.

7. DERECHOS ESPECIALES DE LA SAPAC.

Se tendrán como tales, principalmente, los siguientes:

7.1 Rechazar cualquier solicitud de ingreso o admisión de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), sin necesidad de justificación alguna, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquélla en que le haya sido presentada, devolviéndole la totalidad de los valores que éste haya cancelado, descontando el gravamen de los movimientos financieros.

7.2 Fijar la fecha, hora y lugar de la realización de las Asambleas y presidirlas.

7.3 Cobrar las cuotas brutas de todos los suscriptores, incluyendo los reajustes que se produzcan con posterioridad al pago de cada una de ellas, de la manera establecida en este Contrato.

7.4 Aceptar o no la cesión de cupos y las garantías que le sea presentadas por los suscriptores.

7.5 Dar por terminado unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos:

7.5.1 Cuando se produjere mora en el pago de tres (3) cuotas por parte de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que no haya(n) sido adjudicado(s).

7.5.2 Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) se niegue(n) a pagar el(los) reajuste(s) que corresponda(n).

7.5.3 Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) no cumpla(n) los requisitos exigidos para la entrega de EL BIEN o SERVICIO dentro del término pactado.

7.6 LA SAPAC podrá reemplazar suscriptores con tres (3) o más cuotas en mora o suscriptores retirados por suscriptores al día en el pago.

8. OBLIGACIONES ESPECIALES DE EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES).

8.2 Pagar la cuota de ingreso o admisión y la primera cuota mensual bruta al momento de diligenciar el Contrato.

8.3 Pagar las cuotas brutas mensualmente y dentro de la fecha de pago prevista, para los contratos de cuota variable, las cuotas podrán sufrir reajustes en cualquier tiempo (aún después de entregado EL BIEN O SERVICIO a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES)), en razón de la variación de precio que tenga EL BIEN O SERVICIO en el mercado.

8.4 Presentar en el término máximo de quince (15) días calendario los documentos que le(s) sea(n) exigidos por LA SAPAC previamente a la entrega de EL BIEN O SERVICIO, en caso de resultar adjudicado por sorteo o por oferta.

8.5 Recibir oportunamente EL BIEN O SERVICIO adjudicado constituyendo las garantías que le(s) sea(n) exigidas por LA SAPAC y asumiendo desde la fecha de entrega la totalidad de los riesgos que corresponden al mismo.

8.6 Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que graven este Contrato, o EL BIEN O SERVICIO, y hacerse cargo de la matrícula, si es del caso, y de los seguros que sean contratados para la protección del bien y/o para la garantía de la deuda.

8.7 Conservar EL BIEN O SERVICIO recibido en perfecto estado y notificar a LA SAPAC sobre cualquier persecución del mismo que ocurra por parte de terceros o de autoridades de cualquier orden.

8.8 Garantizar a LA SAPAC el saldo de la deuda, una vez resulte(n) adjudicado(s), otorgando éste y/o su(s) codeudor(es) la(s) garantía(s) real(es) o personal(es) a satisfacción de LA SAPAC, asumiendo todos los costos de otorgamiento de la(s) misma(s) especialmente el valor del estudio de títulos, de los gastos notariales y de los de Beneficencia y Registro, Registro de Garantía Mobiliaria si fuere del caso.

8.9 Solicitar autorización previa y escrita de LA SAPAC para la cesión del cupo, requisito sin el cual ésta no tendrá validez.

8.10 Asumir bajo su costo y responsabilidad la(s) matrícula(s), permiso(s), cupo(s), autorización(es) o similar(es) para la adquisición u operación de EL BIEN O SERVICIO.

9. DERECHOS ESPECIALES DE EL(LOS)

Se tendrán como tales principalmente los siguientes:

9.1 Que LA SAPAC le comunique a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) dentro de los ciento veinte (120) días hábiles siguientes a la firma del contrato, su inclusión en el grupo y participación en la asamblea.

Si pasados los ciento veinte (120) días hábiles siguientes a la firma del contrato y LA SAPAC no ha enviado comunicación a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) de haber sido incluido(s) en un grupo, LA SAPAC restituirá a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) la totalidad de las sumas recibidas, más un interés equivalente a la tasa de Captación de los Certificados de Depósito (DTF) a noventa (90) días que reconozcan las entidades financieras en esa fecha por el término en que LA SAPAC tuvo dineros de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES).

9.2 Que LA SAPAC lo(s) incluya(n) en la lista de participantes de las Asambleas mensuales y le(s) permita(n) concurrir a ellas, siempre y cuando se encuentre(n) al día en el pago de sus obligaciones legales y contractuales.

9.3 Que LA SAPAC le(s) suministre(n) la información sobre su estado de cuenta, sobre los incrementos del precio de EL BIEN O SERVICIO, la celebración de Asambleas, y los resultados de las adjudicaciones.

9.4 Que LA SAPAC le(s) admita(n) oferta en las Asambleas, siempre y cuando se encuentre(n) al día en el pago de sus cuotas. La oferta deberá hacerse por un número exacto de cuotas, liquidadas al valor que tengan el día de la Asamblea y no podrá superar a las que falten para la finalización del grupo. La oferta se presentará de manera reservada ante LA SAPAC antes de la iniciación de la Asamblea. Si en una Asamblea se presentaren dos o más ofertas equivalentes para un solo BIEN O SERVICIO, la suerte decidirá quién es(son) EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES)

9.6 Si entregados los documentos requeridos por parte de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), LA SAPAC no los rechaza, ni presenta objeción dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, se entenderá que ésta los ha aceptado.

9.7 Que LA SAPAC le(s) entregue(n) EL BIEN O SERVICIO adjudicado, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos exigidos.

9.8 EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) podrá(n) adelantar cuotas en forma extraordinaria, las cuales serán imputables para reducir el plazo pactado. El valor de las cuotas pagadas en forma extraordinaria, se liquidará al valor vigente para la respectiva Asamblea. Tales cuotas no podrán ser posteriormente reajustadas.

9.9 En los contratos de cuota fija EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) y no adjudicado(s) podrá(n) adelantar cuotas en forma extraordinaria, las cuales serán imputables para reducir el plazo pactado.

9.10 Que LA SAPAC le(s) abone a su cuenta el número de cuotas que corresponda al número de sorteos en que dejó de incluir a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) como participante(s), estando al día en sus pagos.

10. DE LOS GRUPOS.

10.1 CONFORMACIÓN. Los grupos estarán conformados por contratos que entre sí no difieran en su valor en más de lo que matemáticamente se soporte o en defecto de nota técnica en más de treinta (30) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los grupos podrán iniciar actividades cuando LA SAPAC cuente por lo menos con el número de suscriptores que soporte en la nota técnica o en su defecto el 60 % del número total previsto para la confirmación del mismo.

10.2 CONDICIÓN RESOLUTORIA. El inicio de las actividades del respectivo grupo, queda condicionado a que LA SAPAC cuente con por lo menos el número de suscriptores que se soporte en la nota técnica o en su defecto el sesenta por ciento (60%) del número total previsto para la formación del grupo. Por lo cual se entenderá fallida la condición, si después de transcurridos ciento veinte (120) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato LA SAPAC no reúne el número de suscriptores previsto para dicho grupo.

10.3 FUSIÓN DE GRUPOS. Si por cualquier razón el valor recaudado en un grupo no permite la adquisición del BIEN O SERVICIO de adjudicación, LA SAPAC podrá fusionarlo con otro grupo de características similares, para lo cual LA SAPAC informara de tal situación.

10.4 LIQUIDACIÓN DE GRUPOS. Si no puede realizarse la fusión que trata el numeral anterior dentro del plazo de noventa (90) días hábiles siguientes a que suceda el hecho, LA SAPAC procederá a la liquidación del grupo respectivo. A quienes aún no hubieren recibido el BIEN O SERVICIO, le será reintegrado proporcionalmente lo pagado, en la medida que exista el recaudo adecuado.

11. CUOTAS.

11.1 Cuota mensual: Es la cuota bruta que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), debe(n) pagar a LA SAPAC durante la vigencia del contrato y será objeto de reajuste o no dependiendo de la opción escogida por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) según el presente contrato:

Opción 1. Cuota Variable. El valor de la cuota mensual se reajustará para los suscriptores, en la misma proporción en que varíe el precio que tenga en el mercado el bien o servicio descrito en la Hoja de Datos.

El valor de la cuota se liquidará con base en el precio que tenga EL BIEN O SERVICIO el día de realización de cada Asamblea. Por consiguiente, si en el momento de realizarse el pago antes mencionado y entre la realización de la respectiva Asamblea, llegare a presentarse alguna variación de precios, el reajuste correspondiente deberá acreditarse o debitarse a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) en la cuota inmediatamente siguiente.

calculada sobre el alza ponderada que haya tenido ese bien o servicio durante el último año.

Opción 2. Cuota Fija. Es el valor escogido por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), el cual no será reajustado durante la vigencia del contrato.

11.2 Impuestos. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) pagará(n) el IVA sobre la cuota de ingreso o admisión, la cuota de administración y los demás impuestos que las autoridades fijen sobre tales cuotas. Además intereses de mora e impuesto de timbre que correspondan. Los demás impuestos serán cancelados por quien corresponda según la norma tributaria.

11.3 Forma de pago. El pago de las cuotas mensuales y de las cuotas anticipadas deberá realizarse a la entidad fiduciaria con la que LA SAPAC suscriba un convenio a través de la entidad financiera autorizada y que será informado oportunamente al suscriptor por medio de los Estados de Cuenta a los que se podrá acceder a través de la página web o el envío que LA SAPAC efectuará de manera anticipada al pago.

11.4 Estados de Cuenta. La información contenida en éstos deberá ser clara y completa, con el fin de que los pagos sean aplicados correctamente. No obstante, en el evento en que no reciba el estado de cuenta, deberá obtenerlo a través de la página web de LA SAPAC y efectuar el pago.

11.5 Fecha de Pago. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) deberá(n) pagar las cuotas con una anticipación no inferior a cinco (5) días hábiles a la fecha de realización de cada una de las Asambleas mensuales, en la forma indicada en el numeral anterior, ya que solo participan en ésta para todos los efectos, únicamente los suscriptores que se encuentren al día en sus pagos. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que cancele(n) la cuota en forma extemporánea perderá(n) el derecho de participar en el sorteo correspondiente, pero podrá(n) presentar la oferta, siempre y cuando cancele(n) a más tardar el día anterior a la realización de la Asamblea. Esta cuota será incluida en el estado de caja del Grupo para la respectiva Asamblea.

Cuando un suscriptor habilitado para participar en la asamblea no sea incluido en la lista de participantes en el sorteo, LA SAPAC deberá eximirlo del pago de tantas cuotas como sorteos no participó.

11.6 Mora en el pago de las cuotas. EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que pague(n) las cuotas atrasadas, la(s) pagará(n) al valor que tenga la cuota para la Asamblea inmediatamente siguiente, lo cual lo(s) habilitará a participar en dicha Asamblea. LA SAPAC podrá dar por terminado el contrato cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) no adjudicado(s) esté(n) en mora en el pago de tres (3) cuotas, salvo que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) y la SAPAC manifiesten por escrito la suspensión temporal del contrato. Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) con un BIEN O SERVICIO haya(n) incurrido en mora en el pago de cuotas, deberá(n) pagarla(s) con los reajustes vigentes a la fecha del pago y además, cubrir los gastos de cobro judicial y extrajudicial y los intereses moratorios a la tasa máxima autorizada por la ley.

12. MANEJO FIDUCIARIO DE LOS RECURSOS.

Los dineros aportados para la conformación de los grupos serán recibidos y administrados a través de un contrato celebrado entre LA SAPAC y una entidad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

13. ASAMBLEAS DE ADJUDICACIONES.

Mensualmente LA SAPAC realizará las reuniones de Asamblea de Adjudicación, para lo cual, LA SAPAC designará el presidente encargado de dirigirla y entre los participantes será elegido un testigo. Mensualmente será adjudicado como mínimo un (1) BIEN O SERVICIO por sorteo o por oferta. LA SAPAC comunicará a la Superintendencia de Sociedades, con la debida antelación las fechas de realización de las Asambleas por si la entidad considera del caso enviar un delegado a las mismas. Las formas de adjudicación serán las siguientes:

SUSCRIPTOR(ES) que se encuentre(n) en mora o retirado(s), que por error haya(n) sido incluido(s) en la lista de participantes. En caso de error en la publicación de los resultados de la Asamblea, prevalecerá lo determinado de conformidad con el Acta de la Asamblea correspondiente.

13.2 OFERTA. LA SAPAC debe adjudicar por oferta tantos BIENES O SERVICIOS, de acuerdo con la liquidez de los grupos considerando las ofertas en orden decreciente al número de cuotas contenidas en cada una de ellas.

Para que una oferta sea aceptada deberá hacerse por un número exacto de cuotas, las cuales serán liquidadas al valor que tengan el día de la Asamblea. En ningún caso podrá aceptarse una oferta por un número de cuotas que exceda el número de cuotas faltantes para la terminación del grupo. Si EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) efectúa(n) una oferta por un número de cuotas superior al establecido anteriormente, sólo se tomará en cuenta como máximo el número de cuotas faltantes para la terminación del grupo. Se adjudicará el BIEN O SERVICIO al suscriptor cuya oferta contenga el mayor número de cuotas. Para que la oferta sea aceptada, debe reunir los siguientes requisitos:

a) Ser presentada antes de la iniciación de la respectiva Asamblea de manera reservada. Cada suscriptor solo podrá efectuar una oferta por Asamblea.

b) La cancelación de la oferta por parte de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) que ha(n) sido adjudicado(s), se hará mediante cheque, efectivo u otro medio de pago de aceptación general debidamente autorizado por LA SAPAC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que LA SAPAC le(s) comunique por escrito a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) la adjudicación. Dicha oferta debe ser consignada en la cuenta del patrimonio autónomo y cuando la oferta se haga efectiva y se adjudique el BIEN O SERVICIO, la suma se imputará al pago de cuotas futuras.

c) Si en una Asamblea se presentan dos o más ofertas por un número igual de cuotas y se va a entregar un solo BIEN O SERVICIO por este sistema, se elegirá a la suerte el suscriptor favorecido.

d) En caso de que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) por oferta no la cancele(n) dentro del plazo previsto, la opción corresponderá a la siguiente oferta presentada en la misma Asamblea, siempre y cuando el estado de caja del grupo lo permita. Cada suscriptor solamente podrá efectuar, por cada número de participación, una oferta por Asamblea; en el evento de que un suscriptor presente dos o más ofertas para el mismo número de participación, sólo se tendrá en cuenta la mayor oferta presentada.

e) En caso que un mismo suscriptor resulte adjudicado por sorteo y oferta, prevalecerá el sorteo y no tendrá la obligación de cumplir con el pago de la oferta.

14. ENTREGA DEL BIEN.

La entrega de EL BIEN O SERVICIO convenido la efectuará LA SAPAC a más tardar dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha en que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) acredite(n) el cumplimiento de los requisitos exigidos por LA SAPAC. Si EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) allega(n) los documentos exigidos por LA SAPAC y ésta no los rechaza, ni hace reparos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, aquellos se entienden aceptados por LA SAPAC.

Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) favorecido(s) por sorteo no diere(n) oportuno cumplimiento a los requisitos para hacerle(s) entrega del BIEN O SERVICIO, LA SAPAC anulará la adjudicación y según lo decida EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), procederá a reactivarlo(s) como suscriptor(es) no adjudicado(s), o a dar por terminado el contrato realizando la devolución de las cuotas netas que tenga(n).

Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) favorecido(s) por oferta no diere(n) cumplimiento con los requisitos de adjudicación, la(s) será(n) reintegrado(s) el valor de la oferta descontando el gravamen correspondiente. Finalmente, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES)

la presentación de la certificación bancaria donde EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) desee(n) el traslado de la devolución. Si el BIEN O SERVICIO es discontinuado o su importación se termina, seguirá rigiendo para el grupo el último valor del BIEN O SERVICIO discontinuado, con una variable trimestral que será calculada sobre el alza ponderada que haya tenido ese BIEN O SERVICIO durante el último año.

Cuando el BIEN o SERVICIO es discontinuado o su importación termine y LA SAPAC no pueda dar cumplimiento a la entrega dentro del término señalado, comunicará tal situación a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), quien(es) podrá(n):

14.1 Escoger un BIEN O SERVICIO de mayor valor, para lo cual deberá(n) cancelar la diferencia de contado o adquirir un crédito con una entidad financiera antes de la entrega del BIEN O SERVICIO.

14.2 Escoger un BIEN O SERVICIO de menor valor, siempre y cuando sea garantía suficiente para el grupo, para lo cual la diferencia de precio se abonará a las cuotas finales. Si existiere un remanente a su favor, se le(s) devolverá en el momento de terminación del plazo establecido como duración del grupo. En los dos eventos anteriores, el plazo para entregar los documentos se contará a partir de la fecha en que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) haya(n) comunicado por escrito su decisión a la SAPAC.

PARÁGRAFO: Si vencido dicho término LA SAPAC no puede hacer la entrega por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá acreditar tal situación a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) y acordar un BIEN O SERVICIO sustituto. A falta de acuerdo al respecto, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) podrá(n) escoger entre: a) recibir el monto total de la adjudicación presentando la respectiva garantía real o b) recibir las cuotas netas aportadas.

15. REQUISITOS.

EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) favorecido(s) con la adjudicación por sorteo u oferta, debe(n) cumplir los siguientes requisitos:

15.1 Diligenciar los formularios de información comercial y capacidad de endeudamiento. Para tal fin EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) deberá(n) otorgar las garantías y/o aportar los codeudores solventes exigidos por LA SAPAC.

15.2 Demostrar como mínimo unos ingresos netos mensuales soportados (ingresos menos egresos) equivalentes al doble de la cuota mensual del plan escogido.

15.3 Estar al día en el pago de sus obligaciones con LA SAPAC y no estar reportado(s) ante las centrales de riesgo, para lo cual, autoriza(n) por este medio a LA SAPAC a consultar y a reportar el estado de su obligación.

15.4 Contratar con una compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia, las pólizas solicitadas por la SAPAC. Las citadas pólizas de seguros deberán tener como primer beneficiario a LA SAPAC por el valor de la obligación y deberán estar vigentes hasta la terminación de las obligaciones contractuales, además de cumplir con los requisitos establecidos en este documento.

15.5 Una vez efectuados y aprobados los estudios de capacidad de endeudamiento e información comercial, tanto de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s), como el(los) codeudor(es), deberá(n) otorgar a favor de LA SAPAC las garantías exigidas, suscribir pagarés y su correspondiente carta de instrucciones, con el fin de garantizar a LA SAPAC el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

15.6 LA SAPAC no será responsable de ningún permiso, licencia o autorización, o matrícula, que sea requerido para la posesión o la operación de los BIENES O SERVICIOS contratados, ni de los costos o trámite de la pignoración, registro de garantía mobiliaria de los mismos a favor de LA SAPAC.

15.7 Cuando se trate de un vehículo de servicio público EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) debe(n) incorporarlo al parque automotor de una empresa de transporte público. LA SAPAC no

adjudicado(s) los gastos relacionados con los impuestos, primas de seguros, revisión de los bienes, estudios de información comercial del(los) deudor(es) y codeudor(es), autenticación de firmas, matrícula del bien, constitución y cancelación de garantías mobiliarias, vinculación a una cooperativa, adquisición del cupo de vehículo de servicio público, etc.

16. CAMBIO DE TIPO DE BIEN O SERVICIO.

EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) recibirá(n) el BIEN O SERVICIO por el(ellos) solicitado, con los accesorios normales que el ensamblador o importador contemple para el mismo. Cualquier accesorio o equipo especial que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) solicite(n) para el BIEN O SERVICIO, así como la elección de otro BIEN O SERVICIO, serán objeto de una negociación entre EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) y el proveedor autorizado.

Queda expresamente convenido que el BIEN O SERVICIO adjudicado será el que se encuentre vigente a la fecha en que se realice la Asamblea de Adjudicación. En caso de existir en el mercado el modelo del año que finaliza y el adjudicado desee el modelo del año siguiente, deberá cubrir la diferencia de precio a la fábrica, distribuidora, o concesionario en el momento de recibir el BIEN O SERVICIO.

En el evento de que EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) desee(n) adquirir el BIEN O SERVICIO con determinadas características tales como color, tipo o accesorios adicionales u otras especificaciones y la fecha de entrega se retrase y el BIEN O SERVICIO correspondiente aumente su valor de acuerdo con el proveedor del BIEN O SERVICIO, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) se compromete(n) a asumir dicho incremento al momento de la entrega. La marca de EL BIEN O SERVICIO, estará sujeta a la marca elegida por EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) en la Hoja de Datos.

Cualquier diferencia entre el valor adjudicado y el valor del bien o servicio entregado será a favor o a cargo de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s).

17. DE LOS SEGUROS

17.1 SEGURO DE VIDA. A partir del momento de la entrega del BIEN O SERVICIO, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) será(n) incluido(s) en la póliza colectiva de vida, siempre y cuando así lo acepte la Aseguradora, designándose como beneficiario a LA SAPAC y por el monto total del valor de la obligación.

17.2 SEGURO DEL BIEN O SERVICIO. A partir del momento de la entrega del BIEN O SERVICIO, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) se obliga(n) a tomar un seguro, de cobertura amplia, de conformidad con las condiciones requeridas por LA SAPAC, el cual se deberá mantener vigente hasta la cancelación total de la obligación.

17.3 PAGO DE LAS PRIMAS. Si los seguros aludidos son incluidos en la(s) póliza(s) colectiva(s) ofrecida(s) o concertada(s) por LA SAPAC, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) se obliga(n) a cancelar mensualmente las primas correspondientes y autoriza(n) a LA SAPAC a cargar en su cuenta los valores de las mismas. Si el EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) toma(n) un seguro externo debe(n) asumir los costos del mismo y demostrar el pago anual de la prima de la correspondiente póliza y su renovación mientras existan obligaciones a favor de LA SAPAC.

Si EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) adjudicado(s) no acredita(n) oportunamente haber tomado o renovado los seguros señalados, LA SAPAC automáticamente lo(s) incluirá en la(s) póliza(s) colectiva(s).

La ocurrencia de un siniestro no exime a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) del pago oportuno de sus cuotas.

18. DE LAS FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

18.1 POR PARTE DE EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES).

18.1.1 EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) cuenta(n) con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firma del contrato para cancelar o desistir del negocio. Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES)

siguientes a la fecha de la presentación de la solicitud.

18.1.2 EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) no adjudicado(s) podrá(n) dar por terminado el contrato en cualquier momento, a través de un escrito dirigido a LA SAPAC, en cuyo caso se aplicará la devolución de cuotas netas dentro del mes siguiente a la finalización del plazo estipulado en el contrato, sin reconocimiento de interés alguno y previa presentación por parte de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) de la certificación bancaria donde conste la información de la cuenta a la cual se hará el traslado de los dineros a devolver.

18.2 POR PARTE DE LA SAPAC.

18.2.1 Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) favorecido(s) por sorteo u oferta, no diere(n) oportuno cumplimiento a los requisitos para autorizar la entrega del bien o servicio.

18.2.2 Cuando EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) no adjudicado(s) esté(n) en mora en el pago de tres (3) cuotas.

19. DEVOLUCIÓN DE APORTES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DE EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES).

Cuando se produzca incumplimiento de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) no adjudicado(s), LA SAPAC, deberá reintegrar a EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) no adjudicado(s) el valor de las cuotas netas pagadas, dentro del mes siguiente a la terminación del plazo establecido en el contrato, sin reconocimiento de interés alguno y previa presentación por parte de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) de la certificación bancaria donde conste la información de la cuenta a la cual se hará el traslado de los dineros a devolver.

20. DOMICILIO.

Para todos los efectos las partes aceptan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

21. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones a que haya lugar entre las partes, las recibirá LA SAPAC en sus oficinas principales de la ciudad de Bogotá D.C. y EL (LOS) SUSCRIPTOR(ES) en el lugar indicado en la Hoja de Datos. Este(os) se obliga(n) a comunicar de inmediato y por escrito cualquier cambio de dirección.

De no dar aviso cualquiera de las partes, las notificaciones que se realicen al domicilio registrado, serán perfectamente válidas y surtirán efectos legales.

En virtud de lo señalado en el presente inciso, EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) autoriza(n) a LA SAPAC a partir de la firma de este contrato para consultar ante las centrales de riesgo su historial y comportamiento crediticio. El hecho de que por cualquier causa EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) no reciba(n) el extracto de pago, no lo(s) eximirá de la cancelación de la cuota.

22. VIGENCIA.

Este contrato estará vigente mientras subsistan obligaciones entre LA SAPAC o quien ésta designe y EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES).

23. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El presente contrato se perfecciona con la firma de EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES), la del representante legal de LA SAPAC, la participación en la primera Asamblea y el pago de la cuota de ingreso o admisión y la primera cuota mensual.

24. RÉGIMEN

El siguiente contrato se rige en su orden, por las disposiciones precedentes, las contenidas en la Circular Básica Jurídica expedida por la Superintendencia de Sociedades o las normas que la complementen o la sustituyan y por el Código de Comercio, que las PARTES declaran conocer y se obligan a acatar, por cuanto su texto se encuentra debidamente autorizado por la Superintendencia de Sociedades.

EL(LOS) SUSCRIPTOR(ES) expresamente declara(n) conocer el texto del presente contrato y aceptarlo en todas y cada una de sus partes, manifestando que los datos suministrados para su aceptación son verídicos.

Leído el presente contrato y enteradas las partes que intervienen en él, sobre el alcance de todas y cada una de las cláusulas, se firma en la fecha mencionada en la HOJA DE DATOS.

DOCUMENTOS QUE CONFORMAN EL CONTRATO.

- Hoja de Datos
- Aspectos Relevantes del contrato de Adhesión.

LA SAPAC



Firma

Representante legal de **AUTOFINANCIERA S.A.**

Nombre: Marco Antonio Peixoto Ferreira

Identificación: CE 327.303

SUSCRIPTOR

Firma: Jeisson Peña

Nombre: Jeisson David Peña Rico

SUSCRIPTOR CONJUNTO

Firma: _____

Nombre: _____

CONTROL DE CALIDAD NEGOCIOS NUEVOS AUTOFINANCIERA

DESCARGUE NEGOCIO: Proceso mediante el cual se recepciona, verifica, asigna G/N y se realiza el descargue del negocio en el Sistema

ORIGINAL

FAX

GRUPO Y NÚMERO

334/176.1

REEMPLAZADO POR:

CONTRATOS DEVUELTOS Y/O NO RECEPCIONADOS

No. CONTRATO:

2100154

AGENCIA:

Columbiana 1

CAMPO PARA ARD

RESPONSABLE CONTROL CALIDAD:

FECHA:

RECEPCIÓN DE CONTRATO

FECHA:

RESPONSABLE:

ASIGNACIÓN DE CÓDIGO

FECHA:

RESPONSABLE:

DESCARGUE EN CISS

FECHA:

RESPONSABLE:

DESCARGUE EN F50

FECHA:

RESPONSABLE:

FECHA DE INCONSISTENCIA

FECHA:

RESPONSABLE:

FECHA DE SOLUCIÓN INCONSISTENCIA

FECHA:

RESPONSABLE:

CAMPO PARA AGENCIA

CONTRATOS SIN INCONSISTENCIA

RECEPCIÓN DE CONTRATO

FECHA:

RESPONSABLE:

FECHA DE INCONSISTENCIA

FECHA:

RESPONSABLE:

FECHA DE SOLUCIÓN INCONSISTENCIA

FECHA:

RESPONSABLE:

RESPONSABLE DE INCONSISTENCIA

FECHA:

RESPONSABLE:

LISTA DE CHEQUEO

RESPONSABLE DE CHEQUEO:

Alejandra Escobar

FECHA:

1. SOPORTE DE PAGO

Este soporte debe venir con el 100% de la P.I. y nombre del Suscriptor, de lo contrario existen unos formatos implementados para ello.

1.1 Legibles

1.2 Datos Clientes (Cédula y/o Nombre)

1.3 Copia del voucher

1.4 Firma del Cliente en el voucher

1.5 Convenio de pago

1.6 No está a nombre de un tercero

2. CÉDULA

Este documento debe ser una fotocopia legible; No fotos, no Whatsapp

2.1 Legible

2.2 Suscriptor Conjunto (Si aplica)

3. HOJA DE SUSCRIPTOR

Deben venir diligenciados todos sus campos solicitados con los datos del suscriptor características del plan y la parte del uso interno.

3.1 DATOS DEL SUSCRIPTOR (Y CONJUNTO)

Los datos solicitados aquí son indispensables para cumplir con el control de calidad.

3.1.1 Nombre del Cliente

3.1.2 Nombre del Suscriptor Conjunto (si aplica)

3.1.3 Teléfonos

3.1.4 Direcciones con barrio

3.1.5 Ciudades y Departamentos

3.1.6 No tiene enmendaduras

3.2 CARACTERÍSTICAS DEL PLAN

El bien a adquirir debe ser tal cual está en las listas de precios, en las motos debe decir si son o no con papeles, el plazo debe ser claro y los porcentajes correspondientes al plan

3.2.1 Nombre del Plan de acuerdo a las listas

3.2.2 Valor del Bien

3.2.3 Duración del Plan

3.2.4 Liquidación

3.2.5 Valor total primera inversión al 100%

3.2.6 No tiene enmendaduras

3.3 CÓDIGO DE ASESOR

Toda Asesor debe tener un código y debe venir escrito en la hoja del suscriptor. Si es nuevo, debe mandarlo crear antes de ingresar el negocio.

4. VERIFICACIÓN DE VENTA

La información solicitada aquí es responsabilidad del Gerente o Coordinación de la Agencia, pero es indispensable la firma del mismo y el nombre de la Agencia para cumplir el control de calidad.

4.1 Firma Gerente

4.2 Nombre de Agencia asignada Asesor

4.3 No tiene enmendaduras

5. ACUSE DE RECIBO

Las firmas del Suscriptor y/o del Conjunto, el nombre del diligenciador y la agencia son indispensables para cumplir el control de calidad, el medio generador de la venta es responsabilidad de la Agencia

5.1 Firma del Cliente

5.2 Firma del Suscriptor Conjunto (si aplica)

5.3 Nombre del diligenciador

5.4 No tiene enmendaduras

6. LECTURA IMPORTANTE

Cada uno de los ítems expresados aquí deben ser firmados sin excepción alguna tanto por el Suscriptor y/o el Conjunto, de igual manera en la inferior debe ser firmado por los 2 Suscriptores si aplica y por el Asesor

6.1 Firma del Cliente en los ítem

6.2 Firma del Suscriptor Conjunto (si aplica) en ítems

6.3 Firma del Cliente en la parte inferior

6.4 Firma del Suscriptor Conjunto parte inferior

6.5 Firma del Asesor

7. EN GENERAL Y/O OTROS

Todo Contrato es documento legal, por lo tanto debe estar en perfectas condiciones, las firmas de los suscriptores no deben faltar en ninguna parte.

7.1 Firma Cliente en cuerpos del Contrato

7.2 Firmas Suscriptor Conjunto en cuerpos del Contrato

7.3 No está sucio

7.4 No tiene manchas de líquido

7.5 No está arrugado

7.6 No tiene corrector

7.7 Contrato correspondiente

7.7 Número del Contrato en todas sus partes

ALISTAMIENTO

MESA DE CONTROL

REVISIÓN ANTES DE ENVÍO AL CLIENTE: Favor verificar cada uno de los puntos ya que de esta depende la satisfacción de los clientes en cuanto a la información expuesta en el contrato.

LISTA DE CHEQUEO

PARA LA VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS PUNTOS SE DEBE COLOCAR SEGÚN CORRESPONDA A SU REVISIÓN

1. FIRMAS REPRESENTANTE LEGAL		6. HOJA DE INSCRIPCIÓN (CONTRATO)	
En cuanto el negocio se digita en CISS y F50 se debe enviar inmediatamente a firmas, y no puede faltar el número de cédula y en hoja del Suscriptor debe ir sellado con el nombre del Representante que firmó.	<input checked="" type="checkbox"/>	Verificar los datos comerciales del Suscriptor y/o Conjunto, y que el número de Contrato sea del mismo en todo el Contrato (Hojas de Suscriptor, verif. de venta, acuse de recibo, lectura importante y cuerpos del Contrato)	<input checked="" type="checkbox"/>
Firmas en cuerpo del Contrato (original y copia)	<input checked="" type="checkbox"/>	Empresa	<input checked="" type="checkbox"/>
Cédula del Representante (original y copia)	<input checked="" type="checkbox"/>	Datos dirección laboral	<input checked="" type="checkbox"/>
Sellos en la hoja de datos del Suscriptor (original y copia)	<input checked="" type="checkbox"/>	Cargo	<input checked="" type="checkbox"/>
2. ORDEN CONTRATOS		7. F50	
El orden del Contrato debe quedar tal cual se relaciona a continuación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Datos del Suscriptor Conjunto	<input checked="" type="checkbox"/>
Hoja del Suscriptor (copia del Cliente)	<input checked="" type="checkbox"/>	Número del Contrato documentos (6)	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuerpo del Contrato (copia del Cliente)	<input checked="" type="checkbox"/>	Verificar los datos comerciales del Suscriptor y que el número de Contrato sea el mismo del Contrato.	<input checked="" type="checkbox"/>
Lectura importante (copia del Cliente)	<input checked="" type="checkbox"/>	Empresa y cargo	<input checked="" type="checkbox"/>
Hoja del Suscriptor (original folder)	<input checked="" type="checkbox"/>	Datos dirección laboral	<input checked="" type="checkbox"/>
Copia de Cédula del Suscriptor	<input checked="" type="checkbox"/>	Número del Contrato	<input checked="" type="checkbox"/>
Copia de Cédula del Suscriptor Conjunto (si aplica)	<input checked="" type="checkbox"/>	9. CARACTERÍSTICAS DEL PLAN	
Novedad de directorio y/o copia de recibo público	<input checked="" type="checkbox"/>	La verificación debe ser muy cuidadosa ya que los datos que se colocan en los espacios en blanco como los que hay en el sistema deben ser de acuerdo al plan y la permanencia del mismo.	<input checked="" type="checkbox"/>
Consignación (legible)	<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre del Bien	<input checked="" type="checkbox"/>
Verificación de venta	<input checked="" type="checkbox"/>	Administración valores del Grupo	<input checked="" type="checkbox"/>
Acuse de recibo	<input checked="" type="checkbox"/>	Plazo valores de Grupo	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuerpo del Contrato (original folder)	<input checked="" type="checkbox"/>	Plazo estado de Grupos	<input checked="" type="checkbox"/>
Lectura importante	<input checked="" type="checkbox"/>	Número de participantes	<input checked="" type="checkbox"/>
Hoja de control de calidad	<input checked="" type="checkbox"/>	Inicio y terminación de Grupo	<input checked="" type="checkbox"/>
3. INGRESAR A CONSORCIO Y QUITAR LOS CEROS		Pago inicial valores (Hoja de inscripción)	<input checked="" type="checkbox"/>
Ingresar a F50 por Alteración y quitar los ceros que están delante del número correcto del documento.	<input checked="" type="checkbox"/>	Liquidación (70 y 71) F50	<input checked="" type="checkbox"/>
Se ingresa y se quite ceros	<input checked="" type="checkbox"/>	10. NOMBRE DE LA AGENCIA Y DE ASESOR	
4. DATOS BÁSICOS DEL CLIENTE		El nombre de la Agencia y del Asesor que realiza la venta debe ser la misma tanto en los dos Sistemas (CISS y F50) como en la Lectura importante y la Verificación de venta.	<input checked="" type="checkbox"/>
Los datos tanto en la hoja del Suscriptor como en F50 deben ser tal cual lo suministra el documento de identidad.	<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre de Asesor en Consorcio	<input checked="" type="checkbox"/>
Nombres	<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre de Asesor en Lectura importante	<input checked="" type="checkbox"/>
Apellidos	<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre de Agencia en Consorcio	<input checked="" type="checkbox"/>
Número de Cédula	<input checked="" type="checkbox"/>	Nombre de Agencia en Verificación de ventas	<input checked="" type="checkbox"/>
Sexo	<input checked="" type="checkbox"/>	11. FECHA DE ADHESIÓN	
Fecha de Nacimiento	<input checked="" type="checkbox"/>	Esta fecha es muy importante ya que es la fecha con la que va a quedar inscrito el Suscriptor y la que determinará las fechas de pago, y sobre todo la participación en su primera Asamblea.	<input checked="" type="checkbox"/>
5. VERIFICACIÓN DE DIRECCIÓN		Consignación	<input checked="" type="checkbox"/>
Se va a seleccionar el medio por el cual se verifica la dirección (datos completos).	<input checked="" type="checkbox"/>	F50	<input checked="" type="checkbox"/>
Novedad de directorio y/o copia de recibo público	<input checked="" type="checkbox"/>	CISS	<input checked="" type="checkbox"/>
Hoja de Inscripción	<input checked="" type="checkbox"/>	Plasmada cuerpo del Contrato 4 partes	<input checked="" type="checkbox"/>
Llamada	<input checked="" type="checkbox"/>		
Símapa o mapas (internet)	<input checked="" type="checkbox"/>		
Agencia	<input checked="" type="checkbox"/>		

Camila
RESPONSABLE MESA DE CONTROL

14 NOV 2017

FECHA

GRUPO : 334 SUBC.: 176.1 PEA RICO JEISSON DAVID PLAN : Kg VEHICULO USADO \$ 25 PLAZO : 090 Meses SUC.: COLVAGUEN 1

----- D I R E C C I O N ----- C E D ----- CIUDAD --- CD --- DPTO ----- TELEFONOS ----- TIPO DOC. NRO. DOCUMENTO
RESID. CLL 35 27 19 SUR BR LOS SAUCE BOGOTA DC D.C. 720-2654 No.CONT:
COMER. CLL 11 16 99 SUR BR SAN CRIST BOGOTA DE D.C. 767-0805 C.C/NIT: 1022989310

REG	LTE	CP	CTA	FECHA DE PAGO	VALOR A PAGAR	VALOR PAGO	PORCENT AMORTIZ	PORCENT DIFEREN	VALOR INTERESES	VR.SEGURO	FONDO COMUN	ADMINISTR.	FONDO RESERVA	VLR.IVA
1	223	73	DF	18/10/2017	2.000	2.000	0,0062	0,0062-			2.000			
2	224	70	IN	01/10/2017	1.041.250	1.041.250						875.000	166.250	
3	224	71	014	01/10/2017	360.413	358.750	1,1060	0,0051		276.112		69.444	13.194	
4	358	71	015	10/11/2017	360.413	360.400	1,1111			277.762		69.444	13.194	
5	463	71	016	13/12/2017	360.413	360.400	1,1111			277.762		69.444	13.194	
6	762	71	017	05/01/2018	360.413	360.400	1,1111			277.762		69.444	13.194	
7	330	71	018	13/02/2018	360.413	360.400	1,1111			277.762		69.444	13.194	
8	812	71	019	20/03/2018	360.413	380.400	1,1727	0,0616-		297.762		69.444	13.194	
T O T A L E S					3.224.000	6,7293		0,0627-		1.686.922		1.291.664	245.414	

PORCENTAJE A AMORTIZAR (SALDO).. 93,2707

--- DATOS DE ADJUDICACION ---		TERMINOS DE COMPROMISO	DEBITOS ADICIONALES	DEBITO DE SUSCRIPTOR
TC.FIJO...		SEGURO PLAN	SLD.DEUDOR. 93,2707 %	30.254.684
TC.VARIABLE 001 013		SEG.VEHICULO	DIF.CUOTAS. 0,0627-%	20.338-
SG.VEHICULO		CORR.CAJA...	INTERESES.....	
PZ.REDUCIDO		COMP.PRECIO.	VALOR I.V.A.....	1.107.590
PRORRATEO.		PORCENT. DE PRORRATEO..	% DISPEND. JURIDICOS...	

No.FOLDER.. 0000154 SITUACION... BLOQUEO CORRESPONDENCIA <S/N> N
Concesionario 000127 Convenio....

ESTADO FINANCIERO CUOTAS EN ATRASO						HISTOGRAMA							
CTA	FECHA ASAM	FECHA VENC	DIAS	VALOR CUOTA	INTERES.	SEGUROS	VLR.ATRASO	1	2	3	4	5	6
32	29/04/2019	23/04/2019	596	4.685.369		4685.369	12345678901234567890123456789012345678901234567890						
33	30/05/2019	23/05/2019	566	360.413		360.413	-----						
34	27/06/2019	23/06/2019	536	360.413		360.413PPPPPP						
35	30/07/2019	23/07/2019	506	360.413		360.413							
36	29/08/2019	23/08/2019	476	360.413		360.413							
37	27/09/2019	23/09/2019	446	360.413		360.413							
38	31/10/2019	23/10/2019	416	360.413		360.413							
39	29/11/2019	23/11/2019	386	360.413		360.413							
40	30/12/2019	23/12/2019	356	360.413		360.413							
41	31/01/2020	23/01/2020	326	360.413		360.413							
42	28/02/2020	23/02/2020	296	360.413		360.413							
43	31/03/2020	23/03/2020	268	360.413		360.413							
44	30/04/2020	23/04/2020	238	360.413		360.413							
45	29/05/2020	23/05/2020	208	360.413		360.413							
46	30/06/2020	23/06/2020	178	360.413		360.413							
47	31/07/2020	23/07/2020	148	360.413		360.413							

CONSORCIO
CON - 221 V.9.21

AUTOFINANCIERA S.A.
ESTADO DE CUENTA ANALITICO

PAG. 2
28/11/2020

GRUPO : 334 SUSC.: 176.1 PEA RICO JRISSON DAVID PLAN : kg VEHICULO USADO \$ 25 PLAZO : 090 Meses SUC.: COLVAGUEN 1

48	31/08/2020	23/08/2020	118	360.413	360.413		
49	30/09/2020	23/09/2020	88	360.413	360.413		
50	31/10/2020	23/10/2020	58	360.413	360.413		
51	30/11/2020	23/11/2020	28	360.413	360.413		
VALOR TOTAL ATRASO + DIFER.CUOT				11.533.216	11512.978	***** D E S I S T E N T E *****	

*** ATRASO 31 CUOTAS TOTAL INTERESES ***

ASAMBLEA ACTUAL: 51 FECH 30/11/2020 VENC 23/11/2020 VL.CUOTA 360.413 VL.NET.PLAN 25.000.000 VL.BRU.PLAN 32.437.500

LOS PAGOS DEL MES ESTAN SUJETOS A MODIFICACION HASTA EL DIA DE ASAMBLEA *****

COMPOSICION DE LA CUOTA ACTUAL

CTA	FONDO COMUN	VL.R.SEGURO	ADMON	IVA S/ADM.	FONDO RES.	INTERES
051	277.775		69.444	13.194		

Reporte generado sa 28 nov 09:50:15 2020 por ayamaha rel221.072

Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) [CO] | <https://ecenso.dane.gov.co/encuesta/generarConstancia>

eCENSO NACIONAL
DE POBLACION Y VIVIENDAS

DANE

GOBIERNO DE COLOMBIA

Código de diligenciamiento:
900596558

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA -DANE-

Hace constar que el hogar conformado por:

VILMA ROCIO TORRES SALGADO Cédula de ciudadanía 52028907.
JEISSON DAVID PEÑA RICO Cédula de ciudadanía 1022989310.
LINA KATHERIN CHIQUIZA TORRES Cédula de ciudadanía 1026576518.
JULIO ENRIQUE CHIQUIZA PIRAQUIVE Cédula de ciudadanía 80384877.
MARÍA ALEJANDRA CHIQUIZA TORRES Tarjeta de identidad 1000065004

Se ha eCensado
Fecha de expedición: 16 de febrero de 2018

Mauricio Perfetti del Corral
Director

SALIR

CONFIGURE SU PÁGINA X Cerrar

L.S.C.

A+
Letra grande

Color de fondo

el jefe(a) de hogar) usted

Restaurar a configuración inicial

12:12 a. m.
16/02/2018

Inicio / Constancia

Código de Diligenciamiento:

900596558

Apreciado **Jeisson David Peña Rico**

Gracias por su participación en la construcción del Primer Censo Electrónico de Población y Vivienda del País. Con ello ha contribuido en la construcción de un país moderno e incluyente.

VER CONSTANCIA DE DILIGENCIAMIENTO >

Tenga en cuenta que con el código de diligenciamiento que aparece en la constancia (o el número de documento del jefe(a) de hogar) usted podrá evidenciar que su hogar fue eCensado.

Para guardar o imprimir la constancia tendrá distintas alternativas:

1. **Hacer clic izquierdo sobre la imagen y seleccionar la opción de guardar como página web completa**

SALIR

CONFIGURE SU PÁGINA X Cerrar



A+

Letra grande



Color de fondo



Restaurar a configuración inicial



Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal



001

2. Concepto 01 Inscripción

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14383732569



(415)7707212489984(8020) 000001438373256 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT):

1 0 2 2 9 8 9 3 1 0

6. DV

4

12. Dirección seccional

Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

3 2

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente:

Persona natural o sucesión ilíquida

2

25. Tipo de documento:

Cédula de ciudadanía

1 3

26. Número de Identificación:

1 0 2 2 9 8 9 3 1 0

27. Fecha expedición:

2 0 1 1 0 9 0 6

Lugar de expedición

COLOMBIA

28. País:

1 6 9

29. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

30. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

31. Primer apellido

PEÑA

32. Segundo apellido

RICO

33. Primer nombre

JEISSON

34. Otros nombres

DAVID

35. Razón social:

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

UBICACION

38. País:

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento:

Bogotá D.C.

1 1

40. Ciudad/Municipio:

Bogotá, D.C.

0 0 1

41. Dirección principal

TV 35 27 19 SUR BRR LOS SAUCES

42. Correo electrónico:

jeissondavidp@gmail.com

43. Apartado aéreo

44. Teléfono 1:

7 2 0 2 6 3 4

45. Teléfono 2:

3 1 6 6 0 3 4 3 7 7

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 8 6 9 2

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 6 0 8 0 3

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

Otras actividades

50. Código: 1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

Table with 18 columns for responsibility codes and values: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18. Value 2 is entered in column 1.

20- Obtención NIT

Usuarios aduaneros

Table with 10 columns for user codes and values: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10.

Exportadores

Table for exportation details with columns for Form, Type, Service, Mode, and CPC.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [X] NO []

60. No. de Folios: 1

61. Fecha: 2 0 1 6 0 8 0 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponde exactamente a la realidad, por lo anterior, cualquier falsedad o inexactitud en que incurra podrá ser sancionada.

Artículo 18 Decreto 2460 de Noviembre de 2013

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre REYES CAMARGO ERIKA ANDREA

985. Cargo: Gestor I

Handwritten signature of Erika Andrea Reyes Camargo

Handwritten signature: JEISSON PEÑA

CORPORACIÓN EDUCATIVA HUMANAR

Resolución de Aprobación 02002 de Enero 11 de 2011 Secretaría de Educación de Bogotá y 0093 de Febrero 5 de 2010 del Ministerio de Protección Social

FORMACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Otorga el presente certificado de Aptitud Ocupacional a:

Zeisson Dabid Zeña Rico

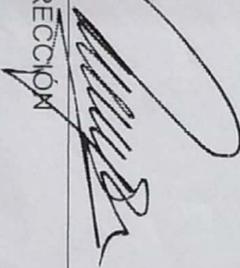
C.C. 1.022.989.310 de Bogotá D.C.

Cómo:

**TÉCNICO LABORAL POR COMPETENCIAS COMO
AUXILIAR EN ENFERMERÍA**

I.H.T 1800 Horas

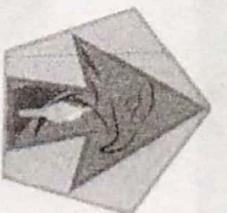
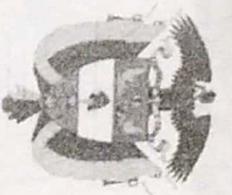
En fe de lo anterior, firmamos y sellamos el presente Certificado en Bogotá D.C. a los Quince 15 días del mes de Julio 16 de 20


DIRECCIÓN




SECRETARIA

Como Notario Cincuenta y Siete del Circuito de Bogotá El, certifico que, por lo que respecta a la presente, copia fiel y verdadera de lo que se contiene en el original, se encuentra en mi poder y a la vista.
LEON GUILLERMO PICO RIVERA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (E)



República de Colombia
Ejército Nacional
Centro de Educación Militar

Disposición No. 000002 del 07 de abril de 2000 del Comando del Ejército Nacional
 Registro SNIES No. 2905 de 2000
 Certifica que:

SLP. Jeisson David Peña Rico
Cédula No. 1022989310 de Bogotá D.C

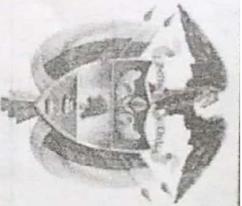
Asistió al curso realizado en la ciudad de Bogotá con una intensidad horaria de 200 horas presenciales, en el lapso comprendido del 17 de Septiembre al 13 de Octubre del 2017, cumpliendo satisfactoriamente con el total de los requisitos exigidos para los programas de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, en constancia se firma el presente certificado:

ENTRENAMIENTO EN SANIDAD

MY. LARRY ~~QUIS ROSAS~~ Cortés
 Inspector de Estudios Escuela de Logística
 Libro de Actas No. 01 folio No. 86 Registro No. 990

TC. Iván ~~Mauricio~~ González Zapata
 Director Escuela de Logística
 Dado en Bogotá DC, a los 13 días del mes Octubre de 2017

28 NOV 2020
 LEON GUILLELMO PICO MORA
 NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57)



República de Colombia
Ejército Nacional



La Escuela de Soldados Profesionales

Teniendo en cuenta que el:

Mp. Peña Rica Feisson David

Cumplió los requisitos exigidos por la Escuela de Soldados Profesionales en el desarrollo

del Curso No. 56 según la Orden Semanal del Comando de la Escuela de Soldados Profesionales

el No. 0035 artículo No. de fecha 2 DE SEPTIEMBRE de 2017 aprobando satisfactoriamente el entrenamiento y capacitación para graduarse como:

Soldado Profesional

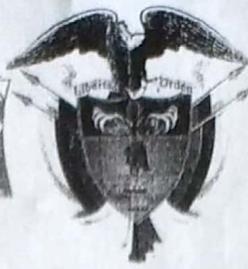
Dado en Nilo Cundinamarca, a los dos (02) días del mes de septiembre de 2017

Mayor **CESAR AUGUSTO OJEDA GARCÍA**
Inspector de Estudios ESPRO

Coronel **HENRY NORVEY PALOMINO CANO**
Director Escuela de Soldados Profesionales



ESCUELA DE SOLDADOS PROFESIONALES

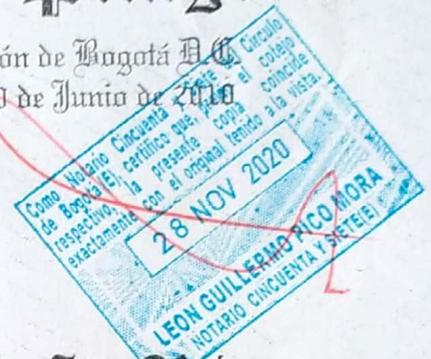


La República de Colombia
y en su nombre el

Instituto de Formación Para Jóvenes y Adultos
El Pensamiento de Pitágoras

Autorizado por la Secretaría de Educación de Bogotá D.C.
Según Resolución No. 04 - 0037 del 30 de Junio de 2010

Confiere a:



Jeisson David Peña Rico

C.C. No. 1.022.989.310 de Bogotá

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Vocacional, según los planes y programas vigentes



[Signature]

Rector

Secretario

Dado en Bogotá, D.C. el 04 de Julio de 2015

No requiere registro, "Segun Decretos No. 921 del 6 de Mayo de 1994, y 2150 del 5 de Diciembre de 1995"

SEÑOR

JUEZ VEINTIOCHO (28) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REF.: Proceso de Declaración de Unión Marital de Hecho con Radicado No. 2018-00321, de Lina Katherin Chíquiza Torres

Norma Constanza Lugo Gil, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en este proceso de la Referencia como apoderada de la parte demandante, comedidamente manifiesto a usted que sustituyo el poder por ella a mí conferido, en favor de la abogada **Vivian Faerly Trigos Gómez**, igualmente mayor y de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.420.288 expedida en Bogotá D.C. y portadora de la Tarjeta Profesional No. 267.134 del Consejo Superior de la Judicatura, para que continúe la representación de la Señora Lina Katherin Chíquiza Torres en este proceso.

Esta sustitución la efectúo teniendo en cuenta las facultades a mí conferidas en el poder con que se inició la demanda y la sustitución se concede con las mismas facultades a mí otorgadas.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Atentamente,

Constanza Lugo G.

Norma Constanza Lugo Gil

C.C. No. 1.022.939.178 de Bogotá D.C.

T.P. No. 207.217 del C.S. de la J.

ACEPTO:

Vivian Faerly Trigos Gomez

Vivian Faerly Trigos Gomez

C.C. No. 1.015.420.288 de Bogotá D.C.

T.P. No. 267.134 del C.S. de la J

Doctor

IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL

Magistrado Ponente Tribunal Superior de Bogotá D.C. – Sala Familia

Ref. SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN

RADICADO:	2018-0321
DEMANDANTE:	LINA KATHERIN CHIQUIZA TORRES
DEMANDADO:	HEREDEROS DE JEISÓN DAVID PEÑA RICO
PROCESO:	UNIÓN MARITAL DE HECHO

VIVIAN FAERLY TRIGOS GÓMEZ, identificada como figura bajo mi correspondiente firma, obrando en mi condición de apoderada por sustitución de la parte demandante dentro del asunto de referencia, por medio del presente escrito, en los términos del artículo 14 del Decreto 806 expedido el 4 de junio de 2020, toda vez que en la actualidad se encuentra ejecutoriado el auto que admitió el recurso de apelación, me permito sustentar el recurso de apelación interpuesto por mi parte en contra de la sentencia proferida el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020) por el JUZGADO VEINTIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ, por medio de la cual ese Despacho declaro la inexistencia de la Unión Marital de Hecho entre LINA KATHERIN CHIQUIZA TORRES y JEISÓN DAVID PEÑA RICO y negó la totalidad de las pretensiones, siendo la sustentación del recurso de apelación la siguiente:

Pretendo, mediante este recurso, que el ad quem revoque la referida providencia para que, en su lugar, se sirva declarar la Unión Marital de Hecho entre **LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES y JEISSON DAVID PEÑA RICO** (Q.E.P.D.), con base en los siguientes hechos y argumentos jurídicos y probatorios:

SUSTENTACION

1. Que se declare la existencia de la unión marital de hecho conformada entre **LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES** y el señor **JEISSON DAVID PEÑA RICO**, así como de la sociedad patrimonial, con la consecuente disolución de esta última.
2. Esta reclamación tiene como sustento fáctico, que el escrito de la demanda, así como la contestación de la demanda presentada por parte de la demandada Sra. Rosa María Peña Rico, son concordantes en reconocer la existencia de Unión Marital de Hecho entre mi poderdante y el señor **JEISSON DAVID PEÑA RICO**.
3. Dicha Unión además es ratificada y declarada por la parte demandada tanto en la demanda como en la declaración de parte la cual fue elocuente y segura al momento de contestar el interrogatorio y contra interrogatorio propuesto, contrario a las respuestas expuestas el interrogatorio absuelto por la

demandada Sra. Rosa María Peña Rico, quien tenía gran inseguridad a la hora de contestar y su reiterada sumisión a las respuestas que daba con coadyuvancia de su apoderado, tal como se evidencia en la audiencia gravada.

4. Adicionalmente es importante señalar que la declaración de los testigos intervinientes de la parte demandante en la audiencia y en las declaraciones extra-juicio presentadas con la demanda, fueron concordantes con el conocimiento de la pareja.
5. La actora, hizo constar a través de su declaración y de los elementos materiales probatorios que allegó al proceso como lo son:

*“Las declaraciones juramentadas y los testimonios que, desde octubre de 2013, compartió el mismo techo, lecho y mesa con el causante **JEISSON DAVID PEÑA RICO**, en los inmuebles ubicados en Cra 30 # 7-25 y Tv 35 # 27-19 Sur de Bogotá, hasta la fecha de su desafortunado fallecimiento el 26 de febrero 2016, es decir durante 4 años y 3 meses.”*

6. Así mismo, la parte actora en su declaración de parte, expresó que desde el inicio de la convivencia, sus amigos y familiares los reconocieron como pareja, pues compartían eventos sociales y recreativos, tales como bodas, cumpleaños, entre otras ocasiones especiales, prueba de ello fue la elocuencia en la declaración de la parte demandante, y la ratificación a través de testimonio de las declaraciones extra-juicio presentadas por el Señor Norberto Granados Moreno y la Sra. Luz Marina Marroquín, los cuales fueron consistentes, contrario a la declaración de la parte demandada la cual presentó falencias, es decir no garantiza la credibilidad de su testimonio respecto de la vida de su hijo, pues no tenía plena seguridad de la vida de su hijo.
7. La parte demandante en su declaración expuso que, coadyuvo desde el inicio de su convivencia hasta su fallecimiento a su compañero con los estudios, es decir terminar su bachillerato, realizar múltiples cursos, incluso con el ingreso como soldado profesional, es más ella tiene en su poder todos los diplomas originales de estos estudios y tenía conocimiento de las fechas en las cuales había desarrollado estos estudios, aspecto que evidenciaría la convivencia en Unión Marital de Hecho entre **LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES** y **JEISSON DAVID PEÑA RICO** (Q.E.P.D.).
8. Por el contrario, la madre la Sra. Rosa María Peña Rico, ni siquiera estaba segura de que había estudiado su hijo, aspectos que son del pleno conocimiento de una madre que convive con su hijo y acudo al sentido común al poner en su conocimiento ¿por qué razón tendría el sr. **JEISSON DAVID PEÑA RICO** (Q.E.P.D.) sus diplomas en otro lugar diferente a su vivienda?

9. Adicionalmente la parte demandante afirmó manejar las finanzas del señor Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.), como su esposa, toda vez que este se encontraba prestando sus servicios en el Ejército Nacional, hecho que no fue desvirtuado ni refutado por la parte demandada.
10. La Demandante a demás declaro que tenían una motocicleta de la cual hacia uso el señor Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.) pero estaba a nombre de la Sra. Lina Katherine Chiquiza Torres, demandante en el presente proceso.
11. También la accionante Aseguro que tenían un crédito en curso para la adquisición de un carro, del cual se aportó a la demanda un contrato original de adhesión realizado el día 13 de julio de 2017 por el señor Jeisson David Peña Rico con la entidad auto financiera S.A., en el cual manifiesta que su estado civil es unión libre.
12. Adicional a lo anterior, la parte demandada la Sra. Rosa María Peña Rico, en la contestación de la demanda aseguro que si existió una Unión Marital de Hecho entre la Sra. **LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES** y **JEISSON DAVID PEÑA RICO** (Q.E.P.D.), desde octubre del 2013 y hasta el 1 de septiembre del 2017, es decir durante 3 años y 11 meses, toda vez que, al haber ingresado como soldado profesional, al estar recluido en la Institución dejaron de compartir techo, lecho y mesa.
13. Dentro del hecho anteriormente descrito, hay gran confusión toda vez que en audiencia la Sra. Rosa María Peña Rico, responde con gran confusión y no sabe si admitirlo o negarlo y solicita a su abogado le indique la respuesta, y observo con gran extrañeza que la Sra. **LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES**, sea quien porta los documentos originales de la graduación como soldado profesional del Sr. **JEISSON DAVID PEÑA RICO** (Q.E.P.D.).
14. Como es de su conocimiento señor juez, el ingreso a las fuerzas militares de un ciudadano, significa una desunión parcial de la familia en razón del cargo, lo cual no quiere decir que se deje de convivir o compartir con su conyugue, compañero u otro familiar con el cual el Servidor de la patria conviva.
15. Con posterioridad en el desarrollo de la audiencia, presento declaración de parte la declacion de parte de la Sra. Rosa María Peña Rico, en la cual contestaba muy insegura tratando de mirar a su abogado para preguntar que debía responder, incluso el juez llamo la atención en más de una oportunidad por este hecho y en esta declaración primero negó la existencia de la Unión Marital de Hecho Unión Marital entre **LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES** y **JEISSON DAVID PEÑA RICO** (Q.E.P.D.), luego conducida por el juez y su abogado por lo que había referido en la contestación de su demanda afirmo que nunca existió dicha Unión Marital pero que se termino

el 1 de Septiembre de 2017, día en que el fallecido se gradúa como soldado profesional e ingresa a la fuerza a Laborar.

16. Del mismo modo la demandada, se codujo a afirmar que desde el 2 de septiembre de 2017, hasta la fecha del fallecimiento de su hijo, esté había regresado a la vivienda de su madre y abuela del Sr. Jeisson Peña a vivir con ella.
17. De lo anterior se denoto una clara contradicción en sus declaraciones y el juez en sentencia excuso esta acción con el argumento de que por lo nervios era entendible en una persona con las condiciones que tiene la Sra. **Rosa María Peña Rico**, asunto que me parece debatible pues estas apreciaciones son meramente subjetivas, incluso son juicios de valor que no deberían ser hacer parte de la motivación en decision de un Juez de la Republica.
18. Adicional a lo anterior, la Sra. **Rosa María Peña Rico**, madre del Sr. Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.), no tenía conocimiento de la fecha de la graduación como soldado profesional de su hijo el 2 de septiembre de 2017, tampoco tenía conocimiento del curso en salud realizado la su primera asignación en el Batallón San Cristóbal, del cual solo quien conviviera con él tendría conocimiento directo de este tipo de situaciones.
19. Tampoco la pasiva conocía de la fecha de su traslado a la ciudad de Cúcuta en el Octubre de 2017, no sabía que el fallecido había descansado nuevamente en enero, ya que ella aseguraba haber compartido ese diciembre con él, mismo mes en el cual se encontraba asignado en la ciudad de Cúcuta hasta el mes de 26 febrero fecha su fallecimiento.
20. De otra parte, en el periodo comprendido entre 1 de septiembre del 2017 y hasta la fecha del fallecimiento del Señor Jeisson David Peña Rico el 26 de febrero de 2018, no se logró probar en la Audiencia que existiera una razón para la separación de la pareja o el rompimiento de la Unión de la pareja.
21. Incluso los testigos citados por la demanda decían desconocer total mente de una relación entre la Lina Katherine Chíquiza Torres y Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.), y luego se contradecían y manifestaban que “*tal vez*” si eran algo así como novios o amigos con derechos, pero relación como tal no existía o conocían de oídas de ella pese a tratarse de amigos muy cercanos según los testigos, incluso la testigo Mery Zoraida Arévalo Salazar decía solo haber conocido al fallecido de vista y haber tenido algún trato dos veces con el Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.) en toda su vida.
22. Del mismo modo todos los demás testigos citados por la pasiva fueron enfáticos en decir que el señor Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.), fue muy reservado en su vida privada y a pesar de decir ser sus mejores amigos o su

representación paterna nunca les hablo de sus asuntos de pareja ni con ellos ni con nadie que conocieran.

23. Es decir, estaban declarando solo de lo que les constaba respecto de lo que la Demandada la Sra. Rosa Peña les había contado.
24. En conclusión, los testigos de la parte demandada la Sra. Rosa María Peña Rico, madre del causante, todos sin excepción aseguraron no tener conocimiento de una Unión Marital de Hecho entre **Lina Katherine Chíquiza Torres y el causante**, pese a que la demandante en su contestación acepto que existió una UMH entre ellos desde Octubre de 2013 y hasta el 1 de Septiembre de 2017, fecha en que el Sr. Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.), se graduara como Soldado profesional.
25. Por último, se le pregunto tanto a la parte actora como a la pasiva porque no se habían aportado más material probatorio, pregunta que le correspondería responder a un abogado, no a las partes.
26. De acuerdo con lo anterior, durante toda la etapa probatoria el Juzgado de conocimiento recibió las declaraciones juramentadas del aquí accionante, de uno de los amigos cercanos a la pareja, de una familiar con la cual convivió la pareja hasta 2015 y tenía en su poder la contestación de la demanda del la Sra. Rosa Peña donde se admitía la Unión Marital de hecho entre **Lina Katherine Chíquiza Torres el Sr. Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.)**, los cuales no fueron tenidos en cuenta por el juzgador en su fallo.
27. En conclusión, todas las personas antes nombradas e intervinientes manifestaron conocer que existía una relación entre el demandante y el difunto Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.), ya sea con compañeros o novios y la existencia de una vida de pareja entre ellos.
28. Incluso el abogado de la contraparte no presento oposición ante la declaratoria de la Unión Marital de Hecho, en su contestación a la demanda, tampoco solicito la prescripción de la Sociedad Patrimonial.
29. Sin embargo, al momento de presentar los alegatos de conclusión, el abogado de la pasiva reconoce nuevamente la existencia de Unión Marital de Hecho entre **Lina Katherine Chíquiza Torres el Sr. Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.)**.
30. En los mismos el apoderado de la demandad solicita a señor juez hasta ese momento, estando fuera de oportunidad procesal, se declare la prescripción de la Sociedad Patrimonial, que entre Lina Katherine Chíquiza Torres el Sr. Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.) pudiera existir por el hecho de que la demanda se presentó en julio de 2018, ya que en su conceto para esa fecha ya había transcurrido un año posterior a la Separación física de la pareja, por

el ingreso a las fuerzas militares, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 8 de ley 54 de 1990, el cual reza:

“(…)

Artículo 8º. Las acciones para obtener la disolución y liquidación de la sociedad patrimonial entre compañeros permanentes prescriben en un año, a partir de la separación física y definitiva de los compañeros, del matrimonio con terceros o de la muerte de uno o de ambos compañeros.

Parágrafo. La prescripción de que habla este artículo se interrumpirá con la presentación de la demanda.

“(…)”

31. En palabras de apoderado de la pasiva, desde la fecha que en que según su contestación a la demanda se había terminado de manera definitiva la relación 1 de Septiembre de 2017 y la fecha de presentación de la demanda julio de 2019, ya había pasado el año y por ello la actora no tenía derecho a la declaración de la SOCIEDAD PATRIMONIAL
32. Es preciso señalar, en este punto que la demandada hasta el final acepto la existencia de la Unión Marital de Hecho pese a oponerse de manera muy superficial sobre la Sociedad Patrimonial.
33. Adicional a todo lo expuesto, es importante poner en su conocimiento que la curadora ad litem, dentro de su escrito de contestación a la demanda como representante de los indeterminados, en el acápite de pruebas solicitó la afiliación de la EPS de la demandante, para verificar grupo familiar y así acreditar la unión marital de hecho entre la pareja, de tal suerte que pese a tenerse por parte de la actora no fue decretada.
34. En la certificación de la EPS se acredita:
 - 34.1. Que la señora Lina Katherine Chíquiza Torres, era la cotizante hace mucho tiempo y por eso no tenía necesidad de ser beneficiaria de los servicios de seguridad social en salud de las fuerzas militares del Sr. Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.).
 - 34.2. Que el Sr. Jeisson David Peña Rico (Q.E.P.D.), si necesito de su seguro durante los primero 3 años de la Unión Marital de Hecho desde 09/10/2013 hasta 31/10/2017.
35. Sin embargo, el juez, dijo que había falencia de la documentación aportada y por lo anterior me permito allegar en los anexos de la presente sustentación de la apelación, como lo son conversaciones de WhatsApp entre la actora y la madre del causante donde la ultima la reconoce como su “esposa”,

certificación de la EPS, y demás documentos descritos en el acápite correspondiente.

36. En consecuencia de lo anterior, el Juzgado 28 de Familia de Bogotá D.C., mediante sentencia oral y audiencia del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020), consideró que de acuerdo con la ley 54 de 1990, modificados por la ley 979 de 2005, para proceder a declarar la unión marital de hecho y la correspondiente existencia de una sociedad patrimonial que pretende el accionante, era necesario que existiera como prueba un acta de conciliación, fotos, escritura pública suscrita por los implicados ante Notario o más documentos que probaran la existencia de la Unión Marital de Hecho.

En consecuencia, no accedió a las pretensiones del demandante y lo condenó a pagar la suma de un millón de pesos M/Cte. (\$ 1.000.000,00), por concepto de agencias en derecho, constas que son excesivas para un caso como este en el cual nunca hubo oposición frente a la declaración de la Unión Marital de Hecho y siempre lo pretendido por la contraparte fue el reconocimiento de la prescripción de la Sociedad Patrimonial pese a no haberla propuesto en termino.

FUNDAMENTO JURIDICO

Sustento el presente recurso en el artículo 322 del Código General del Proceso C.G.P. y en cuanto a la pretensión en lo dispuesto por la ley 54 de 1990 tal como fue reformada – ley 979 de 2005; ley 1098 de 2006, art. 129 Página. Numerales. 1 y 2; C. C. art. 1771; C de P C, arts. 75, 77, 84, 396 a 414 (con las modificaciones introducidas por la Ley 1395 de 2010), 625 y 626.

PROCEDIMIENTO Y COMPETENCIA

A la presente demanda debe dársele el trámite de un proceso ordinario conforme lo determina el C.P.C.

Es Usted competente, señor Juez, por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes

PETICIÓN

PRIMERO: Que se revoque la Sentencia oral y audiencia del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Que se condene en costas a la parte demandada.

Los argumentos probatorios y jurídicos que dejo expuestos ameritan suficiencia para proceder de conformidad con lo requerido.

ANEXOS.

1. Archivo en Video de la Sentencia proferida oral y en audiencia del veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020).
2. Copia del expediente digital de Unión Marital de Hecho Rad. 2018 – 321 del Juzgado Veintiocho de Familia De Bogotá D.C.
3. Archivo de los Chats de WhatsApp entre la Demandante LINA CHIQUIZA y la Demandada ROSA PEÑA.
4. Fotografías de la relación de **LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES** y **JEISSON DAVID PEÑA RICO** (Q.E.P.D.), incluso en compañía de la demandada la será Rosa Peña.
5. Certificación de la afiliación a la EPS de la Demandada la Sra. LINA CHIQUIZA, donde su único beneficiario en calidad de compañero permanente fue el Sr. **Jeisson David Peña Rico** (Q.E.P.D.)
6. Archivo de fotos donde la Sra. **LINA KATHERINE CHIQUIZA TORRES** y **JEISSON DAVID PEÑA RICO** (Q.E.P.D.), desde el inicio de la convivencia, amigos y familiares los reconocieron como pareja, pues compartían eventos sociales y recreativos, tales como bodas, cumpleaños, entre otras ocasiones especiales.
7. Copia atenta de todos los títulos educativos obtenidos por el Sr. **Jeisson David Peña Rico** (Q.E.P.D.), que reposan originales en la vivienda de la pareja.
8. Copia de los documentos de los cuales reposan originales en el expediente:
 - ✓ Original registro de defunción del señor JEISSON DAVID PEÑA RICO
 - ✓ Original contrato de adhesión realizado el día 13 de julio de 2017 por el señor JEISSON DAVID PEÑA RICO con la entidad autofinanciera S.A., en el cual manifiesta que su estado civil es unión libre
 - ✓ Declaración extraprocesal realizada el día 24 de marzo de 2018 por el señor **NORBERTO GRANADOS MORENO** identificado con cedula de ciudadanía No. 80.815.331 de Bogotá ante la Notaria sesenta y siete (67) del círculo de Bogotá.
 - ✓ Declaración extraprocesal realizada el día 23 de marzo de 2018 por la señora LUZ **MARINA MARROQUIN** identificada con cedula de

ciudadanía No. 41.718.019 de Bogotá ante la Notaria cincuenta (50) del círculo de Bogotá.

Cordialmente,

VIVIAN FAERLY TRIGOS GÓMEZ
C.C. 1.015.420.288 de Bogotá D.C.
T.P. 267.134 del C.S.J.